



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PÁGINA

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 1541/2009, de 9 de octubre, por el que se nombra Presidenta de la Audiencia Provincial de Almería a doña María Lourdes Molina Romero.

8

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

9

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

15

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se adjudica el puesto de libre designación de Asesor Técnico de Contenidos, convocado por la Resolución que se cita.

15



UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Gaytán Luna.

15

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 22 de octubre de 2009, por la que se modifica parcialmente la de 30 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000).

17

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado.

17

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que incrementa el número de plazas correspondientes a la de 24 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

17

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 20 de octubre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo para financiar gastos corrientes y actividades en el ejercicio 2009.

19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos con centros docentes privados.

19

Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural para el curso 2009/10.

37

Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 93/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

38

Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 473/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

38

Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 666/09 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

38

Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 475/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

39

Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 489/09 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

39

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 411/2008 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

40

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 450/2009 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

40

Resolución de 6 octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 535/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

40

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 516/2009, y se notifica a las posibles personas interesadas en la interposición del mismo.

41

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 555/2009, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

48

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco Sevilla en el recurso núm. 531/2009 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

48

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla que han sido presentadas durante el mes de julio de 2009, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

49

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de julio de 2009.

50

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de marzo, abril y mayo de 2009.

50

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 22 de octubre de 2009, por la que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral competencias de aprobación, modificación o extinción del convenio marco de colaboración entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y los convenios específicos que deriven de este, para la ejecución de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

51

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de octubre de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» y de su Consejo Regulador.

52

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 16 de octubre de 2009, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal de ordenación del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Bailén (Jaén).

66

Orden de 16 de octubre de 2009, por la que se acuerda la formulación de Plan Especial de interés supramunicipal de ordenación del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Linares (Jaén).

68

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 789/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

69

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

70

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se conceden los Premios a la Actividad Artística de Creación Contemporánea en Andalucía para el año 2009.

71

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 755/2007. (PD. 3194/2009).

72

Edicto de 22 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento núm. 1419/2008. (PD. 3193/2009).

72

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 643/2007. (PD. 3195/2009).

73

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 967/2007. 73

Edicto de 21 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1917/2008. 74

Edicto de 29 de septiembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 402/2008. 74

Edicto de 14 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1184/2008. 74

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 76

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2009, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del «Servicio de limpieza de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz» (BOJA núm. 210, de 27.10.2009). (PD. 3201/2009). 76

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3079/2009). 76

Anuncio de 9 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3080/2009). 76

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación que se cita. 77

Anuncio de 22 de octubre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro e instalación que se cita por el procedimiento abierto. 77

Anuncio de 22 de octubre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita por el procedimiento abierto. 78

Anuncio de 23 de octubre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto. 78

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 79

Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 79

Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 79

Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos. 79

Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas. 79

Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 80

Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 80

Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 80

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico de la Fiscalía Superior de Andalucía (convocatoria año 2009). 80

Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico a los Órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo (convocatoria año 2009).

80

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto clave que se cita.

81

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

81

Anuncio de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se ordena la publicación de la sanción que se cita por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

83

Anuncio de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se ordena la publicación de la sanción que se cita por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

84

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

84

Anuncio de 18 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

85

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de mayo de 2009, recaída en el expediente que se cita del municipio de Serón (Almería).

85

Corrección de errores al Anuncio de la Delegación Provincial de Almería por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de mayo de 2008, sobre el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Serón (Almería) (BOJA núm. 182, de 16.9.2009).

90

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita.

90

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Universidades Públicas de Andalucía y otras Universidades Públicas que tengan centros con sede en Andalucía para la realización de actividades en materia de igualdad de género en el ejercicio de 2009.

90

Resolución de 20 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, en el ejercicio de 2009.

91

Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el Acogimiento Familiar Permanente del menos que se cita.

93

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

93

Acuerdo de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de cambio de guarda y resolución de extinción del acogimiento familiar simple que se cita.

93

Acuerdo de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Revocación de Desamparo y de Cese de Acogimiento Familiar Permanente que se cita.

94

Acuerdo de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento de Desamparo que se cita.

94

Acuerdo de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

94

Acuerdo de 7 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.

94

Acuerdo de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa que se cita.

94

Acuerdo de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Extinción de Acogimiento Familiar Simple que se cita.

95

Acuerdo de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.

95

Acuerdo de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de declaración de no existencia de desamparo que se cita.

95

Anuncio de 14 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

95

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra clave que se cita:

96

Anuncio de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

98

Anuncio de 19 octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, relativo a subsanación y mejora de la solitud de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas.

99

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de bases para la selección de plaza de Técnico Auxiliar de Informática.

100

Anuncio de 2 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de bases para la selección de plaza de Encargado del cementerio municipal.

103

Anuncio de 7 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, de bases para la selección de plaza de Oficial de Policía Local.

106

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 15 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

110

Anuncio de 19 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

111

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 18 de septiembre de 2009, de la Sdad. Coop. And. Emsepesa, de disolución y liquidación. (PP. 2911/2009).

111

Anuncio de 5 de octubre de 2009, de la Sdad. Coop. And. Sace Onuba, de liquidación. (PP. 3034/2009).

111

0. Disposiciones estatales

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REAL DECRETO 1541/2009, de 9 de octubre, por el que se nombra Presidenta de la Audiencia Provincial de Almería a doña María Lourdes Molina Romero.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 29 de septiembre de 2009, y de conformidad con lo establecido en los artículos 127.2 y 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Presidenta de la Audiencia Provincial de Almería a doña María Lourdes Molina Romero, Magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Jaén, en provisión de la vacante producida por nombramiento para otro cargo de don Benito Gálvez Acosta.

Dado en Madrid, el 9 de octubre de 2009

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

Mediante el Decreto 173/2001, de 24 de julio, se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se aprueba su Reglamento de funcionamiento.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino establece en su Disposición Adicional Cuarta que cada Comunidad Autónoma deberá llevar un Registro de Envasadores de Vinos y que en el etiquetado, de los productos afectados por dicho Registro, deberá figurar, como mención obligatoria, el número de registro atribuido por las Comunidades Autónomas competentes y mantiene vigente el registro de embotelladoras de otras bebidas alcohólicas distintas del vino hasta que no se apruebe la normativa autonómica específica del citado registro para estas bebidas.

Con la modificación del Reglamento del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, que aborda el presente Decreto, por un lado, se da cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 24/2003, de 10 de julio, mediante la creación de una subdivisión de Envasadores de Vinos y Bebidas Alcohólicas integrada en dicho Registro y, de otro, simplificar algunos trámites procedimentales y adecuar el contenido del Registro al desarrollo y diversificación operada en el sector agroalimentario en los últimos años, a través de una nueva clasificación de las industrias e incluyendo otras nuevas que no figuran en el mismo.

La presente disposición se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y, en el artículo 48.3.a) del mismo texto estatutario, en donde se le atribuye, entre otras, la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, en materia de regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 2009.

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Reglamento por el que se regula el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, aprobado por Decreto 173/2001, de 24 de julio.

El Reglamento por el que se regula el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, aprobado por Decreto 173/2001, de 24 de julio, queda modificado como sigue:

Uno. La letra d) del apartado 2 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

«d) Suministrar a los órganos estadísticos de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos precisos para la confección y mejora de estadísticas oficiales sobre el reconocimiento del tejido empresarial andaluz en lo relativo a la actividad agroalimentaria.»

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

«2. Ámbito material.

El Registro de Industrias Agroalimentarias comprenderá los datos relativos a las siguientes industrias o servicios:

a) Industrias con establecimientos e instalaciones agroalimentarias que realicen operaciones de manipulación, elaboración, confección, transformación o conservación de productos agroalimentarios con fines comerciales, agregándoles valor añadido a los mismos y se clasifican en las siguientes divisiones:

1.º Enológicas, alcoholes y bebidas alcohólicas.

2.º Aceites y grasas vegetales.

3.º Molinería, harinas y derivados, troceados y descascarados.

4.º Pan, pastelerías y aperitivos.

5.º Elaboración de preparados alimentarios, condimentos, especias y similares.

6.º Aprovechamiento de fibras textiles.

7.º Tabaco.

8.º Lácteas.

9.º Cárnicas.

10.º Huevos y ovoproductos.

11.º Piensos, granos y semillas.

12.º Azúcar, mieles y ceras.

13.º Forestales.

14.º Conservas vegetales, aderezos y relleno.

15.º Frutas y hortalizas frescas, de flores y plantas ornamentales.

16.º Acuícolas, marisqueras y pesqueras.

17.º Zumos de frutas y hortalizas, aguas, y otras bebidas de carácter agroalimentario.

18.º Otras industrias de manipulación y conservación de productos agroalimentarios.

b) Servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica de carácter industrial directamente relacionados con los establecimientos, actividades e instalaciones que se citan en este artículo.»

Tres. El artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5. Ficha registral.

1. Para cada industria agroalimentaria se abrirá, en el acto de su inscripción, una ficha registral a la que se le asignará un número de matrícula, que permanecerá invariable en los sucesivos asientos registrales que se practiquen. En el caso de envasadores de vinos y de bebidas alcohólicas tendrá un número adicional, correspondiente a su registro específico.

2. En cada ficha registral constarán, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número de matrícula: Que tendrá siete dígitos, los dos primeros corresponderán al código provincial y los cinco siguientes serán los indicativos del número de orden en el Registro. En el caso de envasadores de vinos y bebidas alcohólicas

cas tendrá además un número adicional de tres cifras, precedido de las letras RE y seguidos de dos letras indicativas de la provincia de radicación de la industria envasadora.

b) Fecha de inscripción registral y de los asientos que se practiquen, en su caso.

c) Nombre, razón social, domicilio y número de identificación fiscal del titular de la industria.

d) Datos de las instalaciones y bienes de equipo, denominación de la industria y rótulo del establecimiento, datos de localización, actividad económica principal, enumeración de los productos utilizados y terminados, indicadores de dimensión y cumplimiento de los requisitos ambientales exigibles.

e) Fecha de cancelación de la inscripción registral o baja.

f) Número del Registro General Sanitario de Alimentos, en su caso.

g) Relación de productos agroalimentarios manipulados, elaborados, confeccionados, transformados o conservados por la correspondiente industria, diferenciados según tipo y capacidad de los envases, y, en su caso, marcas comerciales a utilizar.

h) Etiquetas utilizadas, en su caso.»

Cuatro. El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera: «Artículo 6. Divisiones.

1. La información existente en el Registro de Industrias Agroalimentarias se estructura en dos secciones: grandes y pequeñas industrias, entendiéndose, a estos efectos, como pequeña industria aquella que tenga un volumen de facturación anual inferior a 120.000 euros, o cifra que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, y éstas dos secciones, a su vez, de acuerdo a las divisiones descritas en el artículo 2.2.a) de este Reglamento, en las siguientes subdivisiones dependiendo de los sectores:

a) Industrias enológicas, alcoholes y bebidas alcohólicas.

1.º Obtención de alcoholes.

2.º Obtención de mostos y mistelas.

3.º Elaboración y crianzas de vinos, incluidos los espumosos y gasificados (bodegas de vino).

4.º Elaboración y crianzas de vinagres vínicos.

5.º Elaboración de sidras y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.

6.º Fabricación de cervezas.

7.º Elaboración de bebidas espirituosas.

8.º Elaboración de maltas.

9.º Elaboración de bebidas obtenidas a partir de vino.

10.º Envasadores de vinos y de bebidas alcohólicas.

b) Industrias de aceites y grasas vegetales.

1.º Extractoras de aceite de oliva (almazaras).

2.º Extractoras de aceite de semillas oleaginosas.

3.º Extractoras de aceite de orujo y otras grasas de origen vegetal.

4.º Refinación de aceites vegetales.

5.º Envasadoras de aceites y grasas de origen vegetal.

c) Industrias de molinería, harinas y derivados, troceados y descascarados.

1.º Molinos de granos.

2.º Molinos arroceros.

3.º Troceado y descascarado de productos agrícolas.

4.º Fabricación de almidones y otros productos amiláceos.

5.º Fábrica de harinas: De pescado, vegetales y cárnicas.

d) Industrias del pan, pastelerías y aperitivos.

1.º Fabricación de pan y productos frescos de panadería, pastelería y masas fritas.

2.º Fábricas de galletas, mantecados y similares, pastelería y bollería de larga duración.

3.º Fabricación de pastas alimenticias.

4.º Fábricas de elaboración de frutos secos y aperitivos.

e) Elaboración de preparados alimentarios, condimentos, especias y similares.

1.º Fábrica de especias, salsas y condimentos (incluidos los molinos de pimentón).

2.º Fábrica de preparados alimenticios (incluidos los preparados dietéticos y los de alimentación infantil).

3.º Elaboración de platos y comidas preparadas.

4.º Elaboración de sal y salmuera.

f) Industrias de aprovechamiento de fibras textiles.

1.º Obtención de fibras vegetales en estado de agramado o similares.

2.º Obtención de seda natural.

3.º Desmotadoras de algodón.

4.º Picado y agramado del esparto.

5.º Lavado y cardado de lana.

g) Industrias del tabaco.

Secado, clasificación y fermentación del tabaco, hasta obtener la materia prima para la fabricación de cigarrillos, cigarrillos o productos químicos.

h) Industrias lácteas.

1.º Centros de recogida y refrigeración de leche.

2.º Leche tratada: higienizada, concentrada, esterilizada, evaporada, condensada, enriquecida, fermentada, en polvo, etcétera.

3.º Fabricación de queso, requesón, queso de suero y queso fundido, y aprovechamiento del suero.

4.º Elaboración de productos lácteos, mantequilla, nata, yogures y otros derivados lácteos, y sucedáneos de los mismos.

5.º Elaboración de helados.

i) Industrias cárnicas.

1.º Mataderos de todas las especies de animales.

2.º Salas de despiece de carnes.

3.º Fabricación de embutidos, cocidos o curados.

4.º Procesado de productos cárnicos frescos.

5.º Aprovechamiento y conservación de despojos.

6.º Conservas cárnicas, condimentadas o no, salazoneadas y adobados.

7.º Cecina de carne de equino y de bovino.

8.º Secaderos de jamones, paletas y embutidos.

9.º Fundición de grasas y sebos.

10.º Aprovechamiento y conservación de productos procedentes de animales de caza con destino a la alimentación humana.

11.º Otros subproductos cárnicos.

j) Industrias de huevos y ovoproductos.

1.º Clasificación, selección y conservación de huevos.

2.º Elaboración de ovoproductos.

k) Industrias de piensos, granos y semillas.

1.º Fábricas de piensos, envasado y tratamiento de productos agrarios para piensos para animales de granja.

2.º Fábricas de piensos, envasado y tratamiento de productos agrarios para piensos para animales de compañía.

3.º Centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas.

l) Industrias de azúcar, mieles y ceras.

1.º Fabricación de azúcar.

2.º Fabricación de confituras, caramelos y similares.

3.º Fabricación de turrone y mazapanes.

4.º Obtención y envasado de mieles, jaleas reales, polen y ceras.

5.º Fabricación de cacao y chocolate.

m) Industrias forestales.

- 1.º Industrias de aserrío y despiece de la madera de rollo.
- 2.º Industrias de obtención de corcho.
- 3.º Troceado de madera.
- 4.º Destilación de mieras hasta su desdoblamiento en colofonía y aguarrás, anejas a instalaciones forestales.
- 5.º Destilación de leñas hasta la obtención de carbón vegetal y ácido piroleñoso (se excluye la transformación).
- 6.º Secado de madera.
- 7.º Aprovechamiento de frutos, semillas y hongos.
- 8.º Aprovechamiento de plantas aromáticas y medicinales, incluida la primera destilación.

n) Industrias de conservas vegetales, aderezos y relleno.

- 1.º Elaboración, relleno y envasado de aceitunas para consumo.
- 2.º Aderezos y encurtidos de otros productos vegetales.
- 3.º Conservas y transformados de frutas y hortalizas secado y deshidratación, conservación y refrigeración, congelación y conservación de congelados, tratamientos térmicos y de irradiación.

ñ) Industrias de frutas y hortalizas frescas, de flores y plantas ornamentales.

- 1.º Centrales de manipulación y confección de productos hortofrutícolas, excepto patatas (incluidos los tratamientos frigoríficos convencionales o en atmósfera controlada en cualquiera de sus fases de prerrefrigeración, de maduración y desverdización de frutas, conservación y refrigerados).
- 2.º Centros de manipulación de flores y plantas ornamentales.
- 3.º Procesado y elaboración de frutas y hortalizas en fresco, excepto patatas.
- 4.º Procesado y conservación de patatas.
- 5.º Centros de manipulación y confección de setas y similares.

o) Industrias acuícolas, marisqueras y pesqueras.

- 1.º Salas de acondicionamiento, despiece, troceado y envasado.
- 2.º Túneles de congelado y cocederos.
- 3.º Manipulación y depuración de moluscos, crustáceos y otras especies.
- 4.º Salazonerías y adobados.
- 5.º Conservas, condimentadas o no.
- 6.º Mojamas de túnidos.
- 7.º Tratamiento y transformación de desechos de los productos de la pesca y acuicultura.
- 8.º Aprovechamiento de algas y otros frutos del mar.

p) Industrias de zumos de frutas y hortalizas, aguas, y otras bebidas de carácter agroalimentario.

- 1.º Zumos de uvas.
- 2.º Zumos naturales y otros jugos de frutas y hortalizas.
- 3.º Otras bebidas analcohólicas.
- 4.º Industrias de café, té y otras infusiones.
- 5.º Envasado de agua mineral natural, de manantial y potable preparada.
- 6.º Fábricas de hielo.

q) Otras industrias de manipulación y conservación de productos agroalimentarios.

Otras industrias de manipulación y conservación de productos agroalimentarios no mencionadas expresamente en las subdivisiones anteriores, y sean de clasificación, limpieza, selección, almacenamiento, manipulación y acondicionado, secado y deshidratación, tratamientos frigoríficos de conservación y refrigeración convencionales (instalaciones frigoríficas con capacidad igual o mayor de 1.000 metros cúbicos) o en atmósfera controlada en cualquiera de sus fases de prerrefrigeración, congelación y conservación de congelados, tratamientos térmicos y de irradiación para la conservación, así como el envasado.

2. Las pequeñas industrias, en las que concurran las circunstancias establecidas en el apartado anterior, sea cual sea su forma jurídica y el número de personas trabajadoras contratadas, que vendan toda la producción generada por su actividad en su establecimiento, directamente al consumidor final, estarán exentas de inscribirse en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, salvo que en el ejercicio de la actividad les sea exigible estar inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos, en cuyo caso sí deberán inscribirse.»

Cinco. El artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7. Del procedimiento para la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias.

1. La inscripción en Registro se realizará mediante solicitud dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda al lugar donde radique la correspondiente industria agroalimentaria.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo del NIF de la persona titular de la industria. Si el titular fuese una persona jurídica habrá de aportar la escritura pública de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente. En el caso de que la solicitud de inscripción se haga a través de representante, éste deberá aportar el documento que lo acredite como tal, así como de su NIF.

b) Acreditación de la titularidad de la empresa: escrituras públicas de propiedad o contrato de arrendamiento o cesión, en las que conste la nota firmada por la persona liquidadora de Hacienda de haber satisfecho el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o de que el acto está exento de dicho impuesto.

c) Ficha Declaración en la que se recojan los datos más significativos de la industria, tales como la actividad económica principal clasificada conforme a la Clasificación Nacional de Actividades 2009 (CNAE 2009) productos utilizados y terminados, indicadores de dimensión y capacidad, empleo medio, tipo de energía y maquinaria utilizada, así como el Número del Registro General Sanitario de Alimentos, en su caso.

d) La acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales exigibles.

e) Para la instalación o modificación de una industria, se deberá adjuntar Proyecto de obra civil e instalación industrial redactado y firmado por técnico especialista competente. Para las pequeñas industrias será suficiente con una memoria técnica descriptiva de la instalación y del proceso industrial, igualmente firmada por técnico especialista competente.

f) Certificación expedida por técnico especialista competente en la que se indique la adaptación de la industria al proyecto o a la memoria técnica descriptiva a que se refiere la letra e).

g) En los supuestos de cambio de titularidad a los que se refiere el artículo 10.2.h), cuando dicho cambio afecte exclusivamente a la denominación de la empresa o al rótulo de la misma, sólo será necesaria la comunicación de dicho cambio, a la que se adjuntará la documentación justificativa.

h) Para las industrias cuya actividad sea el envasado de vinos y bebidas alcohólicas, deberán aportar la documentación adicional siguiente:

1.º Número de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, en su caso.

2.º Relación de productos, diferenciados según tipo y capacidad de los envases, y, en su caso, marcas comerciales a utilizar.

3.º Modelos de etiquetas a utilizar o, en su defecto, boceto de éstas para cada producto y marca. Si en el etiquetado se pretende indicar la razón social mediante un nombre comercial, éste debe estar inscrito a nombre de la persona o entidad envasadora en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4.º Copia de los documentos de prueba de la exactitud de las menciones utilizadas para la designación del producto, relativas a la naturaleza, identidad, calidad, composición, origen o procedencia del producto. En el caso de estar acogido a algún sistema de protección de la calidad, el documento de prueba consistirá en un certificado emitido por el organismo de control.

5.º En el caso de envasado por encargo, copia autenticada del acuerdo celebrado entre la persona que realiza el encargo y la persona titular de la planta de envasado.

6.º En su caso, relación de productos agroalimentarios manipulados, elaborados, confeccionados, transformados o conservados por la correspondiente industria, diferentes al vino y bebidas alcohólicas, que se pretenden envasar en la planta envasadora objeto de inscripción.

3. Los documentos que se exigen en el apartado anterior podrán presentarse en original o en copias que tengan el carácter de auténticas con arreglo a la normativa aplicable.

4. La persona titular de la industria, en el plazo de tres meses a partir del inicio de actividad deberá comunicar, mediante declaración responsable, de forma previa o simultánea a la solicitud de inscripción, la puesta en marcha o entrada en servicio de la industria. En el mismo plazo, se comunicará el cese de la actividad. Tanto la comunicación del inicio como la del cese de la actividad serán objeto del oportuno desarrollo reglamentario.»

Seis. El artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12. Acceso y uso estadístico de los datos del Registro.

1. El acceso a los datos del Registro podrá realizarse de manera directa, cuando así lo permita el funcionamiento del Registro, o previa petición por parte de los interesados, con las limitaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la normativa que la desarrolla.

2. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y el Sistema Estadístico de Andalucía para la elaboración de estadísticas oficiales se establecerán los circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades estadísticas que se incluyan en los planes y programas estadísticos de la Junta de Andalucía sobre esta materia.

3. La información procedente del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Siete. El Capítulo V queda redactado de la siguiente manera:

«CAPÍTULO V

Infracciones y sanciones

Artículo 13. Infracciones.

1. Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, se considerarán infracciones administrativas, y dará lugar, previa instrucción del oportuno procedimiento, a las correspondientes sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que pudieran incurrir.

2. Las infracciones se tipificarán en leves, graves o muy graves:

a) Son infracciones leves:

1.ª Utilizar indebidamente marcados, marchamos, troqueles o distintivos similares, no emplear los obligatorios o emplear los que cumplan las condiciones reglamentarias en

cuanto sea susceptible de perjudicar los intereses de los consumidores, salvo que constituya fraude, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.2.ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.

2.ª Elaborar, distribuir, suministrar, vender u ofertar bienes cuando su composición, características técnicas o calidad no se ajusten a la normativa o difieran de la declarada o anotada en el correspondiente registro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.3.ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre.

3.ª Elaborar, distribuir u ofertar al público bienes prohibidos o con componentes o envases no permitidos o sin contar con las autorizaciones preceptivas u otros controles administrativos impuestos para la protección de los consumidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.4.ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre.

4.ª La no comunicación, a la Administración competente, de los datos referidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, dentro de los plazos reglamentarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3.b) de la citada Ley.

5.ª La falta de colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio por éstas de las funciones reglamentarias derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

6.ª La falta de alguna de las indicaciones obligatorias en el etiquetado o presentación de los productos vinícolas, salvo lo previsto en el apartado 2.b).5.ª del presente artículo, o su expresión en forma distinta a la reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1.h) de la Ley 24/2003, 10 de julio de la Viña y el Vino.

7.ª La aplicación, en forma distinta a la legalmente establecida, de tratamientos, prácticas o procesos autorizados en la elaboración o transformación de los productos vinícolas, siempre que no exista riesgo para la salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1.k) de la Ley 24/2003, 10 de julio.

8.ª El suministro incompleto de la información o documentación necesaria para las funciones de inspección y control administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1.p) de la Ley 24/2003, 10 de julio.

9.ª La posesión de maquinaria o útiles sin la preceptiva inscripción de la misma en los registros legalmente establecidos, así como no darla de baja en dichos registros cuando por cualquier causa deje de utilizarse de una manera permanente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.8 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

b) Son infracciones graves:

1.ª De conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, las calificadas como leves en el apartado 2.a) 1.ª, 2.ª y 3.ª del presente artículo, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a. Haberlas cometido voluntariamente o faltando a los más elementales deberes de diligencias exigibles.

b. Tratarse de una infracción continuada o práctica habitual.

c. Tener una alta repercusión en el mercado, afectando a gran número de consumidores.

2.ª La puesta en funcionamiento de instalaciones careciendo de la correspondiente autorización, cuando ésta sea preceptiva de acuerdo con la correspondiente disposición legal o reglamentaria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

3.ª La ocultación o alteración dolosa de los datos a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como la resistencia o reiterada demora en proporcionarlos siempre que éstas no se justifiquen debida-

mente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2.c) de la citada Ley.

4.^a La resistencia de los titulares de actividades e instalaciones industriales en permitir el acceso o facilitar la información requerida por las Administraciones Públicas, cuando hubiese obligación legal o reglamentaria de atender tal petición de acceso o información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2.d) de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

5.^a En el caso de los productos vinícolas, la omisión en la etiqueta de la razón social responsable o falta de etiquetas o rotulación indeleble que fueran preceptivas, o la utilización de envases o embalajes que no reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1.e) de la Ley 24/2003, 10 de julio.

6.^a De conformidad con el artículo 39.1.f) de la Ley 24/2003, 10 de julio, la utilización en el etiquetado, presentación o publicidad de los productos vinícolas de denominaciones, indicaciones, calificaciones, expresiones o signos que no correspondan al producto o induzcan a confusión, salvo lo previsto en los párrafos a. y c. del apartado 2 del artículo 40 de la citada Ley. En particular, la utilización, cuando no se tenga derecho a ello, de las menciones sobre envejecimiento reguladas en el párrafo a. del artículo 3 de la Ley 24/2003, 10 de julio, o de las menciones reservadas a vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.) distintas a las reguladas en el párrafo b. del mismo artículo.

7.^a La tenencia de maquinaria, instalaciones o productos no autorizados para la elaboración o almacenamiento de los vinos o mostos en locales de las industrias elaboradoras o envasadoras, siempre que no entrañen riesgo para la salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1.k) de la Ley 24/2003, 10 de julio.

8.^a La instalación o modificación en los casos de ampliación, reducción, perfeccionamiento y traslado de las industrias agrarias y alimentarias con incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de regulación de dichas industrias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.10 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

c) Son infracciones muy graves:

1.^a De conformidad con lo establecido en el artículo 72.3. de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, las calificadas como graves en virtud del apartado 2.b) 1.^a del presente artículo, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Producir una alteración social grave, originando alarma o desconfianza en los consumidores o afectando desfavorablemente a un sector económico.
- Haberse realizado explotando la especial situación de inferioridad o indefensión de determinados consumidores o grupos de ellos, como inmigrantes, menores, personas mayores o discapacitadas.
- Haberse realizado aprovechando situaciones de necesidad de determinadas personas o de bienes o servicios de uso o consumo ordinario y generalizado, así como originar igual situación.
- Haberse realizado prevaliéndose el infractor de su situación de predominio en un sector del mercado.

2.^a Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en todo caso, serán consideradas como muy graves, aquellas infracciones tipificadas como graves en el apartado 2.b) 2.^a, 3.^a y 4.^a del presente artículo, cuando de las mismas resulte un daño muy grave o se derive un peligro grave e inminente para las personas, la flora, la fauna, las cosas o el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

3.^a La elaboración, transformación o comercialización de los productos vinícolas, mediante tratamientos, prácticas o procesos no autorizados, siempre que existan riesgos para la salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1.a) de la Ley 24/2003, 10 de julio.

4.^a La no introducción en las etiquetas y presentación de los vinos de los elementos suficientes para diferenciar claramente su calificación y procedencia, a fin de evitar confusión en los consumidores, derivada de la utilización de una misma marca, nombre comercial o razón social en la comercialización de vinos correspondientes a distintos niveles de protección o procedentes de diferentes ámbitos geográficos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1. b) de la Ley 24/2003, 10 de julio.

5.^a La tenencia de maquinaria, instalaciones o productos no autorizados para la elaboración o almacenamiento de los vinos o mostos en locales de las industrias elaboradoras o envasadoras, cuando entrañen riesgo para la salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1.c) de la Ley 24/2003, 10 de julio.

6.^a La negativa absoluta a la actuación de los servicios públicos de inspección para los productos vinícolas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1.e) de la Ley 24/2003, 10 de julio de la Viña y el Vino.

7.^a Las coacciones, amenazas, injurias, represalias o cualquier otra forma de presión a los empleados públicos encargados de las funciones de inspección o vigilancia administrativa, siempre que no sean constitutivas de delito o falta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1.g) de la Ley 24/2003, 10 de julio.

Artículo 14. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior, en función de la calificación del precepto incumplido, serán sancionadas de acuerdo con establecido en el régimen sancionador aplicable en cada caso.

2. La competencia para imponer las sanciones corresponderá:

a) A la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en el caso de infracciones leves.

b) A la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en el caso de infracciones graves.

c) A la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en el caso de infracciones muy graves.»

Disposición adicional primera. Tramitación electrónica.

1. De conformidad con el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), la solicitud se podrá realizar por vía telemática mediante la dirección de Internet de la Consejería de Agricultura y Pesca, www.cap.junta-andalucia.es.

2. La tramitación electrónica del procedimiento de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía se regulará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, con arreglo a lo previsto en los artículos 16 y 17 del mencionado Decreto.

Disposición adicional segunda. Coordinación y actualización de datos registrales.

A efectos de mantener actualizados los datos que obren en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y su coherencia con la información que se derive del Registro General Sanitario de Alimentos, las Consejerías competentes en la materia realizarán las tareas necesarias para coordinar y contrastar los datos de los que disponen. En su caso, se comunicará a la persona interesada el resultado de ese contraste, para que proceda a su correspondiente subsanación, adoptándose las medidas que se deriven y resulten procedentes.

Disposición transitoria primera. Adecuación registral de las industrias actualmente inscritas en el Registro de Envasadores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

1. Las personas titulares de las plantas de envasados de vinos y otras bebidas alcohólicas tendrán que adaptar los datos inscribibles a las determinaciones del presente Decreto, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del mismo.

2. Las personas físicas o jurídicas que en la actualidad tengan inscritas plantas de envasado en el Registro de Envasadores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, conservarán, como número adicional, el número de inscripción que tuviera anteriormente en el mismo.

3. Aquellas personas físicas o jurídicas que tengan inscritas más de una planta de envasado con el mismo número de Registro de Envasadores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, deberán comunicar, a la Consejería de Agricultura y Pesca, cuál de las plantas mantendrá el número original, y solicitar nuevos números de inscripción en dicho Registro para las restantes plantas de envasado.

Disposición transitoria segunda. Adaptación a las nuevas divisiones del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

Las industrias inscritas afectadas por la nueva reestructuración del Registro de Industrias Agroalimentarias de Anda-

lucía, efectuada por el presente Decreto quedarán automáticamente encuadradas en la nueva división correspondiente.

Disposición transitoria tercera. Industrias agroalimentarias no inscritas.

Las industrias agroalimentarias que estén en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Decreto, y no estén inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, deberán solicitar su inscripción en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del mismo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 24 de agosto de 2009 (BOJA núm. 171, de 2 de septiembre de 2009), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
DNI: 24.247.017A.
Primer apellido: Pintor.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Jesús.
Código SIRHUS: 2724510.
Denominación del puesto: Servicio de Administración General y Personal.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro Directivo: Delegación Provincial de Granada.
Centro de destino: Delegación Provincial de Granada.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se adjudica el puesto de libre designación de Asesor Técnico de Contenidos, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Presidencia, en virtud de la competencia establecida en el Decreto 410/2008, de 15 de julio, de nombramiento de su Presidente (BOJA núm. 142, de 17 de julio de 2008), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Presidencia de 10 de septiembre de 2009, que fue publicada en el BOJA núm. 185, de 21 de septiembre de 2009.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 21 de octubre de 2009.- El Presidente, Juan Montabes Pereira.

A N E X O

DNI: 52.297.969-V.
Primer apellido: Martín.
Segundo apellido: Ruiz.
Nombre: Jesús.
Puesto de trabajo adjudicado: Asesor Técnico Contenidos: (9818810).
Centro directivo y de destino: Consejo Audiovisual de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Gaytán Luna.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado

de la Universidad de Córdoba de fecha 29.5.2009 (BOE de 22.6.2009 y BOJA 18.6.2009) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Área de Conocimiento de «Biología Celular», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Francisco Gaytán Luna, del Área de Conocimiento de «Biología Celular» del Departamento de «Biología Celular, Fisiología e Inmunología».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en

el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 15 de octubre de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de octubre de 2009, por la que se modifica parcialmente la de 30 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000).

Convocado el concurso-oposición libre para cubrir 150 plazas en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía mediante Orden de esta Consejería de 30 de junio de 2009, a fin de dotar al proceso selectivo de la máxima agilidad, se hace necesario modificar la Comisión de Selección designada en su día.

En virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Justicia y Administración Pública.

D I S P O N E

Primero. Nombrar una nueva Comisión de Selección que sustituya a la designada por Orden de esta Consejería de 30 de junio de 2009.

La composición de la nueva Comisión de Selección es la siguiente.

Presidente: Don Carlos Suso Llamas.
Secretaria: Doña M.^a Dolores Palacios Ruiz.
Vocales:
- Doña Macarena Rodríguez Navarro.
- Doña M.^a Ángeles Aguilera Luna.
- Don César Narciso Rodríguez Achútegui.
- Doña Francisca Trujillo Mesa.
- Doña Teresa Ruiz Morcillo.
- Doña Lourdes Pérez Morgado.
- Doña Elena Barbeyto Álvarez.

Presidenta suplente: Doña M.^a Teresa Núñez Santos.
Secretaria suplente: Doña Teresa Gómez Ramírez.
Vocales suplentes:
- Doña Concepción Román Camino.
- Doña Ana M.^a Jurado García.
- Doña Soledad Barrera Suárez.
- Don Julián Martínez Ortiz.
- Don Jerónimo Romero Vizcaíno.
- Don José Ramón López Rodríguez.
- Don José Antonio García Fernández.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades,

modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidad, y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar la siguiente plaza de Profesor Contratado Doctor:

Cód.: 1/5/PCD/90.
Área de conocimiento: Filología Latina.
Campus: GR.
Núm. plazas: 1.
Perfil: Comentario y traducción de textos latinos.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de P.D.I. de esta Universidad (Ed. Santa Lucía, núm. 8) y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 26 de octubre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que incrementa el número de plazas correspondientes a la de 24 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Por Resolución de 24 de marzo de 2009 de la Universidad de Málaga (BOE de 22 de abril), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 21 plazas de funcionarios de la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de acceso libre, reservándose un 5% del total de plazas convocadas, para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En la convocatoria de referencia, en la base 1.1.2, se establecía que en el caso de producirse nuevas vacantes en la Escala Administrativa de la Universidad, las plazas correspondientes a dichas vacantes se acumularían a las ofertadas mediante Resolución, anterior a la realización del único ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas de la referida convocatoria.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Pacto por la Modernización y Mejora del Servicio y de las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, así como a los acuerdos de la Comisión Negociadora creada al amparo del mismo, y con referencia al Plan de Consolidación de Empleo, se aprobó en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 29 de julio de 2009, la creación de 48 plazas de Personal de Administración y Servicios.

Por tanto, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma,

R E S U E L V E

Primero. Acumular a la convocatoria de Resolución de 24 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, las plazas aprobadas para esta Escala en la sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de fecha 29 de julio de 2009.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior, dar nueva redacción a la base 1.1, que pasa a tener el siguiente contenido:

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 69 plazas de funcionarios de la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de acceso libre.

1.1.1. Del total de plazas convocadas, se reserva un 5% para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuya capacidad no le impida el normal desarrollo de funciones relativa a dicha Escala. Este cupo de reserva asciende a tres plazas.

1.1.2. Los aspirantes con discapacidad que se presenten por el cupo de reserva establecido en el punto 1.1.1, superen los ejercicios correspondientes y no obtengan plaza, se incluirán en el sistema de acceso general por orden de puntuación, siempre que la misma sea superior a la obtenida por otros aspirantes del mencionado sistema.

1.1.3. Las plazas referidas en el punto 1.1.1 que quedaran sin cubrir se acumularán al cupo del 5% de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10%.

Tercero. Que ante el número elevado de plazas que se acumulan en la presente convocatoria, se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, y al que podrá acogerse todo aquel aspirante que no tenga presentada

la solicitud dentro del plazo fijado en la base 3.2 de las citadas pruebas selectivas.

El modelo de solicitud de participación a dichas pruebas, así como los requisitos de los aspirantes, se encuentran disponibles en la Resolución de 24 de marzo de 2009 de esta Universidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de abril de 2009.

Cuarto. A los efectos de la valoración de méritos establecidos en la convocatoria, estos se computarán hasta el 12 de mayo de 2009.

Quinto. Convocar a los aspirantes que resulten definitivamente admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 14 de febrero de 2010, a las 10,00 horas, con la siguiente distribución:

Desde la A hasta la L (ambas inclusive): Facultad de Medicina (Campus de Teatinos).

Desde la M hasta la Z (ambas inclusive) y turno de minusvalía: Facultad de Derecho (Campus de Teatinos).

Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz de grafito del núm. 2 y goma de borrar.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de octubre de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 20 de octubre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo para financiar gastos corrientes y actividades en el ejercicio 2009.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 163/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, esta tiene asumidas, entre sus competencias, las actuaciones destinadas a la coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado para el ejercicio económico del año 2009 recoge en su Sección 01 «Consejería de la Presidencia», Programa de Gasto 8.2.A, una subvención nominativa de 3.750.000,00 euros, para financiar gastos corrientes y actividades, a favor de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, cuyos fines son la realización de actividades e iniciativas para conseguir un desarrollo económico y social sostenible y equilibrado y el fomento de un mayor conocimiento y comprensión de las diferentes culturas, religiones y pueblos del Mediterráneo.

Por todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de octubre de 2009,

A C U E R D A

Autorizar la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, por importe de 3.750.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.00.01.00.483.00.82A con el fin de financiar los gastos corrientes y actividades correspondientes al ejercicio 2009.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de octubre de 2009, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos con centros docentes privados.

El artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece que los conciertos educativos se formalizarán en un documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocas, así como las características concretas del centro y demás circunstancias derivadas de las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de los reglamentos de aplicación de las mismas.

En este sentido, se hace preciso dar publicidad a los modelos de documentos administrativos en los cuales han de formalizarse los referidos conciertos una vez que, mediante la oportuna Orden de la Consejería competente en materia de educación, se resuelvan las solicitudes de acceso al régimen de conciertos educativos o de renovación o modificación de los suscritos con anterioridad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto hacer públicos los modelos de documentos administrativos en los que han de formalizarse los conciertos educativos entre la Consejería competente en materia de educación y los centros docentes privados, así como la addenda en la que ha de formalizarse el concierto educativo por un año para las enseñanzas postobligatorias, cuyos modelos figuran como Anexos I al XIII de la presente Orden.

Segundo. Competencias de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la firma de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la misma para suscribir los documentos administrativos de los centros docentes de la provincia correspondiente. Asimismo, se delega y faculta a las personas titulares de dichas Delegaciones Provinciales para que incorporen a los citados documentos aquellas singularidades derivadas, en su caso, de la Orden de aprobación de los conciertos.

Tercero. Formalización de los conciertos.

Los conciertos se formalizarán por triplicado ejemplar, uno para la persona titular del centro privado concertado, otro para archivo de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación y un tercero que será enviado, una vez formalizado, a la Dirección General competente en materia de conciertos.

Cuarto. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña, en calidad de del centro, de educación infantil, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) para unidades.

A efectos de impartir el segundo ciclo de la educación infantil, que constituye una etapa de carácter voluntario y gratuito, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, se conciertan unidades escolares del segundo ciclo de la educación infantil, de las cuales se encuentran atendidas actualmente por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa

satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, la persona titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento de los cursos concertados en el segundo ciclo de educación infantil coincida exactamente con el número de unidades concertadas para dicha etapa y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la dis-

minución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado, Por la Consejería competente en materia de educación, El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO II

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña, en calidad de del centro, de educación primaria, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código

.....y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) para unidades.

A efectos de impartir la educación primaria, que constituye una de las enseñanzas básicas y por tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, se concertan unidades escolares de educación primaria, de las cuales se encuentran atendidas actualmente por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades ex-

traescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, la persona titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento en la educación primaria coincida exactamente con el número de unidades concertadas para dicha etapa y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado, Por la Consejería competente en materia de educación,
El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO III

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA).

De otra parte, don/doña, en calidad de del centro, de educación secundaria obligatoria, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOJA) para unidades.

A efectos de impartir la educación secundaria obligatoria, que constituye una de las enseñanzas básicas y por tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, se conciertan unidades escolares para el primer y segundo cursos de la educación secundaria obligatoria y para el tercer y cuarto cursos de dicha etapa educativa.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para

la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento en la educación secundaria obligatoria coincida exactamente con el número de unidades concertadas para dicha etapa y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado,	Por la Consejería competente en materia de educación, El Delegado o Delegada Provincial,
--------------------------------	---

Fdo.: Fdo.:

ANEXO IV

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTE EDUCACIÓN ESPECIAL, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña, en calidad de del centro, que imparte la modalidad de educación especial, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) a impartir la educación básica especial en unidades o los programas de formación para la transición a la vida adulta en unidades.

A efectos de impartir la educación básica y gratuita y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. 1. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, las unidades que se concertan son las siguientes:

- A) Educación básica/primaria:
- a) Auditivos:
 - b) Autistas:
 - c) Plurideficientes:
 - d) Psíquicos:
 - e) Motóricos/físicos:
 - f) Visuales:
 - g) Apoyo a la integración:

B) Programas de formación para la transición a la vida adulta:

- a) Auditivos:
- b) Autistas:
- c) Plurideficientes:
- d) Psíquicos:
- e) Motóricos/físicos:
- f) Visuales:
- g) Apoyo a la integración:

2. De las unidades concertadas, se encuentran atendidas actualmente por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de las unidades concertadas en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, la persona titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para

la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades que se conciertan y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida en las normas de ordenación de la educación especial.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado, Por la Consejería competente en materia de educación, El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO V

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTA PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña, en calidad de del centro inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle núm. de (.....).

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, las unidades que se conciertan son las siguientes:

Table with 2 columns: Programas de Cualificación Profesional Inicial, Núm. de unidades. It contains four rows of empty lines for data entry.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de las unidades concertadas en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y,

en su caso, en las disposiciones adicionales cuarta y sexta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, la persona titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades que se conciertan y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado, Por la Consejería competente en materia de educación,
 El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VI

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real De-

creto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA).

De otra parte, don/doña en calidad de del centro inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal ubicado en la calle núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOJA) para impartir los siguientes ciclos formativos de grado medio:

..... con capacidad para puestos escolares, correspondientes a unidades.

..... con capacidad para puestos escolares, correspondientes a unidades.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, las unidades que se conciertan son las siguientes:

Ciclos formativos de grado medio:	Núm. de unidades
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y, en su caso, en las disposiciones adicionales cuarta y sexta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, la persona titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado, Por la Consejería competente en materia de educación, El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VII

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE RÉGIMEN SINGULAR CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTA BACHILLERATO, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña, en calidad de..... del centro, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOJA

.....) para impartir las siguientes unidades de bachillerato en las modalidades que se indican:

- Modalidad de: unidades.
- Modalidad de: unidades.
- Modalidad de: unidades.

En orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

ACUERDAN

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, las unidades que se conciertan para bachillerato son las siguientes, según la modalidad:

Table with 2 columns: Modalidades: and Núm. de unidades. It contains several rows of blank lines for data entry.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y, en su caso, en las disposiciones adicionales cuarta y sexta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Nor-

mas Básicas sobre Conciertos Educativos, salvo en lo relativo a la impartición gratuita de la enseñanza, por cuyo concepto podrá percibir del alumnado las cantidades que, en concepto de financiación complementaria, se fijen de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la disposición adicional sexta del referido Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, la persona titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado, Por la Consejería competente en materia de educación, El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VIII

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE RÉGIMEN SINGULAR CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA).

De otra parte, don/doña, en calidad de del centro, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOJA) para impartir los siguientes ciclos formativos de grado superior:

-, con capacidad para puestos escolares, correspondientes a unidades.
....., con capacidad para puestos escolares, correspondientes a unidades.

En orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

ACUERDAN

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, las unidades que se conciertan son las siguientes:

Ciclos formativos de grado superior:	Núm. de unidades
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y, en su caso, en las disposiciones adicionales cuarta y sexta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, salvo en lo relativo a la impartición gratuita de la enseñanza, por cuyo concepto podrá percibir del alumnado las cantidades que, en concepto de financiación complementaria, se fijen, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la disposición adicional sexta del referido Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso,

se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, la persona titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado, Por la Consejería competente en materia de educación, El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO IX

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR UN PERÍODO DE UN AÑO

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña, en calidad de del centro de educación infantil, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) para unidades.

A efectos de impartir el segundo ciclo de la educación infantil, que constituye una etapa de carácter voluntario y gratuito, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, y sin perjuicio

de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se conciertan unidades escolares del segundo ciclo de la educación infantil, de las cuales se encuentran atendidas actualmente por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

Tercero. Con la finalidad de garantizar la escolarización del alumnado que atiende el centro, este concierto tendrá la duración de un año, contado a partir del comienzo del curso escolar/.....

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, la persona titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públi-

cos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento de los cursos concertados en el segundo ciclo de educación infantil coincida exactamente con el número de unidades concertadas para dicha etapa educativa y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado, Por la Consejería competente en materia de educación, El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO X

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR UN PERÍODO DE UN AÑO

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA).

De otra parte, don/doña, en calidad de del centro de educación primaria, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) para unidades.

A efectos de impartir la educación primaria, que constituye una de las enseñanzas básicas y por tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, y sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se conciertan unidades escolares de educación primaria, de las cuales se encuentran atendidas actualmente por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto tendrá la duración de un año, contado a partir del comienzo del curso escolar/.....

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el ar-

título 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, la persona titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento en la educación primaria coincida exactamente con el número de unidades concertadas para dicha etapa y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. Acordada la prórroga de este concierto en los términos previstos por el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, su renovación se atenderá a lo dispuesto en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado,	Por la Consejería competente en materia de educación, El Delegado o Delegada Provincial,
--------------------------------	---

Fdo.: Fdo.:

ANEXO XI

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR UN PERÍODO DE UN AÑO

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la

Orden de aprobación del concierto de (BOJA).

De otra parte, don/doña en calidad de del centro de educación secundaria obligatoria, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal ubicado en la calle núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOJA) para unidades.

A efectos de impartir la educación secundaria obligatoria, que constituye una de las enseñanzas básicas y por tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, y sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se concertan unidades escolares para el primer y segundo cursos de la educación secundaria obligatoria y para el tercer y cuarto cursos de dicha etapa educativa.

Tercero. Con la finalidad de garantizar la continuidad en la escolarización del alumnado que atiende el centro, el presente concierto tendrá la duración de un año, contado a partir del comienzo del curso escolar/.....

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impar-

tación de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, la persona titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento en la educación secundaria obligatoria coincida exactamente con el número de unidades concertadas para dicha etapa y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si

lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. Acordada la prórroga de este concierto, su renovación se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado, Por la Consejería competente en materia de educación,
El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO XII

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTE EDUCACIÓN ESPECIAL, POR UN PERÍODO DE UN AÑO

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA).

De otra parte don/doña, en calidad de del centro, que imparte la modalidad de educación especial, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) a impartir la educación básica especial en unidades o los programas de formación para la transición a la vida adulta en unidades.

A efectos de impartir la educación básica y gratuita y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

ACUERDAN

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. 1. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, y sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las unidades que se conciertan son las siguientes:

A) Educación básica/primaria:

- a) Auditivos:
- b) Autistas:
- c) Plurideficientes:
- d) Psíquicos:
- e) Motóricos/físicos:
- f) Visuales:
- g) Apoyo a la integración:

B) Programas de formación para la transición a la vida adulta:

- a) Auditivos:
- b) Autistas:
- c) Plurideficientes:
- d) Psíquicos:
- e) Motóricos/físicos:
- f) Visuales:
- g) Apoyo a la integración:

2. De las unidades concertadas, se encuentran atendidas actualmente por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto tendrá la duración de un año, contado a partir del comienzo del curso escolar/.....

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería competente en materia de educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. La persona titular del centro se obliga a que se impartan las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. La persona titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, la persona titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. La persona titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, la persona titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades que se concertan y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida en las normas de ordenación de la educación especial.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. La persona titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Undécimo. La persona titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si

lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. La persona titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. Acordada la prórroga de este concierto en los términos previstos por el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, su renovación se atenderá a lo dispuesto en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, considerando lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado, Por la Consejería competente en materia de educación, El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO XIII

ADDENDA AL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTA ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS, POR UN PERÍODO DE UN AÑO

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de, por delegación de la persona titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA.....).

De otra parte, don/doña, en calidad de del centro, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) para impartir las enseñanzas de (*):

.....
.....

En orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

A C U E R D A N

Formalizar la presente Addenda al concierto educativo para (*) firmado con fecha Por ella, en virtud de la Orden de aprobación del concierto de de..... de....., y sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se conciertan por un año, contado a partir del comienzo del curso escolar/..... las unidades que a continuación se especifican, con la finalidad de garantizar la escolarización del alumnado que atiende el centro:

Enseñanzas:	Núm. de unidades
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el centro docente privado, Por la Consejería competente en materia de educación,
El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

(*) Indíquese si se trata de: ciclos formativos de grado medio, bachillerato o ciclos formativos de grado superior.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural para el curso 2009/10.

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, que en su artículo 2 señala entre sus objetivos el de potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y el respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios, así como el de desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

2. Asimismo en el Capítulo V describe las actuaciones a desarrollar con la población escolar perteneciente a minorías étnicas y culturales. Finalmente, en su artículo 25 configura la posible colaboración con entidades sin fines lucrativos en el desarrollo de estas actuaciones

3. Visto el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se articula un conjunto de medidas y actuaciones de carácter compensador, dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural

4. Visto el Decreto 92/2006, de 9 de mayo, sobre el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009), que tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de los inmigrantes, como sujetos de derechos y deberes en el seno de la sociedad andaluza, así como asegurar el acceso de este colectivo, en condiciones de igualdad, a los servicios básicos comunes entre los que se encuentra el de la educación.

5. Una vez desarrollados los programas y actuaciones tendentes a la integración escolar y social del alumnado inmigrante, es objetivo de la Consejería la puesta en marcha de nuevos programas de mediación intercultural con la participación de las entidades sin fines de lucro.

6. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 3 de agosto de 2007 (BOJA del 22), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural.

7. Visto que las diferentes entidades, objeto de subvenciones, cumplen la condición de ser de y pro inmigrante, como se señala en el artículo 1.1. de la Orden antes citada, así como que reúnen lo establecido en el artículo 4.2.a de la citada Orden, y se encuentran legalmente constituidas de conformidad con la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

8. Vista la Propuesta de la Comisión Provincial Evaluadora de los Proyectos presentados, de 7 de septiembre de 2009, sobre la concesión y denegación de las distintas ayudas.

9. Visto el Título III, Capítulo I, sobre Medidas Administrativas, (arts. 28 y subsiguientes) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255 de 31.12.04), y que relaciona las normas reguladoras de subvenciones: Régimen Jurídico, obligaciones de los beneficiarios, normas reguladoras, procedimiento de concesión, publicidad, pago y justificación y reintegro.

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz

HA RESUELTO

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las entidades que a continuación se citan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.11.485.09.42F.9, del ejercicio económico del año 2009:

ENTIDADES	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Mujeres Progresistas Victoria Kent	Algeciras	7.500 €
Fundación Márgenes y Vínculos	Los Barrios	8.000 €
Asociación Pro-Derechos Humanos	Cádiz	8.000 €
Federación Local de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos	Rota	1.500 €

2.º Denegar a las siguientes entidades la subvención solicitada por la inexistencia de disponibilidad presupuestaria:

ENTIDAD	LOCALIDAD
ASOCIACIÓN GADITANA ENCUENTROS DE FAMILIA	CÁDIZ
SOL RURAL	JEREZ
COLEGADES	CÁDIZ
AMPA DEL IES SALADILLO	ALGECIRAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES SOLIDARIAS	SANLÚCAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES	CÁDIZ
ASOCIACIÓN PARA LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL AMAZONAS	CÁDIZ
ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA MEDIACIÓN	ALGECIRAS
ASOCIACIÓN CULTURAL LA ESPIRAL	CONIL DE LA FRONTERA

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación el Boletín de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, re-

guladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 15 de octubre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 93/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 93/2009, interpuesto por don Jesús García Figueroa contra la Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve desestimar la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos en el proceso de admisión de alumnado de primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil (3 años) para el curso escolar 2009/2010, seguido en el centro concertado «Montealto» de Jerez de la Frontera. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos, antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 93/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 16 de octubre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 473/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 473/2009, interpuesto por don Juan Castro Arjona y doña Antonia Moriana Sánchez contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 20 de julio de 2009, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la puntuación otorgada a su hijo por el C.D.P. «La Milagrosa» de Córdoba para segundo ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 473/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 13 de octubre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 666/09 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 666/2009 interpuesto por don Marcos Antonio Hurtado Ramírez contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en

Córdoba de fecha 20 de julio de 2009, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la puntuación otorgada a su hija por el CDP «La Salle», de Córdoba, para segundo ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2009/10. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 666/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 15 de octubre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 475/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 475/2009 interpuesto por don Daniel Gálvez Contreras contra la Resolución presunta de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de reclamación administrativa interpuesta con fecha 3 de junio de 2009, contra la baremación realizada por el CDP «Compañía de María» de Puente Genil, Córdoba, en el segundo ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2009/10. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 475/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 16 de octubre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 489/09 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 489/2009, interpuesto por doña Lourdes Clemente González y don Adolfo Prieto Gea contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 24 de agosto de 2009, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la puntuación otorgada a su hijo por el CDP «La Salle» de Córdoba para segundo ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2009/10. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 489/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o

sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 19 de octubre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 411/2008 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 411/2008, interpuesto por doña Inmaculada Lomas Rosales contra la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2008 de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por la que se desestima el recurso de reposición formulado por la recurrente, en nombre de su hijo menor de edad, contra la Resolución de esta Delegación Provincial, de fecha 4 de julio de 2008, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 411/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 450/2009 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se

aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 450/2009, interpuesto por doña Purificación Fernández de Moya Barragán y otras contra la Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 26 de mayo de 2009, por la que se desestima la reclamación formulada por las personas interesadas contra el acuerdo del Sr./a. Titular del C.C. «San Fernando Maristas» de Sevilla por la que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/2010, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 450/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 6 octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 535/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 535/2009, interpuesto por doña Margarita Cabanas Jiménez contra la Resolución de 27 de julio de 2009, de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones formuladas contra el acuerdo del Sr./a. Titular del C.C. «San José Sagrados Corazones» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y admitidas en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2009/10, respecto de su hijo menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 535/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 516/2009, y se notifica a las posibles personas interesadas en la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 516/2009, interpuesto por don Francisco de Paula Martín González y otra, contra la resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 23 de julio de 2009 por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones formuladas por las personas interesadas contra el Acuerdo del Sr./a. Titular del C.C. «Sagrado Corazón (Esclavas)», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en Primero de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/2010, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 516/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 515/2009 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 515/2009, interpuesto por don Francisco Baena González contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 23 de julio de 2009, por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones formuladas por las personas interesadas contra el acuerdo del Titular del C.C. «San José Sagrados Corazones» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Tercer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/2010, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 515/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado

por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 527/2009, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 527/2009, interpuesto por doña Marina Rosales Martines y otro, contra la resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 23 de julio de 2009, por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones formuladas por las personas interesadas contra el Acuerdo del Sr./a. Titular del C.C. «Sagrado Corazón (Esclavas)» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/2010, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 527/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso núm. 503/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 503/2009, interpuesto por don Diego Luis Arenas Gavilán, contra la Resolución de 20.7.09 de esta Delegación por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones interpuestas frente al acuerdo del Titular del C. C. «Santa María la Mayor», de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 509/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 557/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 557/2009, interpuesto por don Jorge Roig Gaeta y otra contra la Resolución de 23.7.09, de esta Delegación, por la que se desestima la reclamación formulada frente al acuerdo del Titular del C.C. «Santo Ángel», de Sevilla, por el

que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Tercer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 557/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 517/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 517/2009, interpuesto por doña Cristina Velastegui Tofe y otra contra la Resolución de 22.7.09, de esta Delegación, por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones formuladas contra el Acuerdo del Titular del C.C. «Santa Ana», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 517/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse

en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 529/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 529/2009, interpuesto por don José María León Cristóbal y otros contra la Resolución de 27.7.09, de esta Delegación, por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones formuladas contra el Acuerdo del Titular del C.C. «Nuestra Señora de Loreto-Irlandesas», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 529/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente

continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 530/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 530/2009, interpuesto por don Roberto Marín Suero y otras contra la Resolución de 27.7.09 de esta Delegación por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones formuladas contra el Acuerdo del Titular del C.C. «Nuestra Señora de Loreto-Irlandesas», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 530/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 556/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se apor-

tase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 556/2009, interpuesto por doña Marta Prats Ramírez y otra contra la Resolución de 23.7.09, de esta Delegación, por la que se desestima la reclamación formulada frente al Acuerdo del Titular del C.C. «San Antonio María Claret», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Tercer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 556/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 569/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 569/2009, interpuesto por don Francisco Quiroga Ruiz y otros, contra la Resolución de 22.7.09, de esta Delegación, por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones formuladas frente al acuerdo del Titular del C.C. «Inmaculado Corazón de María-Portaceli», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 569/2009 del Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 509/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 509/2009, interpuesto por don Miguel Ángel Casas Paredes y otra, contra la Resolución de 22.7.09, de esta Delegación, por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones interpuestas frente al acuerdo del Titular del C.C. «San Agustín» de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 509/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con

Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso que dió lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 589/2009 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 589/2009, interpuesto por don Antonio García Martínez y otro contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 2009, por la que se estiman parcialmente las reclamaciones formuladas por las personas interesadas contra el Acuerdo del Sr/a. Titular del C.C. «Santa Teresa de Jesús» de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/2010, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dió lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 589/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 573/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 573/2009, interpuesto por don Marcos Lacañina Delgado y otros contra la Resolución de 22.7.09, de esta Delegación, por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones formuladas frente al acuerdo del Titular del C.C. «Inmaculado Corazón de María-Portaceli», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 573/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 583/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 583/2009, interpuesto por don Luis Giménez y otro contra la Resolución de 22.7.09, de esta Delegación, por la que se estiman parcialmente diversas reclamaciones formuladas frente al acuerdo del Titular del C.C. «Inmaculado Corazón de María-Portaceli», de Sevilla, por el que se publica la lista de alum-

nos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 583/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 545/2009 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 545/2009, interpuesto por don José Manuel Rodríguez Gómez y otro contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 24 de agosto de 2009, por la que se desestima la reclamación formulada por las personas interesadas contra el Acuerdo del Sr./a. Titular del C.C. «Sagrado Corazón (Esclavas)» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Tercer Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/2010, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 545/2009, del Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 509/2009 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 509/2009, interpuesto por Don Ignacio López Villarino y otro contra la resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 24 de julio de 2009, por la que se estiman parcialmente las reclamaciones formuladas por personas interesadas contra el Acuerdo de la Dirección del CEIP «Nuevo Padre Manjón» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/2010, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 509/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 573.1/2009 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 573.1/2009, interpuesto por don Antonio López Casco y doña Elena López Varela contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 22 de julio de 2009, por la que se desestiman las pretensiones de los interesados, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 573.1/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 16 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 572/2009 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 572/2009, interpuesto por doña Ana María Sánchez Reguera contra la resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 22 de julio de 2009, por la que se estima parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados contra el acuerdo del Titular del C.C. «Bienaventuradas Virgen María-Irlandesas» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 572/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 555/2009, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 555/2009, interpuesto por doña

Asunción Galiano Ciria contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 23 de julio de 2009, por la que se desestima las pretensiones formuladas por los interesados contra el acuerdo del Titular del C.C. «Sagrado Corazón-Esclavas» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 555/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco Sevilla en el recurso núm. 531/2009 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 531/2009, interpuesto por don Antonio García López y otro contra la Resolución de 27.7.09, de esta Delegación, por la que se desestima la reclamación formulada por los recurrentes contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «Nuestra Señora de Loreto-Irlandesas» de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 531/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla que han sido presentadas durante el mes de julio de 2009, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el mes de julio de 2009, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 3 de febrero de 2009 (BOJA núm. 32, de 17.2.09) en la que se determina, para el ejercicio 2009, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 6 del referido Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla, y cuya consulta podrá realizarse a su vez, a través de la web del empleado público: <https://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas durante el mes de julio de 2009, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de julio de 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas durante el mes de julio de 2009, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Segundo. La Sección 1.ª del Capítulo II del referido Reglamento regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Con la publicación de la presente Resolución se procede a efectuar requerimiento, concediendo plazo para la subsanación de los defectos causantes de la exclusión provisional, referente a las solicitudes presentadas durante el mes de julio de 2009.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

Segundo. La disposición adicional segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de julio de 2009, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Jus-

ticia y Administración Pública de Sevilla y cuya consulta podrá realizarse a su vez, a través de la web del empleado público:

<https://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla y se presentarán en cualquiera de los Registros Generales o Auxiliares de los Órganos Administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de marzo, abril y mayo de 2009.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante Resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas 22 de julio, 5 y 19 de agosto de 2009 (BOJAs de 7.8.09, 17.8.09 y 31.9.09), relativas a las solicitudes presentadas durante los meses de marzo, abril y mayo de 2009, respectivamente, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante los meses de marzo, abril y mayo de 2009, y siempre que estas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fueron objeto de requerimiento a través de las Resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas 22 de julio, 5 y 19 de agosto de 2009 (BOJAs de 7.8.09, 17.8.09 y 31.9.09), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesados que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace

pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición adicional segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante los meses de marzo, abril y mayo de 2009 resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de octubre de 2009, por la que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral competencias de aprobación, modificación o extinción del convenio marco de colaboración entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y los convenios específicos que deriven de este, para la ejecución de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales. Esta Estrategia, sobre la base del consenso de todas las partes implicadas, pretende diseñar el marco común y compartido de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales a desarrollar en el futuro por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo es el órgano científico-técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y ayuda de las mismas. Para ello establece la cooperación necesaria con los órganos de las Comunidades Autónomas competentes en la materia.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 9.2, atribuye la competencia para la aprobación modificación o extinción de convenios de colaboración a la persona titular de cada Consejería en el ámbito de sus competencias, salvo que el Consejo de Gobierno disponga otra cosa.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1, regula la delegación de competencias y el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 101.1, establece que los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar mediante resolución motivada el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes.

De acuerdo con estos preceptos, con la finalidad de agilizar la gestión y de una mayor proximidad con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en aras de una mayor eficacia, se considera conveniente delegar en la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral el ejercicio de la competencia para la aprobación, modificación o extinción del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y los convenios específicos que deriven de este, para la ejecución de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 en la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral la competencia para la aprobación, modificación o extinción del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y los convenios específicos que deriven de este, para la ejecución de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Tra-

bajo 2007-2012 en la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de octubre de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» y de su Consejo Regulador.

PREÁMBULO

La Asociación de Aderezadores de Aceituna Aloreña de Málaga (Sierra de las Nieves y Valle del Guadalhorce), presentó el 9 de mayo de 2003 ante la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, solicitud de reconocimiento de la citada Denominación como instrumento idóneo para proteger el origen de su producción y garantizar su calidad.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas para su inscripción en el Registro comunitario previsto en el Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y de conformidad con lo previsto en él, así como en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, se procedió a la tramitación del correspondiente procedimiento de oposición, publicándose el 19 de febrero de 2008 en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga», estableciendo un plazo de dos meses para que se presentara oposición a dicha solicitud de registro.

Una vez transcurrido el plazo sin que se presentara alguna oposición a la solicitud de inscripción, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de abril de 2009, la Orden de 7 de abril de 2009, por la que se emite decisión favorable en relación con dicha solicitud, así como los Pliegos de Condiciones de la Denominación de Origen «Aceituna Aloreña de Málaga» de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006.

Por otra parte, una vez que ha sido transferida la solicitud a la Comisión Europea, procede otorgar una protección nacional transitoria hasta tanto se adopte por la Comisión una decisión sobre su inscripción en el citado registro comunitario, conforme se determina en el artículo 12 del citado Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

Por el sector afectado se ha procedido a la elaboración del Reglamento de la Denominación y de su Consejo Regulador, y a su sometimiento a esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos que resultan aplicables, relativos a los Consejos Reguladores, de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y de

la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de protección del origen y de la calidad de los Vinos de Andalucía, en los aspectos que esta Ley determina aplicables a las Denominaciones de Origen de productos agroalimentarios y en la disposición adicional primera, dedicada a denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de otros productos agroalimentarios, y en concreto en el artículo 20 que regula la estructura y funcionamiento de los órganos de gestión.

Esta Comunidad Autónoma es competente en la materia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencias que se ejercen a través de esta Consejería en virtud del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a iniciativa del sector afectado y a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Objeto.

Se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado figura en el Anexo a la presente Orden.

Disposición transitoria única. Protección nacional transitoria.

Conforme se establece en el artículo 5.6 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, así como en el artículo 12 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, y la oposición a ellas, la aprobación del presente Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» se realiza a los efectos de la concesión de la protección nacional transitoria que se prevé en tales artículos, la cual cesará a partir de la fecha en que se adopte por la Comisión una decisión sobre su inscripción en el citado registro comunitario.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO

REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «ACEITUNA ALOREÑA DE MÁLAGA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Producto protegido.

Quedan amparadas con la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga», las aceitunas que reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción y elaboración todos los requisitos exigidos en el mismo, en el Pliego de Condiciones y en la legislación vigente.

Artículo 2. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen Protegida y al nombre geográfico Málaga aplicado a las aceitunas aloreñas.

2. El nombre de la Denominación de Origen Protegida se empleará en su integridad, es decir, con las cuatro palabras que lo componen en el mismo orden y con idénticos caracteres.

3. Queda prohibida la utilización de otros nombres, marcas, términos, expresiones y signos, que por similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confusión con los que son objetos de esta reglamentación, aún en el caso de que vayan precedidos de los términos «tipo», «estilo», «variedad», «envasado en», con «industria de aderezo en» u otros análogos.

Artículo 3. Órganos competentes.

1. La defensa de la Denominación de Origen Protegida, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de las aceitunas amparadas quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida, a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Andalucía y al Ministerio competente en materia agraria, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. El Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida elaborará y aprobará el Manual de Calidad y Procedimientos, cumpliendo lo establecido en la norma sobre «Requisitos generales para entidades que realizan la certificación del producto» (UNE-EN 45011 o norma que lo sustituya). Esta documentación será puesta a disposición de los inscritos.

CAPÍTULO II

De la producción

Artículo 4. Zona de producción.

La calificación de los terrenos y los olivares a efectos de su inclusión en el Registro de Olivares, la realizará el Consejo Regulador conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, debiendo quedar delimitados en la documentación cartográfica correspondiente que obre en el Consejo Regulador.

Artículo 5. Prácticas culturales.

1. El agricultor está obligado a utilizar productos autorizados en el cultivo del olivar, así como a respetar los plazos de seguridad pertinentes. Cada inicio de campaña el agricultor aportará un documento donde declare que ha cumplido estas obligaciones.

2. El Consejo Regulador podrá proponer la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o labores que constituyendo un avance en la técnica agrícola se compruebe no afecta desfavorablemente a la calidad de las aceitunas, de cuyos acuerdos dará conocimiento a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Andalucía, para su aprobación.

Artículo 6. Recolección.

El Consejo Regulador podrá determinar la fecha de comienzo y finalización de la recolección que garanticen el adecuado grado de madurez del fruto.

CAPÍTULO III

Registros

Artículo 7. Registros.

Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

a) Registro de Olivares.

b) Registro de Industrias de aderezo, Plantas envasadoras-comercializadoras.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso se requieran por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador denegará, de forma motivada las inscripciones que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento, o a las condiciones de carácter técnico que deban reunir los cultivos, las plantas de aderezo y plantas envasadoras-comercializadoras, contenidas en el Pliego de Condiciones.

4. La inscripción en estos Registros no exime a las personas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos que, con carácter general, estén establecidos y, en especial, en el Registro de Industrias Agrarias de la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Andalucía, cuya certificación deberá acompañarse a la solicitud de inscripción.

Artículo 8. Registro de Olivares.

1. En el Registro de Olivares podrán inscribirse todas aquellas parcelas plantadas con la variedad aloreña, situadas en la zona de producción, y cuyas aceitunas sean destinadas a la elaboración de aceitunas amparadas por la Denominación de Origen Protegida, siempre que cumplan con lo establecido en este Reglamento y el Pliego de Condiciones.

2. En la inscripción figurará: El nombre de la persona propietaria o, en su caso, el del colono, aparcerero, persona arrendataria, censataria o cualquier otro titular de propiedad útil; su documento nacional de identidad o el número de identificación fiscal, el nombre del término o términos municipales a que pertenezca y los números de polígonos y parcelas catastrales, así como cuantos datos se precisen para su localización y clasificación.

3. El Consejo Regulador podrá entregar, a la solicitud de las personas propietarias de olivares inscritos, a petición de los mismos, una credencial de dicha inscripción.

4. Las inscripciones en este registro serán voluntarias al igual que la correspondiente baja del mismo.

Artículo 9. Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras.

1. En el Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción y elaboración que transformen aceitunas procedentes de los olivares inscritos y que el Consejo Regulador compruebe que son aptas para elaborar aceitunas que puedan optar a ser amparadas por la Denominación de Origen Protegida, tal y como está descrito en el Pliego de Condiciones.

2. En la inscripción figurará:

- El nombre de la empresa y su número o código de identificación fiscal.

- El número provincial de industria de aderezo autorizada.

- La localidad, lugar o zona de emplazamiento.

- El número, características y capacidad de la maquinaria y envases.

- El sistema o sistemas de elaboración.

- Y cuantos datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación de la industria de aderezo.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre de la persona propietaria.

3. Se acompañará a la petición de inscripción un plano a escala conveniente donde queden reflejados todos los detalles de construcción e instalaciones.

4. Será condición necesaria para la inscripción de una industria de entidad asociativa (Cooperativa o SAT.), en el Registro de Industrias de aderezo, Plantas envasadoras-comercializadoras, que los olivares de todos los socios cuya aceituna pueda destinarse a la elaboración de aceitunas protegidas por

la Denominación de Origen Protegida, estén inscritos en el Registro de Olivares. La Cooperativa o SAT podrá solicitar esta inscripción en nombre de todos sus socios.

5. Para la inscripción de la industria en el registro correspondiente el Consejo Regulador comprobará que reúne las características necesarias, establecidas en el Pliego de Condiciones, a fin de que la fermentación y conservación de la aceituna garanticen la calidad del producto a proteger.

6. Solo se podrá envasar aceitunas protegidas en los establecimientos inscritos en el Registro de Industrias de aderezo, Plantas envasadoras-comercializadoras.

Artículo 10. Vigencia y renovación de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los respectivos Registros será indispensable cumplir, en todo momento, con los requisitos que imponen los artículos del presente Capítulo, debiendo comunicarse al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos inscritos, en un plazo máximo de 15 días desde que dicha variación tuvo lugar.

En consecuencia y según el Régimen Sancionador de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, la ausencia de comunicación o el incumplimiento de la obligación de comunicar al Consejo Regulador cualquier variación de los datos inscritos en el plazo máximo arriba establecido, constituirá una falta leve si no pasa más de un mes o, grave si pasa más de un mes desde la fecha en que debió comunicarse el cambio.

2. El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

3. Todas las inscripciones en los diferentes registros serán renovadas en el plazo que se determina a continuación:

- Registro de Olivares: Ésta tendrá carácter indefinido, por lo que tras el alta no será necesaria su renovación.

- Registros de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras: Ésta se renovará cada cuatro años.

CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones

Artículo 11. Titulares de los derechos.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan sus olivares, industrias de aderezo o plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en los Registros a que se refiere el artículo 7, podrán respectivamente, producir aceituna con destino a la elaboración de aceitunas protegidas o transformar esas aceitunas para obtener un producto con derecho a la Denominación de Origen Protegida o envasar-comercializar aceitunas amparadas por la Denominación.

2. Únicamente puede aplicarse la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» a las aceitunas procedentes de las industrias inscritas en el Registro correspondiente del Consejo Regulador que hayan sido producidas y elaboradas conforme a las normas exigidas por este Reglamento, por el Manual de Calidad y Procedimientos y que reúnan las características o índices a que se refiere el Pliego de Condiciones.

3. El derecho al uso de la Denominación de Origen Protegida en documentación, etiquetas, contraetiquetas, precintos, publicidad o propaganda, es exclusivo de las firmas que una vez inscritas y registradas en el Consejo Regulador, hayan obtenido la certificación del producto.

4. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, del Pliego de Condiciones, del Manual de Calidad y Procedimientos, así como a satisfacer las cuotas que les correspondan.

5. El Consejo Regulador elevará a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Andalucía los acuerdos

que afecten a los derechos y deberes de los inscritos, para su aprobación.

Artículo 12. Separación de materias primas y productos.

1. En las parcelas de olivares inscritas y en sus construcciones anejas, no podrá entrar ni haber existencia de aceitunas de la variedad aloreña no acogidas a la Denominación de Origen Protegida, a excepción de las aceitunas de calibres no reconocidos por la Denominación de Origen Protegida, aceitunas no sanas o de suelo de la propia parcela.

2. En las industrias de aderezo y plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en los correspondientes Registros deberá existir una neta separación entre materias primas, elaboración, almacenamiento o manipulación de los productos destinados a ser amparados por la Denominación de Origen Protegida de los que no están destinados a este fin.

Artículo 13. Reserva de marcas.

Las marcas que hagan referencia al nombre geográfico «Aceituna Aloreña de Málaga» sólo podrán emplearse en aceitunas con derecho al mismo, sin perjuicio de lo previsto en la correspondiente normativa comunitaria.

Artículo 14. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Denominación de Origen Protegida.

2. En las etiquetas y precintos de las aceitunas envasadas, bajo protección, figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga», además de los datos que, con carácter general se determinen en la legislación aplicable.

3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo Regulador de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y el Pliego de Condiciones. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor, asimismo podrá ser revocada la autorización, cuando hayan variado las circunstancias a que se aludía en la etiqueta de la firma propietaria de la misma.

4. Los envases serán de PET, vidrio, metálicos o cerámica.

En este Reglamento y el Pliego de Condiciones se establecerán las condiciones de preparación, envasado y comercialización de las aceitunas protegidas con la Denominación de Origen Protegida «Aloréñas de Málaga».

El Consejo Regulador podrá autorizar cualquier otro material para envase siempre que sea inerte y no haga desmerecer el color y aspecto visual del contenido, o para cumplir las exigencias comerciales y/o normativas de terceros países.

Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expida las aceitunas amparadas por la Denominación de Origen Protegida, irá provisto de unas precintas numeradas expedidas por el Consejo Regulador, que serán colocadas en las plantas envasadoras inscritas, y siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

Artículo 15. Envasado.

El envasado de aceitunas amparadas por la Denominación de Origen Protegida deberá realizarse, exclusivamente, en las plantas envasadoras inscritas en el correspondiente Registro, perdiendo la aceituna en otro caso el derecho a la Denominación de Origen Protegida.

Artículo 16. Declaraciones.

Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para acreditar el origen de las aceitunas protegidas, las personas físicas o jurídicas titulares de plantaciones de olivar, industrias de aderezo o plantas envasadoras-comercializadoras inscritas están obligadas a presentar al Consejo Regulador las declaraciones siguientes:

a) Las personas físicas o jurídicas con plantaciones inscritas en el Registro de Olivares presentarán, una vez terminada la recolección y en todo caso antes del 30 de diciembre de cada año, declaración de la cosecha total. Las entidades asociativas podrán realizar la declaración en nombre de sus socios.

b) Las personas físicas o jurídicas, con industrias de aderezo inscritas en el Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras deberán declarar antes del 31 de enero de cada año la cantidad de aceituna obtenida con derecho a protección. Con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto.

Asimismo declararán antes del final de campaña, 30 de agosto, el destino de las aceitunas que venda.

En tanto dispongan de existencias de aceituna deberán declarar dentro de los diez primeros días de cada mes, el movimiento de mercancías habido durante el mes anterior y las existencias referidas al día primero del mes en curso.

c) Las personas físicas o jurídicas con plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en el Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras presentarán, dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de aceitunas habidas en el mes anterior, indicando la procedencia o destino de las aceitunas y declaración de existencias referidas al día 1 del mes en curso.

d) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas cumplimentarán, además, los formularios que con carácter particular establezca el Consejo Regulador, o bien los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Andalucía, sobre producción, elaboración, existencias en almacenes, comercialización y demás aspectos tendentes al control del cumplimiento de las prescripciones del Reglamento.

Las declaraciones a que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 17. Certificación.

1. Para que las aceitunas puedan ser certificadas deberán cumplir con las características e índices a que se refiere el Pliego de Condiciones de este Reglamento.

2. Todas las personas físicas o jurídicas titulares de bienes inscritos en los registros, las explotaciones, instalaciones y sus productos, estarán sometidas al control realizado por el Consejo Regulador, a través del órgano de control, con objeto de verificar que las aceitunas protegidas por la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» cumplen los requisitos de este Reglamento.

3. Los controles se basarán en inspecciones de las plantaciones, industrias de aderezo y plantas envasadoras-comercializadoras, revisión de la documentación y análisis de las salmueras, las aceitunas y los aliños, comprobando que estos se encuentran dentro de los rangos establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. Cuando tras el proceso de control que realice el Consejo Regulador se compruebe que se han cumplido las condiciones establecidas en el Reglamento y Pliego de Condiciones, para el uso a la mención «Aceituna Aloreña de Málaga», el Consejo Regulador certificará la conformidad de las aceitunas mediante la entrega a las empresas de precintas numeradas, de forma que en la comercialización se pueda realizar el seguimiento del producto.

Artículo 18. No certificación.

1. Cuando el Consejo Regulador compruebe que las aceitunas no se han obtenido de acuerdo a los requisitos de este Reglamento y Pliego de Condiciones podrá realizar la retirada de la certificación de las aceitunas en cualquier fase del al-

macenamiento y de la comercialización. Éstas, no podrán comercializarse bajo el amparo de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga».

2. A partir de la iniciación del expediente de la no certificación, la aceituna afectada deberá permanecer en envases independientes que se rotularán con signos que adviertan claramente tal circunstancia.

El Consejo Regulador vigilará en todo momento el destino de dichas aceitunas que, en ningún caso, podrán estar amparadas bajo la Denominación de Origen Protegida.

3. Asimismo, no se protegerán aceitunas que se hayan obtenido de la mezcla con otras a las que no se le ha concedido certificación.

CAPÍTULO V

Del Consejo Regulador

Artículo 19. Definición.

1. Se entiende por Consejo Regulador el organismo al que se le encomienda la competencia de órgano de gestión, y en su caso las funciones de Control de la Denominación de Origen Protegida, en los términos del Capítulo IV del Título II de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.

2. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, dotado de personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, pudiendo realizar toda clase de actos de gestión y administración, que con carácter general sujetan su actividad al derecho privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades o funciones públicas, en las que debe sujetarse al derecho administrativo.

3. El Consejo Regulador está sometido en su actividad a la tutela de la Consejería competente en materia agraria.

Artículo 20. Principios de organización.

1. En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador está integrado por las personas físicas o jurídicas debidamente inscritas en los correspondientes registros que, de forma voluntaria, manifiesten su voluntad de formar parte del Consejo Regulador, rigiendo en todo momento los principios de representación paritaria de los sectores confluyentes, y de autonomía de gestión y organización de sus órganos rectores.

2. En sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía y cualesquiera otras Administraciones Públicas, así como en el ejercicio de sus potestades administrativas, se rige por el Derecho administrativo. La contratación y el régimen patrimonial se ajustarán en todo caso al Derecho privado.

Artículo 21. Funcionamiento.

1. El Pleno del Consejo Regulador podrá adoptar acuerdos de carácter particular, los cuales se notificarán en legal forma a los titulares inscritos. Asimismo podrá aprobar circulares en las que se establecerán los criterios de actuación de régimen interno del Consejo Regulador, de acuerdo a lo establecido en su respectivo Reglamento y la legalidad vigente, las cuales serán expuestas al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador y notificadas a los representantes de los sectores interesados.

2. Las resoluciones, circulares y acuerdos de carácter particular del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas, así como los que afecten a su régimen electoral, se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria, en los términos establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 22. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia, estará determinado:

1. En lo territorial, por la zona de producción y elaboración.
2. En razón de los productos, por los protegidos por la Denominación de Origen Protegida.
3. En razón de las personas, por aquellas inscritas en los diferentes Registros.

Artículo 23. Finalidad y funciones.

1. Los fines y funciones del Consejo Regulador serán los establecidos en el artículo 21 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.

2. Con independencia de las funciones de representación de los intereses económicos y corporativos que les son propios, y atendiendo al principio de cooperación con la Administración Pública, podrán ejercer cualesquiera otras que les sean encomendadas por aquélla, que se desarrollarán en los términos que en dicha encomienda se establezcan, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La encomienda de funciones al Consejo Regulador por cualquier otra Administración Pública, requerirá la conformidad previa de la Consejería competente en materia agraria.

b) Las funciones que se les encomienden habrán de desarrollarse en su ámbito territorial y versarán sobre materias de interés general de la Denominación de calidad o de la Administración andaluza.

3. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con la plantilla de personal necesario, que figurará dotada en el presupuesto propio del Consejo.

Artículo 24. Composición.

El Consejo Regulador estará constituido por:

- a) Una Presidencia.
- b) Una Vicepresidencia.
- c) El Pleno.

La Secretaría General.

Comisión Permanente.

Comité de Calidad e Inspección.

Comité de Cata.

Comité Consultivo.

Artículo 25. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano colegiado de gobierno y administración del Consejo Regulador, de carácter decisorio, compuesto por distintas vocalías elegidas por sufragio entre todos los miembros inscritos en los distintos registros que gestiona el Consejo Regulador, debiendo existir paridad en la representación de los operadores integrantes de la denominación de calidad.

2. Estará formado por diez vocales, 5 de ellos del sector olivarero elegidos por y de entre las personas inscritas en el Registro de Olivares, y 5 vocales del sector transformador-comercializador elegidos por y de entre las industrias inscritas en el Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras.

Los vocales deberán de estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de las Sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. Los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por el mismo período de tiempo.

3. La condición de miembro es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar doble representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de las firmas filiales o socios de las mismas.

4. Por cada uno de los Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector del Vocal que va a suplir. En caso de pérdida de la condición de vocal, la vacante se cubrirá por el suplente designado al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación. Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los vocales electos, dejaran de estar vinculados a los sectores que representan o, en su caso, a la Organización que los propuso como candidatos, causarán baja como vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En caso de que no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, la entidad u Organización que presentó la candidatura deberá designar un suplente entre los posibles candidatos que estén incluidos en el censo correspondiente, debiendo hacer las comunicaciones oportunas.

Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma inscrita, cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

5. La condición de vocal se perderá:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por renuncia.
- d) En su caso, por petición de la Organización que lo propuso como candidato.
- e) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.
- f) Por reiteradas e injustificadas ausencias a tres sesiones plenarias, consecutivas o a cinco alternas durante el ejercicio de un año.
- g) Por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen Protegida o dejar de estar vinculado al sector que represente.
- h) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave en las materias que regule este Reglamento y de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.
- i) Por inhabilitación judicial por sentencia firme.
- j) Por existencia de sanción administrativa o sentencia judicial firme, por alentar o tolerar discriminación por razón de sexo.

6. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

7. Asistirá a las reuniones plenarias del Consejo Regulador un representante de la Consejería competente en materia agraria, con voz pero sin voto, el cuál ejercerá sus funciones en coordinación con la Dirección General competente en materia de Calidad Agroalimentaria. Deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, con conocimiento del producto amparado.

Artículo 26. Competencias del Pleno.

1. Proponer a la Consejería competente en materia agraria el nombramiento de la Presidencia y la Vicepresidencia.

2. Proponer a la Consejería competente en materia agraria, el Reglamento de la Denominación de Origen, así como sus posibles modificaciones, que incluirá el Pliego de Condiciones, en el que estarán incluidas las especificaciones y requerimientos técnicos del producto protegido «Aceituna Alorea de Málaga».

3. Elaborar y aprobar el Manual de Calidad y Procedimientos, en aplicación de la norma sobre «Requisitos generales para entidades que realizan la certificación del producto» UNE-EN 45011 o norma que le sustituya, en el que se establecerán la organización y los procedimientos por los que se

regirán las actividades de control del Consejo Regulador. Será puesto a disposición de todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros del Consejo Regulador.

4. Aquellas otras que se consignen en este Reglamento, y las demás que expresamente le confieran las leyes.

Artículo 27. Sesiones el Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias.

2. El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre.

3. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio de la Presidencia o lo solicite al menos, la cuarta parte del número legal de miembros del Pleno, sin que ningún Vocal pueda solicitar más de tres anualmente. La celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Se citará a los vocales por telegrama, fax o cualquier otro medio técnico que deje constancia de que se ha recibido con veinticuatro horas de antelación como mínimo.

4. Las sesiones ordinarias del Pleno han de convocarse, al menos, con siete días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Vocales, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador.

5. En el ejercicio del control de la legalidad de los actos o acuerdos adoptados por el Pleno, sujetos al derecho administrativo, será necesaria la remisión a la Dirección General competente en materia de Calidad Agroalimentaria, de la convocatoria de la sesión plenaria, que incluirá el Orden del día junto a los documentos de trabajo, propuestas de acuerdos o circulares. Asimismo, para general conocimiento, deberán ser remitidas a la Dirección General referenciada, mediante el Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación o programa que le sustituya, copia de las actas de las sesiones celebradas.

6. El Pleno se constituye válidamente en primera convocatoria, cuando estén presentes, la Presidencia y al menos la mitad de los vocales que componen el Consejo.

Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Consejo Regulador y a su suplente para que le sustituya. No alcanzado el quórum establecido, el Pleno quedará constituido en segunda convocatoria transcurrida media hora de la citación primera, cuando estén presentes la Presidencia y al menos dos vocales de cada sector o sus respectivos sustitutos.

7. En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, y del Secretario General o de quien legalmente le sustituya.

8. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de miembros presentes, con el voto de calidad de la Presidencia.

9. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure en el Orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

El acta de cada sesión, firmada por los asistentes de la misma, recogerá todos los aspectos que establezca el presente Reglamento. La aprobación del acta se llevará a cabo en la misma o en la siguiente sesión.

10. De cada sesión que se celebre se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares y los demás

supuestos contemplados en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como el órgano unipersonal de carácter ejecutivo, y tendrá voto de calidad. Será propuesto por el Pleno del Consejo Regulador y nombrado mediante Orden de la Consejería competente en materia agraria. El plazo de toma de posesión será como máximo de dos meses a contar desde la designación.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. Ostentará la presidencia quien obtenga las tres cuartas partes de los votos favorables emitidos. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos favorables, se efectuará una segunda votación, siendo suficiente la mayoría simple de entre aquellos dos que hayan obtenido mayor número de votos favorables en la primera votación. En caso de que persistiera el empate en votos favorables, se efectuará una tercera votación, ocupando la Presidencia quien obtenga la mitad más uno de los votos favorables emitidos.

En última instancia, el titular de la Consejería competente en materia agraria será quién dirima y nombre a la Presidencia entre uno de los dos candidatos objeto de empate.

3. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación legal del Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en la Vicepresidencia de manera expresa en los casos que sea necesario.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el Orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia, y ejecutando los acuerdos adoptados.

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

d) De conformidad con los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador, recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes.

e) Organizar el régimen interior del Consejo y elevar al Pleno la propuesta del Reglamento con el Pliego de Condiciones y sus correspondientes modificaciones.

f) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir los servicios.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir los convenios de colaboración con la Consejería competente en materia agraria, en los que se atribuya al Consejo el carácter de entidad colaboradora en la gestión de subvenciones.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento, y aquéllos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Asegurar la adecuación y eficacia del sistema de calidad.

l) Establecer y mantener relaciones exteriores.

m) Aprobación de las Inscripciones en los correspondientes Registros.

n) Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

4. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de reelección en los términos que establezca este Reglamento.

5. La Presidencia cesará:

- a) Al expirar el término de su mandato.
- b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.
- c) Por incapacidad para el ejercicio del cargo.
- d) Por decisión de la Consejería competente en materia agraria, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento; o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.
- e) Por moción o censura, con la misma mayoría exigida para su nombramiento.
- f) Por inhabilitación judicial por sentencia firme.
- g) En caso de fallecimiento.

6. Una vez que se produzca el cese, el Pleno en el plazo de diez días hábiles, comunicará este hecho a la Dirección General competente en materia de Calidad Agroalimentaria para que designe a un funcionario que presida las sesiones de las que surja la candidatura a la Presidencia.

7. Una vez efectuada la designación por la Dirección General competente en materia de Calidad Agroalimentaria, el Pleno en el plazo de un mes, propondrá un candidato a la Consejería competente en materia agraria. El nuevo mandato se extenderá hasta la siguiente renovación del Pleno.

Artículo 29. La Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia es un órgano unipersonal, que ejerce la superior autoridad tras la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se harán de la misma forma que la establecida para la Presidencia.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de miembro del Pleno, no pudiendo en su caso estar inscrito en el mismo Registro de la Presidencia. La vicepresidencia mantendrá su condición de vocal. El nombramiento se efectuará mediante Orden de la Consejería competente en materia agraria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El mandato de la Vicepresidencia será el de cada Pleno. Si el cargo queda vacante, se procederá a nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por la Consejería competente en materia agraria, si bien el nuevo mandato sólo durará hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

4. El cese de la Vicepresidencia se producirá en los mismos términos que el de la Presidencia y además, por pérdida de la condición de miembro del Pleno.

Artículo 30. La Secretaría.

1. El Consejo Regulador tendrá un Secretario General, perteneciente a la plantilla del Consejo, la designación se hará por el propio Consejo a propuesta de la Presidencia, desempeñará las funciones administrativas y financieras del mismo, así como las que vengan determinadas en su Reglamento y por las que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye a las Secretarías de los órganos colegiados, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos del Pleno del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos y los adoptados por la Comisión Permanente.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar Actas de la Sesión, custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interior del Consejo Regulador, tanto del personal como administrativo.

d) Organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

e) Confección de la información técnica solicitada por el Consejo, la Comisión Permanente, el Comité de Calidad e Inspección y el Comité Consultivo.

f) Evaluar sistemáticamente el desarrollo de las campañas.

g) Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomienden por la Presidencia y el Consejo Regulador.

h) Recibir los actos de comunicación de los vocales por el Consejo y, por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

i) Expedir certificaciones, dictámenes y acuerdos aprobados.

2. En el caso de que la plaza de la Secretaría General o Dirección General no estuviese cubierta, el Consejo podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el mismo.

Artículo 31. Comisión Permanente.

Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por la Presidencia, la Vicepresidencia, y tres vocales titulares, uno del sector productor, otro del sector elaborador y otro del sector comercializador-ensasador, designados por el Pleno, actuando como Secretario el del Consejo Regulador. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que adopte la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

Artículo 32. Comité de Calidad e Inspección.

1. El Consejo Regulador dispondrá de un Comité de Calidad e Inspección de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» formado por los expertos necesarios, que tendrá como cometido certificar sobre la calidad del producto.

Este Comité tiene carácter permanente y está dirigido por un Director de Calidad nombrado por el Consejo Regulador. Su Función principal será informar sobre la calidad de las aceitunas que se elaboren en las industrias de aderezo registradas por el Consejo Regulador.

Este informe constituirá un ensayo más del producto y será puesto a disposición del órgano de control.

2. Para controlar el proceso de producción y la calidad de las aceitunas, este Comité cuenta con los servicios de un Laboratorio, un Comité de Cata y un Departamento de Auditoría e Inspección.

3. Para realizar las actividades de certificación, el Consejo Regulador dispondrá de Inspectores o Veedores expertos.

4. El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos puntuales, el personal necesario, o bien encargar la realización de éste a una entidad que estime competente, siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para este concepto.

Los Veedores o Inspectores de Calidad dependen directamente del Director de Calidad (esta dependencia no implica parcialidad en sus decisiones). Son elegidos por el Consejo Re-

gulador y habilitados por la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Andalucía.

Sus funciones principales son:

- Inspeccionar las plantaciones de olivar inscritas en el Registro del Consejo Regulador.
- Inspeccionar las aderezadoras y plantas envasadoras-comercializadoras inscritas.
- Inspeccionar las aceitunas procedentes de olivares y aderezadoras inscritas.
- Llevar a cabo las tareas asignadas por el Director de Calidad.
- Registrar las no conformidades o reclamaciones que detecte en el desempeño de su actividad.
- Elaborar una lista de inspección de todos los puntos críticos a contemplar en el transcurso de las inspecciones de industrias de aderezo, envasadoras, fincas, etc.
- Recopilar toda la información necesaria para la Inspección, antes de su ejecución.
- Informar al Comité de Calidad de los resultados de las Inspecciones.
- Conocer y cumplir los procedimientos que le sean de aplicación.
- Elaborar un informe de Inspección a partir de los resultados obtenidos.

Los Veedores realizan los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y de los requerimientos de la Denominación de Origen Protegida.

El Consejo Regulador asegura que los Veedores actuarán en cada momento bajo los conceptos de confidencialidad, objetividad e imparcialidad, en el proceso y decisiones sobre la certificación.

Artículo 33. Laboratorio.

El laboratorio donde se analizan las aceitunas debe estar autorizado por el Consejo Regulador, y estar debidamente acreditado para realizar las determinaciones analíticas que se indican en Pliego de Condiciones bajo el cumplimiento de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración».

Artículo 34. Comité de Cata.

El Comité de Cata está formado por catadores, que son los responsables de realizar las determinaciones organolépticas de las aceitunas, y de emitir los correspondientes informes sobre la calidad de las aceitunas producidas en las industrias de aderezo inscritas en los registros de la Denominación de Origen Protegida. Las normas de constitución y funcionamiento serán definidas por el Consejo Regulador.

Artículo 35. Comité Consultivo.

1. Se creará un Comité Consultivo encargado de asegurar la adecuada imparcialidad en la certificación.

2. El Comité Consultivo tiene por función la de resolver las discrepancias de criterios que surjan en el proceso de certificación. El Consejo Regulador proporcionará a este comité toda la información necesaria para asegurar la imparcialidad en el proceso de certificación.

En el Comité Consultivo deben estar representados todos los intereses del proceso de forma que esté integrado por al menos:

- Un representante del Consejo Regulador.
- Un representante de los productores.
- Un representante del sector transformador-aderezo.
- Tres representantes de los consumidores.
- Y un representante de la Administración.

Los representantes deberán disponer de la correspondiente autorización por parte del organismo al que representan.

El Comité Consultivo se reunirá al menos una vez al año. Durante esta reunión, entre los asuntos relativos al proceso

de certificación de producto, se procederá a la revisión de las decisiones tomadas por el Consejo Regulador desde la última reunión del Comité Consultivo. Además de esta reunión, se reunirá siempre que sea necesario bajo convocatoria de la Comisión Permanente.

El Comité Consultivo deberá supervisar cualquier cambio que se produzca en el proceso de certificación.

Para la constitución del Comité Consultivo será necesario un quórum mínimo de tres intereses.

Artículo 36. Financiación.

1. Para la financiación de sus actividades el Consejo Regulador dispondrán de los siguientes ingresos:

a) Las cuotas obligatorias de las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas voluntariamente en alguno de sus registros.

b) El cobro de los derechos por la prestación de servicios, efectuados directamente a sus miembros, sin finalidad lucrativa, obtenidos en el ejercicio de sus actividades para la consecución de sus finalidades específicas, de los cuales no se podrá percibir contraprestación alguna distinta de la fijada reglamentariamente.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

e) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor, una vez aceptadas por el órgano competente.

Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

f) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.

2. La gestión económica de los Consejos Reguladores responderá a criterios de eficacia, eficiencia, economía, así como de autonomía y suficiencia financieras.

3. La cuota obligatoria de las personas físicas o jurídicas que pertenezcan a la DOP por estar inscritas voluntariamente en alguno de sus registros se diferencian en:

- Cuota fija anual de inscripción, de 1.000 euros, para todas las industrias (aderezadores, envasadores y comercializadores). El pago de esta cuota fija será obligatorio para la obtención del Certificado de Inscripción en el Registro de Industrias y la elaboración, envasado y comercialización de producto certificado, siendo establecida por el Consejo Regulador.

- Cuota variable en función de los kilos certificados que será distinta para:

· Plantaciones: La cuota sobre plantaciones inscritas que se fija es el resultado de multiplicar los kilos producidos por 0,01.

· Aderezadores: La cuota sobre producto aderezado bajo la protección de la DOP en sus dos calidades es el resultado de multiplicar los kilos con DOP por 0,015.

· Envasadores-Comercializadores: La cuota por kilos de producto con DOP envasado y comercializado se que se fija es el resultado de multiplicar los kilos producidos por 0,02.

- Cuota por venta de precintas numeradas será el coste de las mismas más un 20% como máximo.

El Consejo Regulador establecerá la posibilidad de incrementar todas las cuotas al inicio de cada campaña con el IPC del año correspondiente, en función de las necesidades presupuestarias del mismo.

4. La cuota sobre el Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras se devengará con periodicidad anual. La liquidación inicial se devengará en el momento de la inscripción, y se exigirá por la cuantía correspondiente a una anualidad completa, cualquiera que sea la fecha de inscripción.

La cuota variable en función de los kilos se devengará de la siguiente forma:

- Plantaciones: hasta 30 días a partir de la fecha de finalización de la campaña establecida por el Consejo Regulador.
- Aderezadores, envasadores y comercializadores en el momento de su venta.

La cuota por venta de precintas numeradas se devengará en el momento en que se inicie el servicio correspondiente. No obstante, podrá exigirse el previo pago de la misma, mediante autoliquidación, para hacer efectiva la prestación del servicio correspondiente.

5. Los recursos generados por los ingresos de las cuotas reguladas en el presente Capítulo, se destinarán íntegramente a la financiación del Consejo Regulador que las haya producido.

Artículo 37. Régimen Contable.

Los Consejos Reguladores deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que se regirá por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollarán su gestión económica a través de un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas. Estando sometidos al control y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO VI

De las infracciones y sanciones

Artículo 38. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en el Título III de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía. Específicamente en su actuación como órgano de inspección y control, serán aplicables las infracciones previstas en los artículos 45, apartados 3 y 4, y 46, apartados 3 y 4, de la mencionada Ley.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia agraria, la titularidad de la potestad sancionadora por las infracciones tipificadas en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.

ANEXO AL REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «ACEITUNA ALOREÑA DE MÁLAGA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR

PLIEGO DE CONDICIONES

A) Nombre del producto.

Denominación de origen (DOP) «Aceituna Aloreña de Málaga».

B) Descripción del producto.

B.1. Definición: Aceituna de mesa aliñada obtenida del fruto del olivo (*Olea europea*, L.) de la variedad aloreña, sano, cogido en el estado de madurez adecuado antes del envero, partidas, endulzadas en salmuera mediante fermentación natural y aliñadas con tomillo, hinojo, ajo y pimienta con especias u oleoresinas basadas en esos mismos productos naturales en

una proporción que oscila entre el 1-3%. Este proceso se basa en costumbres ancestrales, transmitidas de padres a hijos a lo largo de los años.

La «Aceituna Aloreña de Málaga» en sus tres formas de preparación, verdes frescas, tradicionales y curadas cuentan con unas características físico-químicas comunes que se deben exclusivamente a la variedad y forma de preparación de la zona originaria de producción y transformación:

a) Son aceitunas curadas en salmuera. Dado su bajo contenido en oleuropeína estas aceitunas no necesitan tratamiento con sosa cáustica para poder endulzarlas, por lo tanto serán aceitunas sin tratamiento con sosa cáustica, únicamente endulzadas con agua y sal, y aliñadas con tomillo, hinojo, ajo y pimienta. Se trata de aceitunas al natural con mayor o menor grado de fermentación.

b) Hueso flotante, que se desprende fácilmente de la pulpa. Este es un atributo valorado muy positivamente en las aceitunas de mesa.

c) Presencia, junto con las aceitunas, de los aliños naturales: ajo, tomillo, hinojo y pimienta. Si bien, puede asimismo ser preparada con especias u oleoresinas basadas en esos mismos productos naturales, en un porcentaje que oscila entre el 1 y el 3%.

d) Por lo que respecta a los aspectos internos, hay que destacar la magnífica valoración que los paneles de cata otorga a su relación pulpa/hueso, su homogeneidad, su textura crujiente, así como su firmeza de pulpa.

e) Al tratarse de un producto no tratado con álcali destaca la presencia de la piel y su fibrosidad.

f) Con relación al olor/sabor destaca las buenas valoraciones que las diferentes pruebas organolépticas de paneles analíticos de catadores han otorgado para sus aliños, destacando cualidades tales como aromático, equilibrio de sal adecuado para su pincelada de amargor (también característico de la preparación sin tratamiento alcalino), etc. El grado de amargor estará en función del grado de fermentación de la aceitunas, en este sentido las aceitunas verdes frescas serán en general mas amargas que las aceitunas con una fermentación completa.

B.2. Tipos de «Aceituna Aloreña de Málaga».

El proceso de transformación de la «Aceituna Aloreña de Málaga» puede dar lugar a tres productos diferenciables según la forma y proceso evolutivo de la fermentación de las aceitunas. En este sentido distinguimos tres tipos en función de sus características organolépticas y físico-químicas.

B.2.1. «Aceituna Aloreña de Málaga» verde fresca.

a) Son las aceitunas que después del partido pasan directamente a bombonas que se colocan en lugar fresco, donde podrán mantenerse mientras no se alteren las características organolépticas y físico-químicas propias de esta elaboración, o cámaras frigoríficas donde se conservan a una temperatura máxima de 15°C, pudiendo permanecer en estas condiciones mientras no se alteren las características organolépticas y físico-químicas propias de esta forma de preparación. Deben transcurrir como mínimo 3 días desde que se parten las aceitunas y se colocan en salmuera hasta que son envasadas.

b) Las características organolépticas.

1.º La aceitunas verdes frescas se caracterizan por presentar una coloración verde clara, con un olor a fruta verde y a hierba muy agradables que sugieren su frescor y cercana recolección en el tiempo. Así mismo se nota la presencia de los aliños característicos de su elaboración.

2.º De textura firme y crujiente, presentan una buena separación de la carne con respecto al hueso, así como se manifiestan restos de la presencia de piel tras su masticación.

3.º Como sabores básicos mencionar que el amargor es la nota característica, así como en ocasiones se puede notar la presencia del salado según las características de su ade-

rezo. Como sensaciones trigeminales la astringencia y el picor son los descriptores que aparecen.

c) Las características analíticas que caracterizan a esta forma de preparación:

- 1.º pH: 4,2-4,3.
- 2.º Acidez libre: 0,3-1.

B.2.2. «Aceituna Aloreña de Málaga» tradicional.

a) Son las aceitunas que tras el proceso de recepción, clasificación y partido son colocadas en bombonas que se depositan en locales sin climatización y donde permanecen un mínimo de 20 días antes de su envasado para el consumo. En estas condiciones podrán permanecer mientras no se alteren sus características organolépticas y físico-químicas propias de esta forma de preparación.

b) Las características organolépticas.

1.º La aceituna aliñada según el estilo tradicional es una aceituna que presenta una coloración verde-amarillo pajizo, no presentando en esta ocasión un verde tan intenso.

2.º Su olor sugiere a la fruta fresca y a los aliños propios de su aderezo, no percibiéndose las notas a hierba fresca propias de las aceitunas verdes frescas.

3.º De su textura, mencionar que se trata de una aceituna menos firme, pero que sigue manteniendo sus propiedades en cuanto a lo crujiente, buena separación de la carne con respecto al hueso y a la presencia de piel.

4.º De sabor ligeramente amargo es una aceituna menos astringente y de picor menos apreciable que las verdes frescas.

c) Las características analíticas que caracterizan a esta preparación:

- 1.º El pH oscila entre 4 y 4,3.
- 2.º Acidez libre: 0,4-1,5.

B.2.3. «Aceituna Aloreña de Málaga» curada.

a) Este tipo de aceitunas una vez recepcionadas y lavadas son colocadas sin partir en fermentadores donde sufren un proceso de curado mínimo de 90 días antes del envasado. Pudiendo permanecer en estas condiciones mientras no se alteren las características físico-químicas y organolépticas propias de esta forma de preparación.

b) Las características organolépticas.

1.º La aceituna curada se caracteriza por presentar una coloración amarilla-marrón, con un olor a fruta madura y a hierba fresca. Así mismo, se nota la presencia de los aliños y de notas lácticas, características de su elaboración y del proceso de fermentación.

2.º De textura menos firme y crujiente, presentan una buena separación de la carne con respecto al hueso, así como se manifiestan restos de la presencia de piel tras su masticación.

3.º De sabor ácido, pierde su amargor, resultando picanterías tras su degustación.

c) Las características analíticas que caracterizan a esta preparación:

- 1.º El pH oscila entre 3,3 y 3,8.
- 2.º Acidez libre: 1,5 y 3.

B.3. Categorías de «Aceituna Aloreña de Málaga».

Las aceitunas protegidas por la Denominación de Origen «Aceituna Aloreña de Málaga» serán necesariamente, aceitunas de calidad suprema o superior, según las características recogidas en la legislación técnico-sanitarias de las aceitunas de mesa y las específicas de este pliego:

B.3.1. Aceitunas de calidad suprema: Se incluyen dentro de éstas las aceitunas de categoría extra, que son las que po-

seen en grado máximo las características propias de la variedad, según reglamentación-técnico-sanitaria y con calibre 140-200.

B.3.2. Aceitunas calidad superior: se incluyen dentro de éstas las aceitunas de categoría primera, que según la reglamentación técnico-sanitaria de las aceitunas de mesa, son aquellas aceitunas de buena calidad dentro de las de su variedad, con un grado de madurez adecuado y con calibre 140-260.

C) Zona geográfica.

C.1. La zona de producción se encuentra situada en el sureste de la provincia de Málaga y engloba a un total de 19 municipios: Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almogía, Álora, Alozaina, Ardales, El Burgo, Carratraca, Cártama, Casarabonela, Coín, Guaro, Málaga, Monda, Pizarra, Ronda, Tolox, El Valle de Abdalajís y Yunquera, con una superficie total de 230.500 Ha. En el cuadro núm. 3.1 se puede ver la superficie total y de olivar de cada uno de estos pueblos.

La Comarca está perfectamente delimitada por un conjunto montañoso. Por el Norte cierran las Sierras del Valle de Abdalajís, el Torcal y la de las Cabras, por el Este se encuentran los Montes de Málaga, por el Sur la rodean Sierra Blanca de Marbella y Alpujata de Mijas. Por el Oeste los límites lo marcan la Sierra de las Nieves, Prieta, de Alcaparrín y de Aguas, quedando sólo abierta por la desembocadura del río que le da nombre y por la entrada de este en el Valle. El Guadalhorce es el río más importante de la zona y es el eje en torno al que se organizan los regadíos más importantes de esta área.

C.2. Cuadro 3.1: Superficie total, agraria útil y de olivar de los distintos municipios que integran los distintos municipios de la Comarca Natural del Guadalhorce.

Municipios (ha)	Superficie Total (ha)	Superficie Agraria Útil (ha)	Superficie Olivar (ha)
Alhaurín de la Torre	8.200	4.167	711
Alhaurín el Grande	7.300	4.356	1300
Almogía	16.400	13.701	2690
Álora	16.900	11.938	2610
Alozaina	3.400	1.727	1395
Ardales	10.600	5.154	807
El Burgo	11.700	2.778	1.040
Carratraca	2.300	762	87
Cártama	10.500	6.191	497
Casarabonela	11.300	5.361	1384
Coín	12.700	5.966	2240
Guaro	12.700	696	349
Málaga	39.500	20.035	235
Monda	5.800	1.311	739
Pizarra	6.300	3.851	297
Ronda	48.100	18.636	47
Tolox	9.400	2.117	655
Valle de Abdalajís	2.100	1.218	160
Junquera	5.800	1.693	559
TOTAL	230.500	111.658	17.802

C.3. Los municipios de Monda, Guaro, Tolox, Yunquera y Alozaina se encuentran dentro del entorno del Parque Natural de Sierra las Nieves, que en 1995 fue también reconocido como Reserva de la Biosfera. Por otro lado en los municipios de Álora y el Valle de Abdalajís se localiza el Paraje Natural del Desfiladero de los Gaitanes. Esto nos puede dar una idea del entorno natural y geográfico, en que se encuentran encuadradas las plantaciones de olivar y de la función medioambiental del mismo.

D) Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

D.1. Los Controles y la Certificación son los elementos que avalan el origen del producto. Están constituidos por los siguientes procesos generales:

a) Las aceitunas procederán de olivares inscritos situados en la zona de producción y de las variedades autorizadas.

b) Las prácticas de cultivo, en los olivares inscritos, serán verificadas por el Consejo Regulador, según las prácticas establecidas en el pliego de condiciones.

c) Las aceitunas aliñadas se obtendrán en plantas de adrezo inscritas y situadas en la zona de producción y bajo el control de los inspectores autorizados por el Consejo.

d) Las aceitunas aliñadas se obtendrán en plantas de adrezo y plantas envasadoras inscritas, situadas en la zona de producción, en condiciones que garanticen su óptima conservación.

e) El producto se someterá a análisis físico-químicos y organolépticos que garanticen su calidad.

f) Sólo se envasará y saldrá al mercado con la garantía de su origen, avalada con la contra-etiqueta numerada del Consejo Regulador, las aceitunas aliñadas que superen todos los controles a lo largo del proceso.

D.2. De forma específica los controles serán los siguientes:

El Consejo Regulador efectuará inspecciones, controles y ensayos para confirmar la adecuación de las aceitunas que se van a certificar, llevando a cabo las siguientes inspecciones:

a) Localización e identificación de las parcelas, que estarán ubicadas en la zona de producción e inscrita en el registro del Consejo Regulador.

b) Inspección del proceso de recolección, sólo se podrá utilizar aceitunas recogidas directamente del árbol.

c) Inspección de las características de las aceitunas, mediante controles en laboratorio.

d) Los análisis se realizarán siempre en laboratorios que cumplan la ISO 17025. Los análisis a realizar serán los necesarios para determinar el pH y la acidez libre que serán los característicos y definidos en cada forma de preparación, una vez obtenidos los resultados de los análisis, el laboratorio emitirá un informe que será remito al Consejo Regulador.

e) Un panel de cata autorizado será el responsable de realizar la evaluación de las aceitunas y de determinar si se adaptan a las características de cada tipo de elaboración.

f) Una vez terminados los análisis y la valoración organoléptica, el laboratorio envía los resultados de las analíticas, al Consejo Regulador, para su posterior evaluación. Estos informes contendrán los resultados del análisis físico-químico y el organoléptico.

D.3. De forma específica, el proceso de Certificación será el siguiente:

Para que un lote pueda ser certificado, el Consejo Regulador evaluará los resultados obtenidos de la inspección (Informe de inspección, Informe de análisis físico-químico e Informe de análisis organoléptico) para decidir sobre la concesión o no de la certificación. Esta documentación estará ausente de cualquier dato identificativo del inscrito.

E) Obtención del producto.

E.1. Factores fijos.

a) La superficie de olivar ocupa aproximadamente unas 17.000 ha, muchas de las plantaciones son centenarias y están asentadas en zonas marginales sobre terrenos con elevadas pendientes, lo cual dificulta las tareas de laboreo y las posibilidades de mecanización de las labores de cultivo. Los árboles son de un sólo pie, de la variedad aloreña injertados sobre acebuche, sembrados con marcos de plantación amplios, entre 60 y 80 árboles por hectárea, las nuevas plantaciones son algo más intensivas, utilizando marcos de plantación en torno a los 6 x 8 m, lo que supone unos 200 árboles/ha. En las plantaciones antiguas los olivos pueden aparecer asociados con almendros o cereal.

b) El sistema de plantación utilizado suele ser el marco real. En las plantaciones donde las pendientes superan el 6%, los problemas de erosión y las pérdidas de agua por escorrentía aumentan de forma considerable, por lo que en general, las

plantaciones se hacen siguiendo las curvas de nivel, es lo que se denomina «plantaciones en curvas de nivel». De este modo se disminuyen la erosión y las pérdidas de agua por escorrentía. Sin embargo, este tipo de plantaciones presentan otros problemas, ya que la distancia entre filas es variable, y esto dificulta la mecanización de las explotaciones.

c) La edad del olivar y el hecho de que muchas plantaciones estén asentadas sobre terrenos marginales, acentúa la vecería y limita la productividad del olivar que se sitúa en torno a los 1.250 kg/ha, aunque la productividad aumenta de forma considerable con la aplicación del riego, llegando a los 4.000 kg/ha.

E.2. Técnicas de cultivo.

La mayoría de las explotaciones de la zona de producción son de secano, aunque actualmente en las zonas con disponibilidad de agua se está imponiendo el riego, por el aumento considerable de las producciones.

a) Entre los cuidados que recibe el olivar, el laboreo es la práctica más extendida. La primera labor se suele dar en enero, normalmente se hace un pase con el cultivador, su misión es abrir el suelo y prepararlo para infiltrar el agua de lluvia, y eliminar las malas hierbas. En los meses siguientes y hasta que llega la estación seca se sigue labrando en función de las lluvias con la misión de eliminar las malas hierbas.

En verano, con la superficie del suelo totalmente seca se suelen hacer un pase o dos con la misión de romper la capilaridad del suelo y tapar las grietas del suelo, que al ser algo arcilloso tiende a agrietarse en verano, para reducir la evaporación y conservar el agua del suelo. Además, con esta labor, también se consigue formar una nube de polvo que tapan los estomas y consiguen reducir la transpiración del árbol.

b) Respecto a la fertilización, se suele realizar entre los meses de octubre a noviembre dependiendo de cada zona y del momento en que se termine la recolección. El nitrógeno es el elemento que más limita la producción en olivar, por lo que su aplicación es una práctica habitual en los olivares guadalhorceños, éste se suele aplicar como fosfato amónico, sulfato amónico al 21% o bien un abono complejo (N, P, K).

c) La poda es bienal, después de finalizada la recolección. En la aceituna de mesa la poda tiene un papel muy importante, ya que una poda adecuada aumenta de forma considerable el calibre de la aceituna, una de las características más buscada en este tipo de aceitunas.

d) Las plagas por excelencia son la mosca (*Dacus oleae*) y el prays (*Prays oleallus*). En junio-julio se desarrollan importantes poblaciones de mosca debido a que la benignidad del clima le permite pasar el invierno en el suelo en estado de pupa. Normalmente para su control se realizan cuatro tratamientos anuales.

e) El repilo es una de las enfermedades que más afecta a nuestro olivar, especialmente en los meses húmedos y con temperaturas elevadas, ya que se favorece el desarrollo del hongo. Se utiliza cobre como medida preventiva. Normalmente se hacen dos tratamientos uno en otoño y otro en primavera.

E.3. Recolección.

El momento óptimo para la recolección de las aceitunas es cuando adquieren su mayor tamaño y antes del envero, es decir, cuando la coloración es verde-amarillo paja y aún no ha comenzado a tomar color rosado. El método utilizado popularmente para determinar el momento óptimo de la recolección consiste en cortar la aceituna por su ecuador y si el hueso despega fácilmente será el momento óptimo para comenzar la recolección. El verdeo, como tradicionalmente se conoce la recolección de las aceitunas de mesa en la zona, suele comenzar a principios de septiembre, mucho antes que en otras comarcas olivareras gracias a la benignidad del clima, finalizando a finales de noviembre. La mejor calidad se obtiene en las fechas anteriores a la segunda quincena de octubre.

La recolección es manual, por el sistema de «ordeño». Los operarios arrancan las aceitunas manualmente y la van depositando en cajas de plástico, para facilitar la ventilación y evitar que se puedan dañar. De momento las posibilidades de

mecanización son mínimas, principalmente por dos razones: la aceituna es muy sensible a los golpes, se daña con gran facilidad. Y los olivares se encuentran normalmente en zonas con elevada pendiente y de difícil acceso, lo que limita el acceso de la maquinaria de recolección. No obstante se podría establecer algún método de recolección mecanizada siempre que no se alteren las características propias del producto definidas en este pliego.

E.4. Transporte.

Se transporta en condiciones tales que hacen que el fruto sufra lo menos posible, los envases utilizados para el transporte deberán ser rígidos y con ventilación, para evitar que se produzcan alteraciones en las características originarias.

E.5. Fases del proceso de elaboración.

El proceso de aderezo comprende los distintos tratamientos a los que se someten las aceitunas para eliminar el amargor así como el aliñado de éstas. Se pueden distinguir básicamente tres tipos de aceitunas aloreñas aliñadas, dependiendo del proceso de elaboración. Las aceitunas aloreñas verdes frescas, las aceitunas tradicionales y las curadas.

E.6. Recepción y clasificado:

Una vez recolectadas las aceitunas, se transportan hasta las industrias de aderezo, donde primeramente las aceitunas pasan por una cinta de repaso en la que unos operarios retiran las aceitunas dañadas, picadas o con cualquier otro tipo de defecto. Después las aceitunas pasan a las cintas clasificadoras, donde se clasifican por calibres.

Una vez clasificadas las aceitunas, deben lavarse, para retirar todos los restos de tierra, o cualquier otra sustancia, que pudiese ser perjudicial para el posterior aderezo de las mismas. Esta fase es común a ambas formas de preparación, a partir de aquí podemos distinguir dos formas de preparación.

F) Elaboración de aceitunas verdes frescas.

F.1. Machacado o partido de los frutos.

Esta operación se realiza en máquinas automáticas de acero inoxidable de gran velocidad, que se regulan de forma que el hueso no se rompa en el transcurso de la operación. Este debe también quedar adherido y en el interior de la aceituna machada.

F.2. Colocación en bombonas para endulzado.

Una vez llenas las bombonas con las aceitunas partidas, se les añade salmuera entre 7 y 11 °Bmé. Esta concentración baja con rapidez, por lo que normalmente estos recipientes requieren que periódicamente se controle la concentración de salmuera, para ir manteniendo una concentración de sal adecuada. También, a veces, puede añadirse sal sólida, si el descenso de la sal es muy acusado.

Las bombonas se pueden conservar bajo sombrajos o nave cubierta, o bien en cámaras frigoríficas, donde podrán permanecer mientras no cambian las características que definen esta forma de preparación.

Durante esta operación las aceitunas van perdiendo el amargor y gran parte de los azúcares. Inevitablemente, tiene lugar al mismo tiempo una fermentación más o menos intensa que en el caso de esta elaboración no se considera trascendente. Mediante la conservación en frío se ralentiza la fermentación y las aceitunas se mantienen con las mismas características de principios de cosecha.

Las aceitunas durante esta fase deben mantener el color verde y su textura crujiente. Una vez que se considera que se han endulzado lo suficiente, se sacan de las bombonas para continuar la preparación. Como mínimo las aceitunas deben permanecer en salmuera durante tres días.

F.3. Lavado.

Las aceitunas pierden durante el endulzado algo de aceite y pulpa que se quedan adheridos a la superficie e interior de los frutos machados. Este material adherido se elimina mediante un lavado ligero con agua.

F.4. Envasado.

Esta operación se va realizando según van llegando los pedidos, como mínimo las aceitunas deben permanecer tres

días en las bombonas antes del envasado. Cuando las aceitunas van a ser envasadas se les añade los aliños típicos de la comarca, que le dan su característico aroma y sabor:

Tomillo (*Coridothymus capitatus*).

Hinojo (*Crithmum maritimum*).

Pimiento (*Capsicum annum*).

Ajo (*Allium sativum*).

Estos aliños aparecen en una proporción que suele ir del 1-3%. También es posible la utilización de especias u oleoresinas basadas en esos mismos productos naturales.

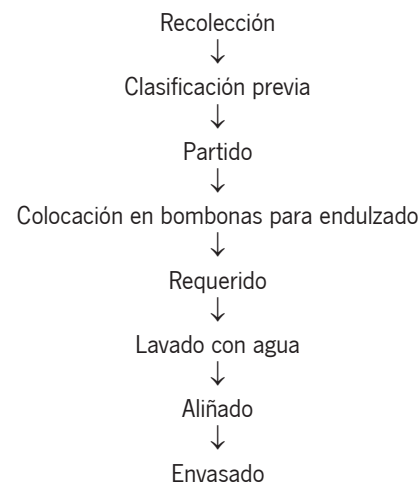
La concentración de la salmuera madre suele estar en torno al 5 ó 6% en equilibrio.

El envasado se realiza según categorías tal y como viene recogido en la reglamentación técnico sanitaria. En este sentido las aceitunas protegidas por la Denominación de Origen «Aceitunas Aloreñas de Málaga» serán necesariamente, aceitunas de calidad suprema o superior.

La elaboración de aceitunas verdes frescas se realiza sin conservantes químicos excepto el sorbato potasio, ácido cítrico y benzoato sódico.

Para alargar el periodo de comercialización, se puede someter a algún tipo de tratamiento, como puede ser la pasteurización o el envasado al vacío con atmósfera modificada, siempre que el producto final conserve sus características organolépticas y físicas originarias.

Figura 5.1. Esquema elaboración de aceitunas verdes frescas.



F.5. Elaboración de aceitunas fermentadas:

Tal como se desprende del esquema correspondiente, se distinguen dos tipos de conservaciones: una que parte de aceitunas ya partidas y otro que lo hace a partir de aceitunas conservadas enteras.

G) Elaboración de «Aceituna Aloreña De Málaga» tradicional.

G.1. Partido.

Las aceitunas que se elaboran previa conservación en bombonas se parten, realizándose esta operación de la misma forma que ya se ha descrito para las aceitunas frescas.

G.2. Colocación en bombonas con salmuera.

Al igual que en el proceso anterior el objetivo de esta fase es el endulzado de las aceitunas. Las características de las salmueras y el requerido son idénticos al descrito en el apartado anterior.

Estas bombonas se manipulan lo menos posible durante el proceso de fermentación y se colocan bajo sombrajos o en naves para evitar que las temperaturas suban demasiado, durante un periodo mínimo 20 días. De esta manera, se consigue mantener el color del producto inicial y las características de frescura del mismo, así como la textura crujiente. Estas

aceitunas se van comercializando según demanda y llegan en las mejores condiciones de calidad hasta bien iniciada la primavera. Esta forma de preparación las aceitunas permanecen como mínimo 30 días en las bombonas previas al envasado.

La conservación del producto se caracteriza por la utilización de una concentración de sal superior al 5% , que varía entre el 5 y el 10%. Los pH se encuentran siempre por debajo de 4,3.

Así mismo la acidez es relativamente alta en todos los casos, debido al proceso láctico que se da de forma natural durante la fermentación. Estas aceitunas no se tratan con solución de hidróxido sódico; pero, sin embargo, mantienen una acidez combinada relativamente elevada. Esta se debe a la presencia de sales de ácidos orgánicos en la pulpa de la aceituna.

H) Elaboración de «Aceituna Aloreña de Málaga» curada.

La «Aceituna Aloreña de Málaga» también puede conservarse en fermentadores, denominándose a esta forma de preparación «Aceituna Aloreña de Málaga» curada.

En este caso, tal como se aprecia en la Figura 5.2, los frutos no se parten antes de la colocación en salmuera sino que, después de la clasificación previa, se introducen directamente en los fermentadores.

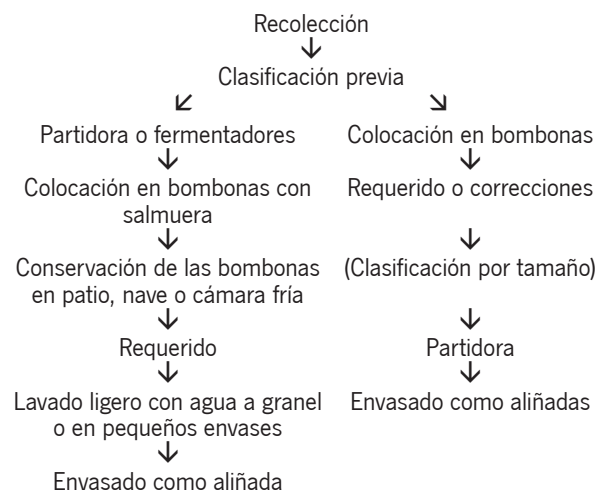
Se emplea una salmuera de una concentración que varía entre el 6 y 7,5% junto con una concentración de ácido acético que puede variar entre el 0,5% y el 0,8%. En esta forma de preparación, se suele añadir el ácido acético con el fin de facilitar la fermentación natural de las aceitunas y su conservación natural. Estas salmueras se recirculan periódicamente y se les añade sal a medida que la concentración va disminuyendo debido a la absorción de la misma por el fruto.

Las aceitunas pueden conservarse en estas condiciones durante periodos prolongados de tiempo, siendo el tiempo mínimo de permanencia en fermentadores de 90 días.

Envasado:

La «Aceituna Aloreña de Málaga» tradicional y curada siguen el mismo proceso de envasado que las aceitunas verdes frescas, en función de las distintas categorías que se recogen en la Reglamento de la Denominación de Origen de la «Aceituna Aloreña de Málaga», es decir, categoría suprema y superior.

Figura 5.2: Proceso de elaboración de las aceitunas fermentadas.



I) Vínculo con el medio geográfico.

La zona de producción de la «Aceitunas Aloreña de Málaga» está perfectamente delimitada por una cadena montañosa que ha determinado que en la misma se den unas condiciones climatológicas y edafológicas muy peculiares, propicias para la producción de la «Aceituna Aloreña de Málaga». Las

características diferenciales del producto debidas tanto al medio geográfico donde se producen como a su forma de preparación, han llevado a que desde tiempos remotos estas aceitunas hayan sido conocidas, como «Aceituna Aloreña de Málaga».

I.1. Histórico.

A continuación detallamos algunos pasajes antiguos y referencias de distintos textos donde se demuestra la relación de la «Aceituna Aloreña de Málaga» con la comarca y la importancia de este producto a lo largo de la historia:

En 1746 don Juan Antonio de Estrada no dudó en decir que Álora tenía «afamadas aceitunas»; en 1770 don Cristóbal Medina Conde afirmó rotundamente que era «la mejor aceituna de España»; en el Diccionario de Pascual Madoz, éste asume que Álora poseía: «aceitunas verdes muy celebradas» y don Antonio Bootello en 1913 no dudó en decir que Álora tomó renombre por sus aceitunas manzanilla verde mientras que Alozaina y Casarabonela lo habían hecho por el aceite.

Continuando con las palabras de don Juan Antonio de Estrada en 1746 se ha de discrepar lo que de los otros pueblos de la comarca dijo: en cuanto a lo que se refiere a Alozaina, Casarabonela y Almogía, los productos que se cultivaban en sus tierras en aquella época eran las viñas en su mayor parte, y tras la filoxera, a finales del siglo XIX, todo el terreno de viñas se cubrió con olivos aloreños. Los otros pueblos que tal autor menciona como terrenos de olivar son Coin y Alhaurín el Grande.

En cuanto a Madoz en su Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de 1845, Alozaina producía aceite junto a Alhaurín de la Torre y Alhaurín el Grande, Cártama, Casarabonela, Coin y Yunquera, mientras que en Ardales y Tolóx su producción estaba basada en otros frutos.

El gentilicio de Álora es el que ha dado nombre a la variedad de aceitunas objeto de protección, las especiales características orográficas, climatológicas y edafológicas facilitaron el desarrollo de esta variedad. Ya en 1815 el naturalista Rojas Clemente la definió como «una variedad de frutos de sabor delicado y tiernos que llegaban a ponerse de color amarillo» en el Semanario de Agricultura que él mismo editaba en el Real Jardín Botánico de Madrid. Así mismo, reconoce que es una variedad poco rústica, muy exigente en cuanto a sus condiciones típicas de cultivo (climatología, edafología, etc.).

El nombre de «Aloreñas de Málaga» para la comercialización de las aceitunas es una realidad desde hace años como muy bien lo indica el Semanario de Málaga núm. 28, fechado el 7 de octubre de 1796, en el apartado titulado «Noticias particulares de esta ciudad», se encuentran aceitunas que se vendían en la Alhóndiga de Málaga; este hecho es considerado un importante indicio de comercialización en el ámbito provincial. Mientras que, en 1809 un viajero romántico llamado William Jacob menciona a las aceitunas, como producto que constituye la base principal del comercio exterior en Málaga.

En definitiva, las anteriores palabras dan cuenta, en primer lugar, de la antigüedad del olivar y, en segundo lugar, de la fama y comercialización de sus frutos. Igualmente los productores del olivar aloreño de Málaga han asistido desde el siglo XIX a ferias, exposiciones y congresos, como expositores. En la Exposición de Productos organizada por la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga en 1850, dos personas obtuvieron un premio por sus aceitunas, y en 1862, estuvieron representadas en otro hecho de igual índole, al que asistió la reina Isabel II que degustó las aceitunas aloreñas de Málaga.

Enrique Mapelli, en su trabajo «Málaga a mesa y mantel», selecciona a la aceituna aloreña como picoteo gastronómico malagueño, y Manuel Blasco recuerda en «La Málaga de comienzos de siglo» que desde antaño se ha dado mucha importancia a las aceitunas y a su aliño, que era de origen morisco. En la salmuera a prueba de huevo se echaban las aceitunas partidas a puño con un taco de madera, y, al mismo tiempo, mezclándolo con ellas se vertía el aliño: ajo, hinojo, pimienta

rojo y tomillo. Las aceitunas se envasaban en orzas de barro tapadas con corcho.

En el Archivo del Puerto de Málaga hay documentos de principios del siglo XX que evidencian la gran cantidad de kilos de aceitunas que se comercializaban desde el puerto hacia lugares como La Habana, Nueva York, Puerto Rico, La Guayra, Puerto Cabello, Santo Domingo, Curaçao, Colombia, Puerto Limón y Puerto Barrios. Actualmente, sus principales mercados son el provincial, el Levante Español, Centro Norte de España, el Centro Europeo, así como Estados Unidos y Argentina.

1.2. Factores naturales.

La comarca Natural del Guadalhorce (Sierra de las Nieves y Valle del Guadalhorce), está incluida dentro del dominio de las Cordilleras Béticas. Dentro de este sistema el Valle del río Guadalhorce, queda definido por un conjunto de sierras y serretas. Por el Norte cierran las Sierras del Valle de Abdalajís, el Torcal y la de las Cabras, por el Este se encuentran los Montes de Málaga, por el Sur la rodean las sierras Blanca de Marbella y Alpujata de Mijas. Por el Oeste los límites se marcan en las Sierra de Las Nieves, Prieta, de Alcaparrín y de Aguas. En el centro del Valle, se encuentran también una serie de alineaciones de menor importancia que la compartimentan, como son las Sierras Gorda y de Cártama entre otras. Esta distribución montañosa hace que la zona de producción quede perfectamente definida quedando únicamente abierta por la desembocadura del Río Guadalhorce.

Con respecto al clima, hemos de decir que la zona de producción se encuentra dentro del dominio del clima mediterráneo, caracterizado por inviernos lluviosos y veranos secos y cálidos, sin embargo el conjunto montañoso que rodea al valle, ha dado lugar a que en él se dé un microclima muy característico. La existencia de una dorsal caliza dispuesta en sentido Oeste-Este, la resguarda de la influencia de los vientos del Norte, mientras que el cordón litoral supone un obstáculo para la penetración de la influencia marítima desde el Sur. La comarca sólo queda abierta, por la desembocadura del río Guadalhorce y a través del Chorro, de forma que se transforma en un pasillo que encauza los vientos. Por el Norte le llegan los vientos fríos y secos del invierno y cálidos del verano. Por otro lado, desde la desembocadura, penetran vientos frescos en invierno y suaves en verano que aligeran el carácter continental del fondo del valle. Como consecuencia se puede decir que el clima de la comarca es un híbrido entre el continental y el clima típico de la cuenca mediterránea, dando lugar a un microclima muy peculiar permite el desarrollo de gran diversidad de cultivos desde algunos típicos de zona tropical como el aguacate hasta los cultivos cerealistas de las zonas de campiña. En este entorno, el olivar se encuentra situado principalmente en zonas de secano, en las laderas de los montes que circundan el valle, lo cual, unido a la benignidad del clima va a influir decisivamente en las características finales del producto, la fecha de recolección, el porte del árbol, etc.

Las temperaturas medias de la zona de producción oscilan entre los 14° y los 19° C, correspondiendo las más elevadas al mes de julio y agosto, y las más bajas a los meses de enero y febrero. Las heladas son ocasionales y la nieve prácticamente se desconoce, salvo en los puntos más altos de las montañas que rodean el Valle, ya que existe una disminución progresiva de las temperaturas durante el invierno a medida que aumenta la altitud.

La precipitación media de la zona está cifrada en valores que fluctúan entre los 500 y 600 mm anuales, repartidos en otoño e invierno (principalmente los meses de noviembre y diciembre) con valores sensiblemente inferiores en primavera, mientras que durante el verano y principios de otoño, es la época del año con mayor escasez de agua. En ocasiones suele haber precipitaciones estivales pero éstas suelen producirse de forma torrencial, en tormentas aisladas, sobre terreno extremadamente seco, por lo que la erosión producida es muy alta.

Por otro lado, nos encontramos una orografía muy accidentada, el olivar se sitúa en las laderas que circunda el Valle del Guadalhorce, perfectamente definido por un conjunto montañoso que lo rodea y define, es decir, se sitúan sobre terrenos marginales y pobres, no se trata éste de un olivar de campiña de alta productividad, sino de un olivar de baja productividad, pero donde se produce un producto cuya calidad es inigualable.

Las mayores alturas, que superan los 1.000 metros, se encuentran en las Sierras de Mijas y Alpujata, es en estas sierras donde encontramos los mármoles, calizas y dolomías de edad triásica, tan característicos de esta zona. En el caso de la Sierra de Alpujata, dominan las peridotitas de edad precámbrica-Triásica, las cuales encontramos hasta los 200 m de altura, además en forma de pequeños rodales dentro del término de Coin, y formando también la Sierra de Aguas, en el municipio de Alora, entre los 400 y 800 m. En cuanto a la Sierra del Valle de Abdalajís, está formada por un conjunto de calizas y dolomías, junto con margas, margo-calizas y «facies rojas», las primeras del Jurásico Inferior Medio y las segundas de edad cretácea. En definitiva, un suelo muy vinculado a su historia y evolución, y que va a influir decisivamente en las características diferenciales de la «Aceituna Aloreña de Málaga», que nos permite diferenciarlas del resto de aceitunas de mesa del mercado, y que han adquirido un merecido reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional.

1.3. Factores humanos.

a) Dentro de las técnicas culturales de manejo del cultivo del olivar en la comarca del Valle del Guadalhorce, la que más repercusión tiene sobre las características finales del producto es la poda. Esta técnica se caracteriza en la comarca por la severidad de la misma y la estructura final del árbol. En esta poda se actúa principalmente sobre las ramas más jóvenes, no eliminándose las ramas principales del árbol que tienen una estructura tipo vaso sobre las que se deja una vegetación muy clara, eliminando gran parte de las ramas secundarias. Lo que le confiere una estructura muy singular al árbol de forma esférica.

b) El proceso de aderezo comprende los distintos tratamientos a los que se someten las aceitunas para eliminar el amargor así como el aliñado de éstas. Este proceso se basa en costumbres ancestrales, transmitidas de padres a hijos a lo largo de los años. Prácticamente se sigue haciendo como antaño, por lo que es una forma de preparación muy diferenciada y particular de la zona originaria de este producto. Con los años ha ido ganando reconocimiento y muchos la conocen como la «Pata Negra de las Aceitunas de Mesa», prueba de ello es que se trata de una de las aceitunas más valoradas en el mercado.

c) Los tres factores que más diferencian a la «Aceituna Aloreña de Málaga» vinculados a su forma de preparación son:

1.º Las aceitunas se endulzan con salmuera, es decir, con agua y sal. A diferencia de la gran mayoría de aceitunas que encontramos en el mercado que han sido sometidas a un cocido con sosa cáustica para poder endulzarlas. Tradicionalmente en nuestra comarca para determinar la concentración adecuada de sal para endulzar las aceitunas se realizaba «la prueba del huevo», que consistía en llenar un recipiente con agua poner un huevo dentro de esta e ir añadiendo sal al agua, cuando el huevo comenzaba a flotar indicaba que la concentración de sal era la adecuada para endulzar las aceitunas.

2.º Son aceitunas «partías» como se conocen en la zona, es decir, la pulpa aparece abierta y con el hueso en su interior.

3.º Las aceitunas se aliñan con una mezcla de plantas aromáticas propias de esta zona. Entre ellas las que más destaca por su vinculación con la zona de producción es el tomillo andaluz, muy característico de los suelos calizos, que son los propios de las sierras que circundan la comarca.

d) Características sobre el producto final:

La zona geográfica de producción de la «Aceituna Aloreña de Málaga» esta perfectamente definida por un conjunto montañoso, que determina unas especiales características climáticas, edafológicas y orográficas que junto a su forma de aderezo han definido las características de la «Aceituna Aloreña de Málaga». Dentro de estas características diferenciales encontramos:

1.º El contenido en oleuropeinas. La oleuropeina es el polifenol que le confiere el sabor amargo a las aceitunas, en la «Aceituna Aloreña de Málaga» éste se sitúa sobre 103 mg/kg por lo que las aceitunas se pueden endulzar únicamente con un tratamiento con salmuera. En, aproximadamente 48 horas, en agua con sal, las aceitunas están dulces.

2.º Posee un hueso flotante que hace que el hueso se desprenda con gran facilidad de la pulpa. Tradicionalmente en la comarca, para determinar el momento óptimo de la recolección, se cortaba la aceituna por el ecuador, y si se podía despegar la pulpa el hueso fácilmente indicaba que ese era el momento óptimo de la recolección. Ésta es una cualidad muy buscada en las aceitunas de mesa y que no muchas poseen.

3.º Sabor y textura. Este tipo de aceitunas tiene una textura porosa, lo que permite que se tomen los aliños típicos utilizados para su preparación con gran facilidad. Con textura crujiente y firme característica de una aceituna que no ha sido sometida a un tratamiento de cocido.

4.º La relación pulpa/hueso es de las más altos dentro de las aceitunas de mesa, lo que significa que la relación entre diámetro de la aceituna y el diámetro del hueso es muy alto, es decir que el porcentaje de pulpa es mayor.

5.º La «Aceituna Aloreña de Málaga» se sitúan en un calibre que va desde el 140-260.

1.4. Relación causal entre las características del producto, el medio geográfico y el factor humano.

Como ya se ha comentado el olivo es un árbol muy susceptible a las condiciones ambientales en las que se cultiva y al manejo que se haga del mismo. El olivo cuenta con gran versatilidad para adaptarse a las condiciones del entorno.

En este sentido, hemos de destacar, que la zona de producción del olivar aloreño está perfectamente delimitada por una cadena montañoso que condiciona sus especiales las características climatológicas, edafológicas y orográficas de la zona de producción, lo que, unido al saber hacer de la gente del lugar, ha definido un producto claramente diferenciable del resto de aceitunas de mesa que podemos encontrar en el mercado.

El contenido en oleuropeina de la «Aceituna Aloreña de Málaga» es uno de los elementos que más ha determinado el proceso de preparación y elaboración de este tipo de aceitunas. Su bajo contenido en este polifenol determina, que las aceitunas puedan endulzarse en unos días, con un simple tratamiento con salmuera. Hecho que también viene influenciado porque las aceitunas se parten, lo que permite que la salmuera penetre más fácilmente en el interior del fruto para eliminar este componente que le confiere el sabor amargo a las aceitunas.

El proceso de aderezo en salmuera de la «Aceituna Aloreña de Málaga» ha determinado que este producto tenga una textura fibrosa y crujiente, ya que al no utilizar el cocido con sosa cáustica las aceitunas se conservan con la textura fibrosa del fruto fresco. Esta textura fibrosa también influenciada por la tipología de suelos sobre los que se ubican los olivares, situados normalmente en zonas de montaña sobre terrenos marginales.

La facilidad de despegue del hueso, conocido en la zona como hueso flotante, ha influido decisivamente sobre la forma de preparación de la «Aceituna Aloreña de Málaga». Esta característica permite que las aceitunas puedan prepararse

partidas quedando el hueso libre en el interior de la pulpa. Para determinar el momento óptimo de la recolección, tradicionalmente en la zona, se cortaba la aceituna por el ecuador y si se podía separar las dos mitades, nos indicaba que era el momento óptimo de la recolección.

El sabor y aroma propio de la «Aceitunas Aloreña de Málaga» está íntimamente vinculado a su forma de preparación, en la zona se utiliza un mezcla de plantas aromáticas, propias de esta comarca, tomillo, hinojo, pimienta y ajo. Siendo el más característico el tomillo, típico de las zonas calizas que circundan la zona de producción.

El calibre de la «Aceituna Aloreña de Málaga» es otra de las características más apreciadas y valoradas de este producto. Para conseguir estos tamaños, los agricultores deben seguir unas técnicas de poda típicas de la zona que se diferencian por la severidad de la misma y la forma circular y clara. Este tipo de técnicas culturales también influyen sobre la relación pulpa hueso, siendo ésta clasificada como excelente por los paneles de cata.

J) Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

J.1. Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la «Aceituna Aloreña de Málaga».

C/ Dehesa, núm. 80, C.P. 29560 Pízarra (Málaga).

Teléfono: 952 483 868.

Fax: 952 483 869.

Correo electrónico: info@alorenademalaga.es

J.2. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Aceituna Aloreña de Málaga», cumple con la norma EN-45011.

J.3. Sus funciones específicas consisten en la:

a) Inspección de las prácticas de cultivo, en las plantaciones inscritas.

b) Evaluación de conformidad de las propiedades del producto, establecidas en el pliego de condiciones.

c) Auditoria de los registros documentales relativos a la producción y la elaboración de aceitunas protegidas.

K) Elementos específicos del etiquetado.

En el etiquetado figurará obligatoriamente la mención Denominación de Origen «Aceituna Aloreña de Málaga». Los envases llevarán unas precintas de garantía que irán numeradas y serán expedidas por el Consejo Regulador.

L) Requisitos legislativos.

Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, y la oposición a ellas.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 16 de octubre de 2009, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal de ordenación del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Bailén (Jaén).

La Ley 5/2001, de 4 de junio, reguladora de las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma

de Andalucía, recoge en su Exposición de Motivos que estas «constituyen una infraestructura de transporte de enorme importancia y potencialidad».

La mencionada Ley 5/2001, en su artículo 7, establece que «las áreas de transporte de mercancías pueden ser centros de transporte de mercancías o estaciones de transporte de mercancías...»; asimismo, en su artículo 8 define los centros de transporte de mercancías como aquellas áreas de transporte de mercancías en las que, tanto por las exigencias derivadas de la dimensión y calidad de las prestaciones demandadas por los usuarios y empresas del sector como por su función cualificadora de la ordenación territorial, se requiere el establecimiento de una plataforma logística compleja, integradora de las empresas del sector transporte y de los espacios dotacionales públicos destinados a prestar servicios al mismo.

El artículo 9.2 de la citada Ley 5/2001 dispone que los centros de transporte de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

Con el objetivo de dar inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico en Bailén (Jaén) se dictó la Orden de 3 de agosto de 2006, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. La implantación del mismo ya se contemplaba en el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía que preveía la realización del Centro de Transporte de Mercancías de Bailén como elemento esencial para la ordenación de los flujos de mercancías y como factor de desarrollo logístico de la comarca y su entorno.

En el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013 (PISTA), también se recoge el Centro de Transporte de Mercancías de Bailén dentro del nodo logístico de Jaén.

Por otro lado, mediante Orden de 13 de enero de 2009 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo), de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se acordó la aprobación definitiva del Plan Especial de la Reserva de Terrenos en el término municipal de Bailén para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico, sobre suelos clasificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio como Suelo No Urbanizable, conforme al procedimiento regulado en el artículo 73.3.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley 5/2001, de 4 de junio. Esta reserva afectó, entre otros, a los suelos que mediante el Plan Especial que nos ocupa van a ser ordenados.

La localización de un centro de transporte de mercancías en la zona de Bailén viene justificada por la ubicación geográfica, como principal entrada de Andalucía desde la Meseta y como punto intermedio entre las comunidades mediterráneas y las interiores, dando lugar a una posición de encrucijada dentro de la red de carreteras nacionales, dotando a Bailén de una posición estratégica dentro de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía. Así mismo, en cuanto a la delimitación exacta, su ubicación obedece a los siguientes factores: excelente localización respecto de las principales infraestructuras viarias de la zona, tanto presente como futuras; buena relación funcional con el núcleo de población; ausencia de edificaciones e instalaciones; proximidad con el Polígono Industrial «Guadiel», lo que supondrá un aprovechamiento de sinergias y de economías de escala derivadas de la complementariedad de ambas

actuaciones y el fácil acceso a las redes de suministro; existencia de adecuados accesos directos desde la Autovía como del polígono industrial mencionado y terreno poco accidentado y con posibilidades de ampliación.

Por otro lado, cabe señalar que mediante Orden de 4 de marzo de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se aprobó el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Bailén (Jaén), cuyo objeto ha sido parte de los terrenos correspondientes a la anteriormente mencionada Reserva, en concreto los terrenos situados en el margen derecho, sentido Madrid, de la Autovía de Andalucía (A-4), los cuales se corresponden con los suelos que se pretenden ordenar con el Plan Especial que se formula.

Asimismo, es de mencionar que conforme a lo recogido en el artículo 16.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, los instrumentos de planeamiento urbanístico que establezcan las previsiones relativas a los centros de transporte de mercancías se tramitarán y aprobarán conforme a lo previsto en la legislación urbanística.

De acuerdo con el artículo 96.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico idóneo conforme a dicha Ley para establecer la ordenación pormenorizada en la clase de suelo de que se trate. Así mismo, el artículo 14 de esta Ley establece en su apartado primero que los Planes Especiales pueden ser municipales o supramunicipales y tener por objeto, entre otros, el de «establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras...».

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal para la ordenación urbanística del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Bailén (Jaén).

Por su parte, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 9 de octubre de 2009, ha emitido informe favorable sobre la formulación del presente Plan Especial, en base al informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal de ordenación del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Bailén (Jaén).

Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

1. El Plan Especial que se formula ordenará 320.180,83 m² de suelo para la implantación de un centro de transporte de mercancías de interés autonómico, coincidentes con los terrenos del Plan Funcional aprobado para dicho centro de transporte, el cual ha tenido en cuenta para su localización tanto elementos de ordenación sectorial como territorial.

2. Conforme se recoge gráficamente en plano obrante en el expediente, el ámbito, dedicado en su totalidad al cultivo del olivar, se sitúa al sur de la Autovía A-4, es de forma trapezoidal y comprende el espacio encerrado entre los siguientes límites:

- Al Norte: La margen derecha, sentido Madrid, de la A-4, en una longitud de 988 metros hasta la carretera A-1200, de

Linares a Baños de la Encina, con la salvedad de un enlace proyectado por la Subdirección General de Conservación y Explotación del Ministerio de Fomento.

- Al Este: La carretera de Linares a Baños de la Encina (A-1200), en un longitud de 307 metros desde el vértice interior de la vía de servicio de la A-4. El Polígono Industrial Guadiel se sitúa al otro margen de dicha carretera.

- Al Sur: Una línea quebrada sensiblemente paralela al trazado de la A-4 en una longitud de 1.162,46 metros, que lo separa de propiedades privadas dedicadas al cultivo del olivar.

- Al Oeste: Una alineación recta perpendicular a la A-4, de 552 metros, que lo separa igualmente de propiedades privadas dedicadas al cultivo del olivar.

Artículo 3. Tramitación del expediente.

1. La tramitación del Plan que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bailén, con audiencia a este municipio. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Especial para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 16 de octubre de 2009, por la que se acuerda la formulación de Plan Especial de interés supramunicipal de ordenación del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Linares (Jaén).

La Ley 5/2001, de 4 de junio, reguladora de las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge en su Exposición de Motivos que estas «constituyen una infraestructura de transporte de enorme importancia y potencialidad».

La mencionada Ley 5/2001, en su artículo 7, establece que «las áreas de transporte de mercancías pueden ser centros de transporte de mercancías o estaciones de transporte de mercancías...»; asimismo, en su artículo 8 define los centros de transporte de mercancías como aquellas áreas de transporte de mercancías en las que, tanto por las exigencias derivadas de la dimensión y calidad de las prestaciones demandadas por los usuarios y empresas del sector como por su función cualificadora de la ordenación territorial, se requiere el establecimiento de una plataforma logística compleja, integradora de las empresas del sector transporte y de los espacios dotacionales públicos destinados a prestar servicios al mismo.

El artículo 9.2 de la citada Ley 5/2001 dispone que los centros de transporte de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

El 10 de junio de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Linares aprobó la Delimitación de una zona de Reserva en el paraje «Miraelrío», colindante con la futura Autovía de Andalucía, en la estación de Linares-Baeza, para la promoción y establecimiento del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Linares. Dado que dentro de la mencionada Reserva se incluían terrenos previstos para el desarrollo de la primera fase del Centro de Transporte de Mercancías de Linares, el 9 de febrero de 2006 se firmó un Convenio de Cooperación entre la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, actual Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y el Ayuntamiento de Linares para la promoción y construcción de dicho Centro de Transporte.

Por otro lado y con el objetivo de dar inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico en Linares (Jaén) se dictó la Orden de 9 de enero de 2007 (BOJA núm. 29, de 8 de febrero), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. La referencia formal de una actuación logística en Linares conduce hacia la presentación que en mayo de 2006 realizó la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía: la Red de Áreas Logísticas de Andalucía.

El esquema de la Red Logística de Andalucía, Horizonte 2013, incorpora Linares como uno de los componentes de una de las Áreas de Desarrollo Logístico, concretamente la denominada «Puerta Logística de Andalucía», compuesta por tres Centros Logísticos de Interés Autonómico, localizados en Linares, Bailén y Andújar.

La zona seleccionada presenta unas características que refuerzan su validez como soporte físico de la propuesta del Centro de Transporte Intermodal de Mercancías de Linares, como son: excelente ubicación en un corredor consolidado y de alto potencial, así como en otros corredores en desarrollo; buena relación con los principales ejes viarios actuales y en desarrollo; excelente relación con el ferrocarril, línea de acceso a Madrid y conexión con Levante y Extremadura; buena conexión con los principales puntos de actividad y puertos de Andalucía; escasa incidencia ambiental; amplia superficie disponible que asegura su evolución en el medio y largo plazo y buenas características físicas y topográficas.

Por otro lado, cabe señalar que mediante Orden de 4 de marzo de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se aprobó el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Linares (Jaén), cuyo objetivo ha sido parte de los terrenos situados al Oeste de la vía del ferrocarril que fueron objeto de la mencionada Reserva

por parte del Ayuntamiento de Linares, los cuales se corresponden con los suelos que se pretenden ordenar con el Plan Especial que se formula.

Asimismo, es de mencionar que conforme a lo recogido en el artículo 16.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, los instrumentos de planeamiento urbanístico que establezcan las previsiones relativas a los centros de transporte de mercancías se tramitarán y aprobarán conforme a lo previsto en la legislación urbanística.

De acuerdo con el artículo 96.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico idóneo conforme a dicha Ley para establecer la ordenación pormenorizada en la clase de suelo de que se trate. Así mismo, el artículo 14 de esta Ley establece en su apartado primero que los Planes Especiales pueden ser municipales o supramunicipales y tener por objeto, entre otros, el de «establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras...».

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal para la ordenación urbanística del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Linares (Jaén).

Por su parte, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 9 de octubre de 2009, ha emitido informe favorable sobre la formulación del presente Plan Especial, en base al informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal de ordenación del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Bailén (Jaén).

Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

1. El Plan Especial que se formula ordenará 1.005.890 m² de suelo para la implantación de un centro de transporte de mercancías de interés autonómico, coincidentes con los terrenos del Plan Funcional aprobado para dicho centro de transporte, el cual ha tenido en cuenta para su localización tanto elementos de ordenación sectorial como territorial.

2. Conforme se recoge gráficamente en plano obrante en el expediente, los terrenos se sitúan en el paraje llamado «Miraelrío», cercano a la Estación de Ferrocarril de Linares-Baeza y junto al futuro enlace de la Autovía A-32, Linares-Albacete, y limita al Oeste y Norte con suelo clasificado como no urbanizable por el Plan General de Linares, al Este con la línea ferroviaria Madrid-Jaén y al Sur con la futura Autovía A-32.

Artículo 3. Tramitación del expediente.

1. La tramitación del Plan que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares, con audiencia a este municipio. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Especial para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 789/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 789/2009, interpuesto por don Fernando Hernández Muñoz, contra el Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Secretaria General, Rocio Allepez Garrido.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así

como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.

- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.

- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 1 de octubre de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.07/5.79.3258.

Código beca: 857.

Investigador principal: Antonio J. García Ruiz.

Departamento: Farmacología y Pediatría (Facultad de Ciencias).

Dedicación: 20 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 550,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciatura Periodismo, Comunicación Audiovisual o Publicidad y Relaciones Públicas.

Se valorará: Conocimiento en periodismo, comunicación audiovisual, publicidad y relaciones públicas. Con experiencia en redacción de comunicados de prensa, en concreto en el ámbito de la Economía de la Salud.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se conceden los Premios a la Actividad Artística de Creación Contemporánea en Andalucía para el año 2009.

Mediante Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (BOJA núm. 93, de 18 de mayo), se convocaron los Premios a la Actividad Artística de Creación Contemporánea en Andalucía para el año 2009, con el objetivo de contribuir a la creación artística contemporánea en Andalucía, su exhibición pública, y para favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales.

Con fecha de 7 de octubre de 2009 se reúne el Jurado de los Premios emitiendo el correspondiente fallo.

Por los motivos expuestos, visto el fallo emitido por el Jurado, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la mencionada Resolución de 5 de mayo de 2009, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Reglamento General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, aprobado mediante Decreto 46/1993, de 20 de abril,

R E S U E L V O

Conceder los Premios a la Actividad Artística de Creación Contemporánea en Andalucía en su convocatoria de 2009 a los siguientes artistas:

- Categoría de artistas cuya fecha de nacimiento sea posterior a 1968:

Artistas Premiados	DNI/CIF	Dotación del premio
Mp & Mp Rosado	B-91.135.574	Treinta mil euros (30.000 €)
Doña Regina de Miguel Campos	44.870.991-S21	Treinta mil euros (30.000 €)

- Categoría de artistas nacidos con anterioridad a 1968 y que no tengan más de 58 años.

Artista Premiado	DNI/CIF	Dotación del premio
Doña Pilar Albarracín Sancho	29.797.095-C	Treinta mil euros (30.000 €)

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 755/2007. (PD. 3194/2009).

NIG: 0401342C20070008354.

Procedimiento: Juicio Verbal 755/2007. Negociado: LU.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

Procuradora: Sra. Ruiz Coello Moratalla, Natalia.

Letrado: Sr. Miguel Jesús García Gallardo.

Contra: Doña Dolores Soler Quesada.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 755/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja). Contra Dolores Soler Quesada sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a cinco de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), como actora, representada por la Procuradora doña Natalia Ruiz-Coello Moratalla y asistida por Letrado don Miguel Jesús García Gallardo, y doña Dolores Soler Quesada, como demandada, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por falta de pago de las obligaciones contraídas en contrato de tarjetas que concertaron las partes, todo atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por doña Isabel Fernández Valero, en nombre y representación de Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra doña Dolores Soler Quesada.

1. Condeno a doña Dolores Soler Quesada al pago a la actora la cantidad de seiscientos treinta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (638,39 €).

2. Condeno a doña Dolores Soler Quesada al pago a la actora de los intereses de dicha cantidad al tipo pactado del 1,20% mensual desde el día 4 de julio de 2007.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Dolores Soler Quesada, extiendo y firmo la presente en Almería, a nueve de octubre de dos mil nueve.-El/La Secretario.

EDICTO de 22 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento núm. 1419/2008. (PD. 3193/2009).

NIG: 1402142C20080012789.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1419/2008. Negociado: JP.

De: Doña María Teresa Cuesta Santos-Rodríguez.

Procuradora: Sra. María Jesús Mantrana Herrera.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Don Juan Manuel Gómez Reyes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso seguido a instancia de María Teresa Cuesta Santos-Rodríguez, representada por la Procuradora Sra. Mantrana Herrera, asistida de la Letrada Sra. Romero López, contra don Juan Manuel Gómez Reyes, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 640

En Córdoba a veintiuno de octubre de dos mil nueve.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1419/08, a instancia de doña María Teresa Cuesta Santos-Rodríguez, representada por la Procuradora Sra. Mantrana Herrera y asistida de la Letrada Sra. Romero López, contra don Juan Manuel Gómez Reyes cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. Mantrana Herrera, en nombre y representación de doña María Teresa Cuesta Santos-Rodríguez, contra don Juan Manuel Gómez Reyes, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos, acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio las siguientes:

1.º Que la guarda y custodia del hijo menor se atribuya a la madre, quedando compartida la patria potestad.

2.º Que no se establezca a favor del padre régimen de visitas hasta tanto que el mismo no se cure de su dependencia al alcohol y drogas y se resuelva su situación penal.

3.º Que se establezca una pensión de alimentos para el hijo menor y a cargo del padre en cuantía de 300 € al mes. Dicha suma deberá ser abonada, dentro de los cinco días primeros de cada mes, en la cuenta que designe la madre y que se actualizará anualmente, cada primero de enero conforme al IPC.

El padre y la madre abonarán además el 50% de los gastos extraordinarios.

4.º Que el uso y disfrute del domicilio familiar se atribuya a la esposa e hijo, máxime cuando es propiedad de los padres de la actora.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, la presente Resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la litma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos. Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación de sentencia al demandado don Juan Manuel Gómez Reyes, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintidós de octubre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 643/2007. (PD. 3195/2009).

NIG: 0407942C20070002167.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 643/2007. Negociado: BG. De: Don Gerardo Francisco Prieto Gómez y doña Cristina López Muñoz.

Procuradora: Sra. Olga García Gandía.

Contra: Alhabia Vistas del Sur, S.L., y Aegon Seguros Generales, S.A. Procuradora: Sra. María Dolores Galindo de Vilches.

Letrado: Sr. Sergio Rodríguez Cabrera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 643/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Roquetas de Mar, a instancia de don Gerardo Francisco Prieto Gómez y doña Cristina López Muñoz contra Alhabia Vistas del Sur, S.L., y Aegon Seguros Generales, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Roquetas de Mar.

Procedimiento: Juicio Ordinario 643/2007.

SENTENCIA NÚM. 23/09

En Roquetas de Mar, a diez de marzo de 2009.

Vistos por doña Amparo López Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de Roquetas de Mar y su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario,

seguidos en este Juzgado bajo el número 643 del año 2007, sobre Reclamación de Cantidad a instancia de don Gerardo Francisco Prieto Gómez, con DNI núm. 24.273.320-V, y doña Cristina López Muñoz, con DNI núm. 45.584.478-L, representados por la Procuradora doña Olga García Gandía, y defendidos por el Letrado Sr. don Juan de la Cruz Lillo González.

Contra la mercantil Alhabia Vistas del Sur, S.L., con CIF núm. B-04473799, en su condición de propietaria del vehículo Ford Transit, matrícula AL-3243-T, en situación de rebeldía procesal.

Y contra la mercantil Aegon Seguros Generales, S.A., en calidad de entidad aseguradora del vehículo mencionado en el párrafo anterior, con la póliza núm. 060680602342, representada por la Procuradora Sra. doña María Dolores Galindo de Vilches y defendida por el Letrado Sr. don Sergio Rodríguez Cabrera (que fue sustituido en el acto de la vista por el Sr. don Ángel Maresca Amate).

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Gerardo Francisco Prieto Gómez y doña Cristina López Muñoz contra la mercantil Alhabia Vistas del Sur, S.L., en su condición de propietaria del vehículo Ford Transit, matrícula AL-3243-T, en situación de rebeldía procesal y contra la mercantil Aegon Seguros Generales, S.A., en calidad de entidad aseguradora del vehículo mencionado debo condenar y condeno a las codemandadas conjunta y solidariamente al pago de la cantidad de cinco mil doscientos quince euros con dieciséis céntimos (5.215,16 euros), más los intereses legales del artículo 576 de la LEC, que se devengarán desde la fecha de la presente sentencia.

Y debo condenar a la entidad aseguradora Aegon Seguros Generales, S.A., a abonar los intereses de demora del artículo 20 de la LCS desde el día 9 de mayo de 2008.

En materia de costas y de conformidad con lo establecido en el artículo 394.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la condena a los co-demandados al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad codemandada Alhabia Vistas del Sur, S.L., en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a diez de marzo de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 967/2007.

NIG: 1102044S20070001953.

Procedimiento: Cantidad 967/2007. Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Agustín Raposo Hidalgo.

Contra: Don Javier Blanco González, don Diego Manuel Tejero Jurado, don José Antonio Gómez Rivero, Jadifer, C.B., y Armasur, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 967/2007, seguidos a instancias de Agustín Raposo Hidalgo contra Javier Blanco González, Diego Manuel Tejero Jurado, José Antonio Gómez Rivero, Jadifer, C.B., y Armasur, S.A., sobre cantidad, se ha acordado citar a Javier Blanco González, Diego Manuel Tejero Jurado, José Antonio Gómez Rivero, Jadifer, C.B., y Armasur, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de diciembre de 2009, a las 10,45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Javier Blanco González, Diego Manuel Tejero Jurado, José Antonio Gómez Rivero, Jadifer, C.B., y Armasur, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1917/2008.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1917/2008. Negociado: AM.

Sobre: Despidos.

De: Don Francisco López Vargas.

Contra: Promociones Triana Solh, S.L.

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1917/2008 a instancia de la parte actora don Francisco López Vargas contra Promociones Triana Solh, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 5.2.09 del tenor literal siguiente: Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco López Vargas contra la entidad mercantil Promociones Triana Solh, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 6.10.2008 por parte de la empresa demandada, y la extinción de la relación laboral, con efectos a la fecha de la presente resolución, condenando a la entidad demandada a que proceda al abono al demandante de una indemnización de 45 días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año, cifrada en 3.332,01 euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efecto del despido (7.10.2008) a la fecha de la presente resolución (5.2.2009) a razón de 48,29 euros/día.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promociones Triana Solh, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 29 de septiembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 402/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 402/2008. Negociado: MA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20086000100.

De: Don Antonio Meca Rodríguez.

Contra: Aldesa Construcciones y Conspevargas, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Cristina Pascual Arrabal, Magistrado del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en los autos número 402/2008, seguidos a instancias de Antonio Meca Rodríguez contra Aldesa Construcciones y Conspevargas, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Conspevargas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de abril de 2010, a las doce cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Conspevargas, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 14 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1184/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 1184/2008 Negociado: al.

NIG: 2906744S20080012455.

De: Doña Natalia Serova.

Contra: Barauna King, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1184/2008, seguidos en este Juzgado a instancias de Natalia Serova, se ha acordado citar a Barauna King, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinti-

cinco de enero de 2010 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, así como que comparezcan el próximo veintiuno de enero de 2010 a las diez horas y treinta minutos al objeto de resolver sobre la Medida Cautelar interesada en la demanda, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Barauna King, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a catorce de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicataria.
Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de expediente: 59/2009.
2. Objeto del contrato.
Tipo de Contrato: Servicio.
Objeto: «Implantación, Soporte y Formación de los Sistemas Digitales de Información Judicial».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 455.172,41 €, IVA: 72.827,59 euros.
Valor estimado: 910.344,83 €.
5. Adjudicación.
Fecha: 11 de septiembre de 2009.
Contratista: UTE Sadiel-Indra.
Importe: 501.600,00 € (IVA incluido).

Sevilla, 22 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2009, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del «Servicio de limpieza de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz» (BOJA núm. 210, de 27.10.2009). (PD. 3201/2009).

Advertido error en la inserción del texto indicado en el sumario se procede a su oportuna rectificación:

En la página 62 del BOJA núm. 210, de 27 de octubre de 2009, donde dice:

Fecha límite de presentación: Diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Debe decir:

Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Por todo ello, se amplía el plazo de presentación de proposiciones hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación de esta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2009

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 9 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3079/2009).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 306/2009.
2. Objeto del contrato: Contratación del servicio de Semanas Blancas 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 120.689,65 euros, IVA excluido.
5. Garantías: Provisional: 3% del importe de licitación (sin IVA), esto es 3.620,69 euros. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.
6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en el Perfil del Contratante del I.M.D. <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, plantas baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria, y del 22 de diciembre al 7 de enero, de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.
9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.
10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de octubre de 2009.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3080/2009).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 309/2009.
2. Objeto del contrato: Suministro de uniformes para el personal del Instituto Municipal de Deportes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 90.517,24 euros, IVA excluido.

5. Garantías: Provisional: 3% del presupuesto de licitación, sin IVA (2.715,52 €). Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en la página web del I.M.D. <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, plantas baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones: Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria, y del 22 de diciembre al 7 de enero, de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de octubre de 2009.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Calle Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.

c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

Expediente número: 00217/ISE/2009/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del contrato: «Suministro y entrega de microordenadores ultraportátiles homologados por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda

con destino a centros de educación públicos dependientes de la Consejería de Educación».

b) Publicada la licitación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000,00 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de ochocientos sesenta y cuatro mil (864.000,00 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de seis millones doscientos sesenta y cuatro mil euros (6.264.000,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de agosto de 2009.

b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A., con CIF A-28855260.

Informática Graef, S.L., con CIF B-41514621.

c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: Cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000,00 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de ochocientos sesenta y cuatro mil (864.000,00 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de seis millones doscientos sesenta y cuatro mil euros (6.264.000,00 €).

Sevilla, 22 de octubre de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro e instalación que se cita por el procedimiento abierto.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092, Sevilla.

Tlfno.: 955 929 000.

Unidad de Servicios Jurídicos.

Expediente núm. 2009 03216PS.

2. Objeto del contrato: Servicio suministro e instalación de equipamiento y material diverso para un taller de restauración.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (85.874,24 €), al que habrá que añadir el importe de trece mil setecientos treinta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (13.739,88 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de noventa y nueve mil seiscientos catorce euros con doce céntimos (99.614,12 €).

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2009.

6. Adjudicación: 22 de octubre de 2009.

7. Adjudicatario: C.T.S. España Productos y Equipos para la Restauración, S.L.

Nacionalidad: Española.

8. Importe adjudicación: Ochenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con setenta céntimos (85.872,70 €), al que habrá de añadir el importe de trece mil setecientos treinta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (13.739,64 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de noventa y nueve mil seiscientos doce euros con treinta y cuatro céntimos (99.612,34 €).

Sevilla, 22 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita por el procedimiento abierto.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
Dirección: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla.
Tlfno.: 955 929 000.
Unidad de Servicios Jurídicos.
Expediente núm.: 2009 05216 PS.
2. Objeto del contrato: Servicio para información y atención al visitante, control de público y mantenimiento menor.
3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Cuarenta y siete mil cuatrocientos trece euros con setenta y nueve céntimos de euro (47.413,79 €), al que habrá de añadir el importe de siete mil quinientos ochenta y seis euros con veinte céntimos de euro (7.586,20 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €).
5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 145, de 28 de julio de 2009.
6. Adjudicación: 22 de octubre de 2009.
7. Adjudicataria: Monumentos a la Vista, S.L.
Nacionalidad: Española.
8. Importe adjudicación: Cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete euros con veinticuatro céntimos de euro (45.517,24 €), al que habrá de añadir el importe de siete mil doscientos ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos de euro

(7.282,75 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de cincuenta y dos mil ochocientos euros (52.800,00 €).

Sevilla, 22 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
Dirección: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M., Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla.
Tlfno.: 955 929 000.
Unidad de Servicios Jurídicos.
Expediente núm. 2009 06502PS.
2. Objeto del contrato: Servicio de impresión de los elementos promocionales de la programación de los Teatros Central, Cánovas y Alhambra.
3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con veintiocho céntimos de euros (103.448,28 €), al que habrá de añadir el importe de dieciséis mil quinientos cincuenta y uno con setenta y dos céntimos de euros (16.551,72 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de ciento veinte mil euros (120.000,00 €).
5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149, de 3 de agosto de 2009.
6. Adjudicación: 15 de octubre de 2009.
7. Adjudicataria: Tecnographic, S.L.
Nacionalidad: Española.
8. Importe adjudicación: Noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco euros (94.575,00 €), al que habrá de añadir el importe de quince mil ciento treinta y dos euros (15.132,00 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de CIENTO nueve mil setecientos siete euros (109.707,00 €).

Sevilla, 23 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: D. Fouad Taoussi.
NIE: X-4069003-G.
Expediente: H-24/09-PA.
Fecha: 16 de octubre de 2009.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Protección de Animales.
Infracciones: Art. 17.1 y art. 39.t) y b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente ante el Sr. Excmo. Consejero de Gobernación.

Huelva, 20 de octubre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Regenta Taurina, S.L.
Expediente: SE-23/09-ET.
Infracción: Grave, art. 15.a) de la Ley 10/1991.
Fecha: 29.9.2009.
Sanción: 750 €.
Acto notificado: Iniciación.
Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se no-

tifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Ricardo Cobo Martínez.
Expediente: SE-15-09-ET.
Infracción: Grave, art. 20.10 de la Ley 13/1999.
Fecha: 17.9.2009.
Sanción: 558 €.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Miguel Ángel Abad Flores.
Expediente: SE-61/09-EP.
Infracción: Graves, arts. 22.1.b) y 20.13.
Fecha: 16.9.2009.
Sanción: 1.020 €.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Francisca Ávalos Ibáñez.
Expediente: SE-30/09-MR.
Infracción: Grave, arts. 29.1 de la Ley y 1.5.c) del Reglamento.
Fecha: 17.9.2009.
Sanción: 800 €.
Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo: Diez días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Juan Luis Casado Casado.

Expediente: SE-11/09-ET.

Infracción: Grave, art. 20.10 de la Ley 13/1999.

Fecha: 17.9.2009.

Sanción: 1.350 €.

Acto/s notificado/s: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Organizadores La Ruta del Toro, S.L.

Expediente: SE-22/09-ET.

Infracción: Leve, art. 14 de la Ley 10/1991.

Fecha: 29.9.2009.

Sanción: 150 €.

Acto notificado: Iniciación.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Miguel Infantes Martín.

Expediente: SE-19/09-ET.

Infracción: Grave, art. 20.10 de la Ley 13/1999.

Fecha: 21.9.2009.

Sanción: 450 €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico de la Fiscalía Superior de Andalucía (convocatoria año 2009).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico de la Fiscalía Superior de Andalucía, y se convocan ayudas para el ejercicio 2009 (BOJA núm. 161, de 19 de agosto), esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por delegación de la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se conceden subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico de la Fiscalía Superior de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2009.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza de la Gavidia, 10, de Sevilla, en los tabloneros de anuncios de cada una de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la propia Consejería, <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico a los Órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo (convocatoria año 2009).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2009, de la Consejería

de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico a los Órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo, y se convocan ayudas para el ejercicio 2009 (BOJA núm. 161, de 19 de agosto), esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por delegación de la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se conceden subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico a los Órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo, correspondientes al ejercicio 2009.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza de la Gavidia, 10, de Sevilla, en los tabloneros de anuncios de cada una de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la propia Consejería, <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto clave que se cita.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 30.9.2009, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: 1-CA-1760 «Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-389, p.k. 0,8 al p.k. 4. TCA 4-06 (Cádiz)».

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes -P.D. Orden de 29 de diciembre de 2000- con fecha 28.5.2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el(los) Ayuntamiento(s) del (los) término(s) municipal(es), en el(los) día(s) y hora(s) indicado(s) en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACIÓN QUE SE CITA

Ayuntamiento: Arcos de la Frontera (Edificio de los Servicios Técnicos Financieros, en Avda. Miguel Mancheño, s/n).

Día: 26.11.2009			
Hora	Finca	Propietario	Superficie
10,30	04	José Antonio Armario Domínguez	1.490,00 m ²
10,50	05	Rafael Ruiz Gómez	28,00 m ²
11,10	06	Manuel Parra Gamaza	255,00 m ²
11,30	07	Agrícola Manflora, S.L.	50,00 m ²
11,30	10	Agrícola Manflora, S.L.	13.474,00 m ² O.T. 1.917,00 m ²
12,00	08	Hdros. Ana M.ª Sevilla Ortiz	18.403,00 m ²
12,20	09	Ramón García López-Yuste	922,00 m ²
12,40	11	M.ª Salud Ruiz García	3.808,00 m ² O.T. 3.706,00 m ²

Cádiz, 19 de octubre de 2009.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo

al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 31 de octubre de 2008.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	MA/PIS/00004/2009	43.878,42	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION JOVENES EMPRESARIOS	MA/PIS/00005/2009	24.376,92	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION MALAGUEÑA DE HEMOFILIA	MA/PIS/00006/2009	9.750,78	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
FEMAD	MA/PIS/00008/2009	9.750,78	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION DE SORDOS DE LA SERRANIA DE RONDA	MA/PIS/00009/2009	3.849,30	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC. DE GITANO CAYI BRANDI	MA/PIS/00010/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MALAGA	MA/PIS/00011/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ACCION EN RED-ANDALUCIA	MA/PIS/00012/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION NEREA GRUPO DE ARQUEOLOGIA SUBACUATICA	MA/PIS/00013/2009	9.750,78	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION PROVINCIAL DE POLIGONOS (A.P.P.)	MA/PIS/00014/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION MINUSVALIDOS RINCON DE LA VICTORIA-AXARQUIA	MA/PIS/00015/2009	14.753,52	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION CUIDADORAS -ENFERMOS DE ALZHEIMER BEZMILIANA	MA/PIS/00016/2009	24.945,12	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
CLUB ANDALUZ DE VELA ADAPTADA 1	MA/PIS/00017/2009	20.027,28	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
A.F.E.N.E.S.	MA/PIS/00018/2009	11.298,31	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
GRUPO DE DESARROLLO TURISTICO VALLE DEL GUADALHORCE	MA/PIS/00020/2009	14.736,90	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION COMERCIANTES Y EMPRESARIOS VELEZ-MALAGA	MA/PIS/00021/2009	14.753,52	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION COINA DE ALZHEIMER (ACOAL)	MA/PIS/00022/2009	3.683,85	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC.CERAMISTAS DEL GUADALHORCE	MA/PIS/00023/2009	14.736,90	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
FEDERACION ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS DE MALAGA	MA/PIS/00024/2009	8.114,40	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION VILLA TERMAL DE TOLOX	MA/PIS/00027/2009	9.750,78	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC. ENFERMOS ALZHEIMER VALLE DEL SOL ALORA	MA/PIS/00028/2009	7.368,45	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION COMUNICACION Y SOSTENIBILIDAD AL-SUR	MA/PIS/00030/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
A.D.U.T. ASOC. DISCAPACITADOS UNIDOS DE TORROX	MA/PIS/00033/2009	9.835,68	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL GUADALHORCE	MA/PIS/00037/2009	29.473,80	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA. ACTEA	MA/PIS/00038/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC.DE FAMILIARES ESQUIZOFRENICOS DE LA COSTA DEL SOL	MA/PIS/00039/2009	29.252,28	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION BURGUEÑA DE ALZHEIMER	MA/PIS/00040/2009	10.191,60	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ADMUNDI	MA/PIS/00041/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
SERRANIA ECOLOGICA SDAD. COOP. ANDALUZA.	MA/PIS/00042/2009	14.753,52	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERRANIA DE RONDA	MA/PIS/00043/2009	29.507,04	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC. DE ADEREZADORES DE ACEITUNA ALOREÑA DE MESA	MA/PIS/00044/2009	14.736,90	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO DE LA SERRANIA DE RONDA	MA/PIS/00045/2009	14.753,52	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUIA	MA/PIS/00046/2009	44.260,56	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
CLUB VUELO LIBRE MALAGA	MA/PIS/00048/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION DE MUJERES AMATISTA	MA/PIS/00051/2009	14.753,52	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC PADRES EN PRO DE DISCAPACITADOS COIN Y SU COMARCA	MA/PIS/00053/2009	20.383,20	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE MALAGA	MA/PIS/00055/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION DE IND. Y COMERCIANTES DE ALH. DE LA TO	MA/PIS/00058/2009	9.750,78	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION PARA LA PROTECCION DEL CASCO URBANO Y SU ENT	MA/PIS/00059/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION COINEÑA CAMINO PARA RENACER	MA/PIS/00061/2009	4.912,32	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ANTEQUERA Y COMARCA	MA/PIS/00062/2009	16.986,00	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
AS. PRODUCTORES Y CONSUMIDORES ECOLOGICOS GUADALHORCE	MA/PIS/00063/2009	14.753,52	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION DE ALHAURIN EL GRANDE DE ALZHEIMER	MA/PIS/00066/2009	29.252,28	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
AS.-AX ASOCIACION DE SORDOS DE LA AXARQUIA	MA/PIS/00067/2009	11.054,82	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION PACIENTES DE FIBROMIALGIA DE RONDA Y COMARCA	MA/PIS/00070/2009	6.724,26	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOSIACION SENDA	MA/PIS/00071/2009	4.501,26	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION MINUSVALIDOS FIDELIS ET FORTIS	MA/PIS/00073/2009	10.685,52	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC. DE PADRES DE NIÑOS/AS MINUSVALIDOS/AS ALORA	MA/PIS/00075/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC. PRO-DENOMINACION DE ORIGEN QUESOS DE MALAGA	MA/PIS/00076/2009	14.736,90	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACIÓN CATALINA GUERRERO AVILÉS	MA/PIS/00077/2009	3.978,98	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC.EMPRE.CIANTES.PROFES.ARTISTAS RUTAS MUDEJAR SOL-VI	MA/PIS/00079/2009	29.252,28	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION EMPRESARIOS DE NERJA	MA/PIS/00080/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES	MA/PIS/00081/2009	14.753,52	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION PARA LA PROMOCION TURISTICA DE LA AXARQUIA	MA/PIS/00082/2009	29.507,04	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE CO	MA/PIS/00087/2009	14.753,52	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
FUNDASPADEM	MA/PIS/00091/2009	24.504,30	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
FUNDACION DE MANILVA PARA EL DESARROLLO	MA/PIS/00096/2009	10.191,60	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC. DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDA	MA/PIS/00097/2009	5.101,05	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
CASA ARGENTINA DE MALAGA	MA/PIS/00098/2009	7.368,45	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ANDROPIZ	MA/PIS/00102/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ECOLOGISTAS EN ACCION FEDERACION PROVINCIAL MALAGA	MA/PIS/00104/2009	14.626,14	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL

Málaga, 19 de octubre de 2009.- El Director, P.S. (D. 170/09 de 19.5), la Secretaria Provincial, M.ª del Carmen López Jiménez.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se ordena la publicación de la sanción que se cita por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa La Alambra y Bernina, S.L.

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

En virtud de los preceptos citados y conforme a la regulación contenida en el artículo 3.3 de la Orden de 7 de febrero de 2008, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicación de la sanción impuesta en el Resolución de fecha 15 de julio de 2009, dictada por la Directora General de Seguridad y Salud Laboral, acto administrativo que ha adquirido firmeza con fecha 24 de septiembre de 2009, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la inclusión de los datos siguientes:

Nombre o razón social de la empresa: La Alambra y Bernina, S.L.

Sector de actividad/CNAE: Fabricación de Productos de Confeitería.

CIF: B18546598.

Domicilio social: P.I. Asegra, C/ Córdoba, Granada.

Preceptos legales de tipificación de la infracción cometida:

1. Constituye infracción a lo dispuesto en el art. 4.2.d) y art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores (R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, BOE del 29), y los arts. 14 y 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, BOE del 10), en relación con artículo 3, 4 y Anexo I, apartado 2, del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, que dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16, sobre la aproximación de las legislaciones de los estados miembros relativos a los ascensores (o, en virtud de la d.ad. 1.ª de dicha norma, para el caso de que el montacargas se hubiera puesto en servicio con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Real Decreto, con la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención, aprobado por el R.D. 2291/1895, de 8 de noviembre). Asimismo, el artículo 3 y Anexo I, apartado 3, del Real Decreto 486/97, de 14 de abril (BOE del 23), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Se levanta acta de infracción por incumplimiento muy grave de los preceptos infringidos.

Sanción impuesta 40.986,00 euros.

2. Constituyen infracción a lo dispuesto en el art. 4.2.d) y art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, BOE del 29), y los arts. 14 y 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, BOE del 10), en relación con los artículos 18, 19 y 27 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10), y artículos 18, 19 y 27 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10), y artículo 11 del Real Decreto 486/97, de 14 de abril, ya citado. Se levanta acta de infracción por incumplimiento muy grave a los preceptos indicados.

Sanción impuesta 40.986,00 euros.

Total sanción impuesta: 81.972,00 euros.

Fecha extensión acta de infracción: 24 de septiembre de 2008.

Fecha de firmeza de la sanción: 24 de septiembre de 2009.

Segundo. Acordar la incorporación de los datos señalados en el ordinal anterior al Registro de Sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, adscrito a esta Dirección General, registro de carácter administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de consulta pública.

Los datos registrales correspondientes a las sanciones impuestas se cancelarán a los cinco años, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2009.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se ordena la publicación de la sanción que se cita por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Resolución de 22 de octubre de 2009 de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Kassimatis, Juan.

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

En virtud de los preceptos citados y conforme a la regulación contenida en el artículo 3.3 de la Orden de 7 de febrero de 2008, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicación de la sanción impuesta en la Resolución de fecha 5 de junio de 2009, dictada por la Directora General de Seguridad y Salud Laboral, acto administrativo que ha adquirido firmeza con fecha 5 de septiembre de 2009, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la inclusión de los datos siguientes:

Nombre o razón social de la empresa: Kassimatis, Juan.
Sector de actividad/CNAE: Otros Trabajos de Construcción.
CIF: X4343651D.

Domicilio social: Camino Colmenar, 35, Málaga.

Preceptos legales de tipificación de la infracción cometida:

Constituye infracción al artículo 11.1.c) con los puntos 3.b) y 12.b) de la Parte C del Anexo IV del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre (BOE de 25.10.1997), por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE de 10.11.95), de Prevención de Riesgos Laborales, y artículos 4.2.d) y 19.1 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29).

Sanción impuesta 49.170 euros.

Fecha extensión acta de infracción: 30 de diciembre de 2008.

Fecha de firmeza de la sanción: 5 de septiembre de 2009.

Segundo. Acordar la incorporación de los datos señalados en el ordinal anterior al Registro de Sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, adscrito a esta Dirección General, registro de carácter administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de consulta pública.

Los datos registrales correspondientes a la sanción impuesta se cancelarán a los cinco años, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2009.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000750-08-P.

Notificado: Don José Moreno Leiva.

Último domicilio: Avda. del Compás, frente al núm. 16, Mijas (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000004-09-P.

Notificado: American Multifuncional System, S.L.

Último domicilio: Pg. Guadalhorce, C/ Castelao, 9-10, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000224-09-P.

Notificado: Alquitrase, S.L.

Último domicilio: Cuesta de la Palma, núm. 48, Alhaurín el Grande (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000459-09-P.

Notificado: Don Denis Nicolas Cornelos Matheus, «Bar Kelly's».

Último domicilio: C/ Francisco Cano, núm. 32, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000499-09-P.

Notificado: Don Santiago Jiménez Gloria, «Bar La Escapada».

Último domicilio: C/ Miramar, Edif. Los Jazmines, bajo 1, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000504-09-P.
 Notificado: Gesta, Servicios Inmobiliarios, S.L.
 Último domicilio: C/ Montes de Oca, núm. 3, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 20 de octubre de 2009.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 18 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de los Acuerdos de Inicio dictados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citadas a las empresas imputadas en tiempo y forma legales, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud, sito en C/ Hnos. Machado, 4, 1.^a, 04071, de Almería, con el fin de que les sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándoles que en el referido plazo pueden igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que consideren oportunas. Informándoseles igualmente a los expedientados que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrán efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 275/09.
 Empresa imputada: Rafael Maldonado López (Pub Candela), NIF núm. 78030890D.
 Último domicilio conocido: C/ Baleares, núm. 5, 04700, El Ejido (Almería).
 Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.
 Sanción propuesta: Cuatrocientos euros (400 €).

Expediente: 281/09.
 Empresa imputada: Doña María Fernández Díaz (Bar El Arte), NIF núm. 54103893G.
 Último domicilio conocido: C/ El Greco, núm. 6, 04770, Adra (Almería).
 Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.
 Sanción propuesta: Quinientos euros (500 €).

Expediente: 282/09.
 Empresa imputada: Don Francisco Valero Luque (Bar Valero), NIF núm. 27250453F.
 Último domicilio conocido: Avda. Ciavieja, núm. 75, 04700, El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.
 Sanción propuesta: Quinientos euros (500 €).

Expediente: 284/09.
 Empresa imputada: Don Yanxiun Zhou (Bazar Kugou), NIF núm. X02847571X.
 Último domicilio conocido: Avda. Bulevar, núm. 148, 04700, El Ejido (Almería).
 Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.
 Sanción propuesta: Setecientos euros (700 €).

Expediente: 285/09.
 Empresa imputada: Don Isidro Villegas López (Pub Galería), NIF núm. 08905142W.
 Último domicilio conocido: Paseo Santa María del Águila, núm. 84, 04700, El Ejido (Almería).
 Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.
 Sanción propuesta: Setecientos euros (700 €).

Almería, 18 de junio de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de mayo de 2009, recaída en el expediente que se cita del municipio de Serón (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2009 adoptó en relación al expediente PTO 32/07 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Serón (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 26.8.2009, y con el número de registro 3731, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 14 de mayo de 2009, por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Serón (Almería). (Anexo I).

- Las Fichas Reguladoras del referido instrumento de planeamiento. (Anexo II).

ANEXO I

R E S O L U C I Ó N

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2009, examinó el expediente núm. PTO-32/07 so-

bre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Serón (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

H E C H O S

Objeto y descripción.

Con fecha 21 de mayo de 2008 la CPOTU resolvió aprobar parcialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Serón, quedando suspenso, entre otros, los suelos clasificados como urbano no consolidado no incluidos en unidad de ejecución.

La documentación aportada ahora establece de las determinaciones que regulan el suelo urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación, definiéndose las áreas de reparto en las que se incluyen los distintos suelos, así como el aprovechamiento medio y las densidades en cada caso. Para los suelos incluidos en el núcleo de Serón se establece un aprovechamiento medio de 0,5 y una densidad de 50 viv./ha y para los núcleos de Los Zoilos y La Estación un aprovechamiento medio de 0,4 y una densidad de 40 viv./ha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural», previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales

de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACIÓN

Se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2008, ajustándose la documentación presentada a las determinaciones de la Ley 7/2002 que le son de aplicación.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Serón (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 14 de mayo de 2009.- El Vicepresidente de la CPOTU, Luis Caparrós Mirón.

SUNC LOS ZOILLOS

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Registro	Aprov. Medio	Superficie m ²	Aprov. Objeto UA	Aprov. Superficie ua	10% Coste UA	Diferencia Aprov. UA ±
SUNC ZOILLOS	0,400	16.705,74	6.682	6.014,086	668,23	-

Uso Global	Edificabilidad Global m ²	Coefficiente m ² /m ²	Núm. Máximo Viviendas	Densidad Máx Vv/ha	Edificabilidad % Edif. Residencial	VFO
RESIDENCIAL	6.682	0,4	67	40	-	-
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

Núcleo: LOS ZOILLOS

INSTRUMENTO DE DESARROLLO

**OBJETIVOS Y CRITERIOS
OBJETIVOS:**

CRITERIOS:

DESARROLLO

SUNC ESTACIÓN

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov. Medio	Superficie: m ²	Aprov. Colectivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Colectivo UA	Diferencia Aprov. UA ±
SUNC ESTACIÓN	0.400	18.051,08	7.220	6.498,389	722,04	-

Uso Global	Eficiencia Global m ²	Coeficiente m ² /m ² s	Num Máximo Viviendas	Densidad Máx Vv/ha	VPO	
					Eficiencia	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	7.220	0,4	72	40	-	-
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

Núcleo: LOS ZOLLOS

INSTRUMENTO DE DESARROLLO

OBJETIVOS Y CRITERIOS
OBJETIVOS:

CRITERIOS:

DESARROLLO

Almería, 16 de octubre de 2009.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de la Delegación Provincial de Almería por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de mayo de 2008, sobre el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Serón (Almería) (BOJA núm. 182, de 16.9.2009).

Advertidos errores en la publicación de BOJA núm. 182, de fecha 16 de septiembre de 2009, en las páginas núms. 91, 92 y 93, en concreto en las fichas urbanísticas con identificación SUNC Serón, SUNC Los Zoilos y SUNC Estación, atinentes al Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Serón (Almería), tales fichas quedan anuladas de dicha publicación al no haber sido aprobadas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2008, tal y como se hizo constar por error, sino por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 14 de mayo de 2009, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Almería, 16 de octubre de 2009

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación del expediente 200/JA/000304, de cancelación de oficio del establecimiento denominado Hospedería El Blanquillo, cuyo titular Alcaparrosa de Gestión, S.L., representada por don Antonio Senise Puerta (que tuvo su último domicilio conocido en Plaza del Carmen, núm. 1, en la localidad de Úbeda (Jaén), por medio de presente, y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Plaza de la Constitución, 13, 3.ª planta, en esta localidad.

Mediante este documento se notifica el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, contra el que no procede recurso alguno por ser de mero trámite, advirtiéndosele que puede, en cualquier momento del procedimiento, anterior, al trámite de audiencia, aducir alegaciones jurídicas o de hecho, sin perjuicio de las que pueda formular en el trámite anteriormente citado.

Jaén, 20 de octubre de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen pública las subvenciones concedidas a Universidades Públicas de Andalucía y otras Universidades Públicas que tengan centros con sede en Andalucía para la realización de actividades en materia de igualdad de género en el ejercicio de 2009.

De acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 21 de

enero de 2008 (BOJA núm. 26, de 6 de febrero de 2008), por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Universidades Públicas de Andalucía y otras Universidades Públicas que tengan centros con sede en Andalucía para la realización de actividades en materia de igualdad de género, se hace pública la relación de Universidades beneficiarias en la convocatoria de 2009.

Finalidad: Realización de actividades en materia de igualdad de género.

Créditos presupuestarios:

01.21.31.01.00.441.00 y 01.21.31.01.00.441.02.

Programa: 32G.

Universidades beneficiarias, cantidades concedidas y porcentaje de financiación que representan respecto de los presupuestos aceptados:

ENTIDAD	PROGRAMA	IMPORTE	%
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	JORNADAS NUEVOS RETOS DEL FEMINISMO EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN	12.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	MASTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS DE GÉNERO: MUJERES, CULTURA Y SOCIEDAD POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	15.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	NUEVOS RETOS FEMINISTAS	15.000,00	100,00
CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE CÓRDOBA	JORNADAS TÉCNICAS SOBRE IGUALDAD EN LAS RELACIONES LABORALES	5.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	MUJERES Y ECONOMÍA/ EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO/ MUJERES CON MAYÚSCULAS	10.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	ANÁLISIS DE FACTORES DE GÉNERO EN ESTUDIO POSGRADO UNIVERSIDADES ANDALUZAS	11.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	JORNADA SOBRE ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO SEXUAL EN LA EMPRESA	4.000,00	100,00
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA. CENTRO ASOCIADO DE UNED MOTRIL	CURSO SOBRE GÉNERO Y AUTONOMÍA PERSONAL: MUJER Y DISCAPACIDAD	2.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	UNIDADES DE IGUALDAD EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS	3.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROGRAMA GÉNERO, FEMINISMO E IGUALDAD	3.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	I SEMINARIO INTERDISCIPLINAR SOBRE GÉNERO EN EL SIGLO XXI	5.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	MASTER ERASMUS MUNDUS EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO	15.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE HUELVA	NUEVOS RETOS FEMINISTAS	15.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE HUELVA	PUBLICACIÓN DE MONOGRAFÍA SOBRE GÉNERO	6.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE JAÉN	MATER	3.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE JAÉN	PROYECTO MUNDO VIRTUAL SIN DESIGUALDADES	3.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE JAÉN	INVESTIGACIÓN: CUIDADORAS	12.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	LA MIRADA DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	4.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	11.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	MERCADO DE TRABAJO EN LA HOSTELERÍA ANDALUZA: PERSPECTIVA DE GÉNERO	5.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y EMPRESARIAS EN EL MEDIO RURAL: ¿UNA ALTERNATIVA DE EMPLEABILIDAD PARA ELUDIR LA EXCLUSIÓN SOCIAL?	12.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	JORNADAS INTERNACIONALES DE PARTICIPACIÓN Y EMPLEO: DESARROLLO, GÉNERO Y GLOBALIZACIÓN	5.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SEMINARIO DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN LABORAL	4.000,00	100,00

ENTIDAD	PROGRAMA	IMPORTE	%
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE LENGUAJE NO SEXISTA EN LA UNIVERSIDAD	3.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	LAS REDES DE APOYO SOCIAL EN MUJERES SOLAS CON RESPONSABILIDAD FAMILIAR	8.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	CURSO: LA MIRADA DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	9.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	APRENDER DE OTRAS MUJERES ANDALUZAS. EL CAMINO DE LA IGUALDAD	5.000,00	100,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	LAS MUJERES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	5.000,00	100,00
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	JORNADA "GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS"	15.000,00	100,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	AMOR Y FELICIDAD, RELACIONES EN IGUALDAD/ ¿AZUL O ROSA? LA MUJER EN EL DEPORTE	4.000,00	100,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	MASTER UNIVERSITARIO EN GÉNERO E IGUALDAD	15.000,00	100,00

Sevilla, 19 de octubre de 2009.- El Secretario General, Antonio J. Marín Larrea.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, en el ejercicio de 2009.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 22 de marzo de 2006 (BOJA núm. 67, de 7 de abril de 2006), por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, se hace pública la relación de Corporaciones Locales beneficiarias en la convocatoria de 2009, llevada a cabo por la Resolución de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 8, de 14.1.09).

- Finalidad: Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- Crédito presupuestario: 01.21.31.01.00.461.00.
- Programa: 32G.
- Corporaciones Locales beneficiarias, cantidades concedidas y porcentaje de financiación que representan respecto de los presupuestos aceptados:

ALMERÍA			
CORPORACIÓN	Importe	% Subv.	
EL EJIDO	44.374,46	48,14	
ADRA	36.918,52	47,52	
ALBOX	37.664,64	48,14	
BERJA	27.727,66	48,14	
CUEVAS DEL ALMANZORA	25.798,56	47,52	
HUERCAL-OVERA	36.932,11	47,52	
MACAEL	48.251,20	48,14	
NIJAR	40.926,22	47,52	
PULPI	19.966,57	46,28	
ROQUETAS DE MAR	36.357,79	47,52	
VELEZ RUBIO	33.127,67	47,52	
VERA	38.685,63	48,14	

CORPORACIÓN	Importe	% Subv.
VICAR	38.134,76	47,52
CÁDIZ		
CORPORACIÓN	Importe	% Subv.
ALGECIRAS	42.655,55	48,14
BARBATE	43.876,02	46,90
CHICLANA DE LA FRONTERA	50.365,66	48,14
CHIPIONA	45.010,93	47,52
JEREZ DE LA FRONTERA	40.108,08	47,52
LA LINEA DE LA CONCEPCION	31.864,15	48,14
LOS BARRIOS	50.158,07	48,14
EL PUERTO DE SANTA MARIA	39.621,19	48,26
PUERTO REAL	27.006,13	48,88
ROTA	30.972,57	47,52
SAN FERNANDO	40.687,48	48,76
SAN ROQUE	48.770,15	48,14
SANLUCAR DE BARRAMEDA	39.616,00	50,00
TREBUJENA	24.341,57	47,52
ARCOS DE LA FRONTERA	26.597,35	46,90
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA	32.876,26	47,52
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ	39.231,17	48,76
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	41.221,00	48,14
CÓRDOBA		
CORPORACIÓN	Importe	% Subv.
CABRA	33.279,92	47,52
ALMODOVAR DEL RIO	28.519,47	48,14
BAENA	32.399,47	49,38
FUENTE PALMERA	29.078,93	48,14
LA CARLOTA	40.722,78	47,52
LUCENA	32.871,42	47,52
MONTILLA	32.901,02	48,76
PALMA DEL RIO	25.522,41	46,90
POSADAS	24.696,06	48,14
POZOBLANCO	32.101,68	48,14
PRIEGO DE CORDOBA	25.109,54	48,14
PUENTE GENIL	26.682,67	49,38
VILLANUEVA DE CORDOBA	41.661,34	46,90
MANCOM.MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	32.505,47	48,14
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR CORDOBA	29.451,63	48,14
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBA	23.147,45	46,90
GRANADA		
CORPORACIÓN	Importe	% Subv.
ALBOLOTE	29.913,57	47,02
ALHAMA DE GRANADA	17.606,65	45,28
ALMUÑECAR	24.211,76	45,66
ARMILLA	41.565,72	48,76
ATARFE	28.714,34	47,52
BAZA	31.194,50	47,52
LAS GABIAS	19.371,19	46,28

CORPORACIÓN	Importe	% Subv.
GUADIX	29.596,38	47,52
HUESCAR	25.892,88	47,52
ILLORA	25.897,66	46,28
LOJA	28.621,99	47,52
MARACENA	44.505,86	48,76
MONTEFRIO	30.302,26	46,28
MOTRIL	38.284,05	48,76
ORGIVA	24.037,26	45,28
PELIGROS	33.807,30	47,52
PINOS PUENTE	27.685,41	46,40
SALOBREÑA	43.966,09	46,90
SANTA FE	42.474,78	47,52
CONSORCIO MONTES ORIENTALES	34.942,24	47,52
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RIO MONACHIL	39.008,17	47,52
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRIN	20.850,46	46,90
HUELVA		
CORPORACIÓN	Importe	% Subv.
ALJARAQUE	41.391,24	45,90
TRIGUEROS	17.558,14	45,28
ALMONTE	46.102,86	47,76
ARACENA	22.300,65	45,28
AYAMONTE	29.982,43	45,90
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	32.429,21	46,52
CARTAYA	26.328,62	45,28
CORTEGANA	26.348,89	45,90
GIBRALEON	26.523,51	45,90
ISLA-CRISTINA	21.955,93	47,14
LEPE	45.407,95	48,38
MOGUER	42.235,82	46,52
PUNTA UMBRIA	37.198,32	46,52
VALVERDE DEL CAMINO	32.795,26	45,28
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	20.491,92	45,28
MANCOMUNIDAD DE CUENCA MINERA DE RIOTINTO	22.950,38	46,90
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL SIERRA MINERA	17.210,87	46,28
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL HUELVA	20.036,96	46,28
JAÉN		
CORPORACIÓN	Importe	% Subv.
ALCALA LA REAL	37.191,54	47,02
ALCAUDETE	23.613,13	45,90
ANDUJAR	39.059,04	47,02
ARJONILLA	25.934,26	45,78
BAEZA	33.426,94	47,02
BAILEN	25.028,40	45,28
LA CAROLINA	33.221,40	47,64
CASTELLAR	30.113,87	46,90
CAZORLA	35.693,63	48,26
JODAR	37.523,97	47,14
LINARES	51.244,83	48,26

CORPORACIÓN	Importe	% Subv.
MARMOLEJO	27.293,23	46,52
MARTOS	36.986,22	47,02
PORCUNA	24.719,64	46,52
LA PUERTA DE SEGURA	31.628,32	48,26
TORREDELCAMPO	35.495,07	46,40
TORREDONJIMENO	30.906,63	45,90
UBEDA	36.505,17	47,52
VILLACARRILLO	24.488,37	45,78
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	24.708,04	45,78
HUESA	24.011,52	45,28
MÁLAGA		
CORPORACIÓN	Importe	% Subv.
ALHAURIN DE LA TORRE	27.341,98	45,90
ALHAURIN EL GRANDE	32.705,28	47,14
ALORA	18.262,59	45,90
ANTEQUERA	45.527,59	48,26
ARCHIDONA	26.117,10	45,90
BENALMADENA	55.158,99	48,14
COIN	36.101,61	46,52
ESTEPONA	53.792,79	49,38
FUENGIROLA	40.745,58	47,76
MARBELLA	51.881,05	47,52
MIJAS	57.016,15	48,26
NERJA	35.662,50	46,52
RINCON DE LA VICTORIA	42.736,84	46,90
RONDA	42.778,46	48,76
TORREMOLINOS	43.301,26	47,76
TORROX	49.697,31	47,52
VELEZ-MALAGA	51.320,36	47,52
CONSORCIO DEL GUADALTEBA	41.780,04	48,76
CONSORCIO MONTES ALTA AXARQUIA	28.961,09	48,26
MANCOMUNIDAD MUNIC. SIERRA DE LAS NIEVES Y ENTORNO	21.968,89	47,02
SEVILLA		
CORPORACIÓN	Importe	% Subv.
CONSTANTINA	23.941,09	47,52
ECIJA	42.047,15	47,52
ALCOLEA DEL RIO	18.496,00	46,28
ARAHAL	38.931,56	47,52
BRENES	28.220,29	46,28
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	30.651,04	47,52
CAMAS	38.022,18	47,52
CARMONA	41.278,72	47,52
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	17.292,26	46,28
CASTILLEJA DE LA CUESTA	32.933,30	46,90
CAZALLA DE LA SIERRA	16.165,82	46,28
CORIA DEL RIO	38.116,49	46,90
DOS HERMANAS	42.315,01	48,14
EL CUERVO	27.742,88	46,28
ESTEPA	28.595,77	46,90
GELVES	32.852,32	46,90

CORPORACIÓN	Importe	% Subv.
GERENA	15.759,68	46,28
GINES	21.529,93	46,28
ISLA MAYOR	23.913,34	46,28
LEBRIJA	30.696,49	47,52
MAIRENA DEL ALCOR	26.293,07	46,90
MAIRENA DEL ALJARAFE	45.199,07	47,52
MARCHENA	51.241,01	47,52
MONTELLANO	18.092,20	46,28
MORON DE LA FRONTERA	28.368,35	48,14
OSUNA	29.776,90	46,90
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	40.002,69	48,14
PILAS	44.095,75	48,14
LA PUEBLA DE CAZALLA	26.667,07	46,28
LA PUEBLA DEL RIO	18.743,13	46,90
LA RINCONADA	44.960,89	49,38
SALTERAS	28.030,16	46,90
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	36.346,67	47,52
TOMARES	39.384,24	47,52
UTRERA	51.244,59	48,14
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	33.619,65	46,90
EL VISO DEL ALCOR	31.117,58	47,52
LA ALGABA	40.037,17	48,14
LORA DEL RIO	21.507,22	46,28
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ECJA	25.053,09	48,76
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUR	19.613,13	46,90

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- El Secretario General, Antonio J. Martín Larrea.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el Acogimiento Familiar Permanente del menor que se cita.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, ha acordado el Acogimiento Familiar Permanente del menor M.CH. mediante Resolución de fecha 8 de octubre de 2009.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en la C/ Ángel Ganivet, s/n, Córdoba, par la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 8 de octubre de 2009, del menor M.CH., expediente núm. 352-2009-000002059-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de doña Rucsanda Chivu, progenitora del menor M.CH., se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 8 de octubre de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 188/09. Que con fecha 24 de septiembre de 2009 se ha dictado Resolución de Asunción de Funciones Tutelares, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al menor J.A.D.R.G., hijo de Carmen Elisa Garrido Gómez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 20 de octubre de 2009.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 21/1985), el Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de cambio de guarda y resolución de extinción del acogimiento familiar simple que se cita.

Acuerdo de fecha 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Dolores Delgado Piedrahíta al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de cambio de guarda y resolución de extinción del acogimiento familiar simple de fecha 30 de abril de 2009 del menor S.V.D., expediente núm. 352-06-29000420-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de abril de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Revocación de Desamparo y de Cese de Acogimiento Familiar Permanente que se cita.

Acuerdo de fecha 30 de abril 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco García Recio, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Inicio Resolución de Revocación de Desamparo y de Cese de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 27 de noviembre de 2008 del menor J.P.G.M., expediente núm. 352-00-29-00034-01, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de abril de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento de Desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a doña Eugenia Valenzuela, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 27 de noviembre de 2008 por la que se comunica el Inicio de Procedimiento de Desamparo, referente al menor A.N.G.V., expediente núm. 352-07-0003391-1.

Málaga, 30 de abril de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a don Zoya Kaleva Garinova al haber resultado en ig-

norado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 23 de abril de 2009 por la que se comunica el inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor S.F.K., expediente núm. 352-09-0000076-1.

Málaga, 30 de abril de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 7 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.

Acuerdo de fecha 7 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña Enriqueta Campos Heredia al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 7 de mayo de 2009, por la que se comunica el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, referente al menor I.C.H., expediente núm. 352-08-00003836-1.

Málaga, 7 de mayo de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de octubre de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a

Don Felipe Peña Camacho y doña M.^a Flor Silva Montoya, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa de fecha 8 de octubre de 2009 del menor N.P.S. y E.P.S., expediente núm. 352-07-0004809-

1/5407, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de octubre de 2009.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Extinción de Acogimiento Familiar Simple que se cita.

Acuerdo de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Felipe Peña Camacho y doña M.^a Flor Silva Montoya al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Extinción de Acogimiento Familiar Simple de fecha 8 de octubre de 2009 de los menores N.P.S. y E.P.S., expediente núm. 352-07-0004809-1/5407, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de octubre de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Francisca Doña Paz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente de fecha 15 de octubre de 2009 del menor G.D.P., expediente núm. 352-1999-29000441-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial

de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de declaración de no existencia de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Cristian Alejandro González y doña M.^a Eugenia Valenzuela, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Declaración de no Existencia de Desamparo de fecha 15 de octubre de 2009 del menor A.V.G., expediente núm. 352-07-0003391-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones dictadas por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se reconocen grado y nivel de dependencia:

SAAD01-29/110900/2007 M ^a ISABEL FUENTES PONCE	ESTEPONA
SAAD01-29/1071147/2008 MANUELA RODRIGUEZ GUTIERREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1343356/2008 MARIA REMEDIOS MIRANDA PEREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1344646/2008 AMELIA VILLEN HIDALGO	MÁLAGA
SAAD01-29/1410205/2009 CONCEPCION RAMOS DEL PINO	FUENGIROLA
SAAD01-29/1410493/2009 ANTONIA MENJIVAR BELLIDO	MÁLAGA
SAAD01-29/1474460/2009 DOLORES GIL RODRIGUEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1484282/2009 ANA MARMOL LOPEZ	SIERRA DE YEGUAS
SAAD01-29/1484691/2009 JOSEFA BENITEZ AGUILAR	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/1486456/2009 ELENA GONZALEZ JIMENEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1510164/2009 FRANCISCA RODRIGUEZ CARMONA	RINCON DE LA VICTORIA
SAAD01-29/1510242/2009 ROSARIO MUÑOZ GALAN	ANTEQUERA
SAAD01-29/1511270/2009 ANTONIO NAVAS RICO	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1531227/2009 L. M. M. R.	RONDA
SAAD01-29/1531385/2009 JOSE LADRON DE GUEVARA FLORES	ANTEQUERA
SAAD01-29/1531559/2009 JUANA CORPAS GALAN	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1551303/2009 ANTONIO GRANADO BAREA	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1551383/2009 MARIA DEL CARMEN FRIAS PALACIOS	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1560502/2009 JUAN LORENZO GONZALEZ	ANTEQUERA
SAAD01-29/1582449/2009 ISABEL PORTERO FLORES	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1582780/2009 ANTONIO PADILLA PADILLA	VÉLEZ-MÁLAGA

SAAD01-29/1588808/2009 VICTORIA LOPEZ ONCINA	MÁLAGA	SAAD01-29/1896609/2009 MARIA JUANA AMBROJO CABELLO	MÁLAGA
SAAD01-29/1612578/2009 MARIA MARFIL OLIVA	BENAMOCARRA	SAAD01-29/1896620/2009 ESPERANZA PEREZ ROLDA	MÁLAGA
SAAD01-29/1623937/2009 ESTHER MARTIN JIMENEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1896620/2009 ESPERANZA PEREZ ROLDAN	MÁLAGA
SAAD01-29/1624273/2009 JULIE CONSTANCE HUIZENGA	ARCHEZ	SAAD01-29/1897138/2009 HORTENSIA CASAL GARCIA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1743841/2009 CARMEN BURGOS AVILES	TEBA	SAAD01-29/1897194/2009 JOSE VICARIO MIGUEL	CASABERMEJA
SAAD01-29/1744120/2009 BARTOLOME ORTEGA ORTEGA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD01-29/1909898/2009 CARMEN SANCHEZ CHICA	VELEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1744919/2009 JOSE LOPEZ FERNANDEZ	TORRE DEL MAR	SAAD01-29/1910030/2009 FRANCISCO TOME POZO	ALHAURIN DE LA TORRE
SAAD01-29/1747239/2009 ANGELINA NUÑEZ BAENA	TORROX	SAAD01-29/1910040/2009 FRANCISCA NUERA GOMEZ	ALHAURIN DE LA TORRE
SAAD01-29/1747244/2009 FRANCISCO TORRES MARTIN	ARDALES	SAAD01-29/1910392/2009 RAFAEL JIMENEZ GRANADOS	MÁLAGA
SAAD01-29/1747281/2009 JUAN LUIS GRANADOS SEDEÑO	RONDA	SAAD01-29/1910457/2009 MARIA DOLORES MARTIN ARIZA	ALGARROBO
SAAD01-29/1747561/2009 LOURDES CUEVAS GALAN	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1910821/2009 ALFONSO DE LOS REYES ROMAN	MARBELLA
SAAD01-29/1747585/2009 ANTONIO DONAIRE TADEO	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1910856/2009 MANUELA ANTONIA AZUAGA PELAEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1747725/2009 ANA ROJAS SEDEÑO	COÍN	SAAD01-29/1910933/2009 CONCEPCIÓN CASTILLO GALVÁN	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/1751218/2009 MARIA MARTIN DIAZ CISNEROS	ALMACHAR	SAAD01-29/1911838/2009 MARIA CARMEN PEREZ PELLICER	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/1751361/2009 ELIAS RUBIO LOPEZ	ARCHIDONA	SAAD01-29/1920262/2009 JUAN GARCIA GUTIERREZ	RONDA
SAAD01-29/1751912/2009 ANTONIO GAMEZ ESPAÑA	ALMACHAR	SAAD01-29/1920337/2009 JUANA FRANCO CID	MÁLAGA
SAAD01-29/1756347/2009 TRINIDAD MORENO MUÑOZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1920800/2009 ROSA GONZALEZ MORENO	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/1756424/2009 AURELIA LOPEZ SEGURA	MÁLAGA	SAAD01-29/1921072/2009 PETRA PEREZ CARMONA	MÁLAGA
SAAD01-29/1756791/2009 ANTONIA RUIZ GRANADOS	MANILVA	SAAD01-29/1921158/2009 DOLORES BERMUDEZ JIMENEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1775173/2009 REMEDIOS DIAZ FERNANDEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1921347/2009 MARIA TERESA CARA GARCIA	MUJAS
SAAD01-29/1775222/2009 MARIA ROBLEDO RUBIO	MÁLAGA	SAAD01-29/1921495/2009 TERESA ALBA RUIZ	BENALMADENA
SAAD01-29/1775286/2009 JOSEFA MARTIN SANCHEZ	ALHAURIN DE LA TORRE	SAAD01-29/1949279/2009 CARMEN LOMENA SANCHEZ	MARBELLA
SAAD01-29/1775424/2009 ANTONIO GOMEZ NUÑEZ	VELEZ-MÁLAGA	SAAD01-29/1949430/2009 REMEDIOS FUERTES PALMA	MÁLAGA
SAAD01-29/1776036/2009 MARIA PILAR DIAZ MORALES	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	SAAD01-29/1950528/2009 FRANCISCA RUIZ MARTOS	MÁLAGA
SAAD01-29/1776110/2009 J. M. C.	MÁLAGA	SAAD01-29/1951853/2009 DAVID GARCIA SILVA	MÁLAGA
SAAD01-29/1776200/2009 ROSARIO REYES VIDA	RINCÓN DE LA VICTORIA	SAAD01-29/2034366/2009 ANTONIO BENITEZ GONGORA	MÁLAGA
SAAD01-29/1777031/2009 JOSEFA ANDRADES OJAL	MARBELLA		
SAAD01-29/1789356/2009 MIGUEL NAVARRO ARJONA	CASARABONELA		
SAAD01-29/1789394/2009 CARMEN ALCAIDE ZAMBRANA	MÁLAGA		
SAAD01-29/1789411/2009 FILOMENA CORDOBA SANCHEZ	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA		
SAAD01-29/1789742/2009 MANUEL MOREA QUIROS	MANILVA		
SAAD01-29/1789891/2009 MARIA MELGAR GOMEZ	ARRIATE		
SAAD01-29/1790046/2009 DIEGO SANCHEZ VAZQUEZ	OJEN		
SAAD01-29/1790537/2009 A. S. C. B.	ESTEPONA		
SAAD01-29/1790609/2009 JOSE JIMENEZ TRINIDAD	MÁLAGA		
SAAD01-29/1790650/2009 JUAN MANUEL VALDERRAMA BLASCO	MÁLAGA		
SAAD01-29/1790811/2009 MARIA PILAR CATANIA FERNANDEZ	DE MARURI		
SAAD01-29/1815000/2009 MIGUEL ANGEL GOMEZ RUIZ	FUENGIROLA		
SAAD01-29/1816038/2009 SALVADOR GUTIERREZ GARCIA	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS		
SAAD01-29/1825972/2009 GEMA LOPEZ GIMENA	MÁLAGA		
SAAD01-29/1397284/2009	MÁLAGA		
SAAD01-29/1826101/2009 B. G. O.	BENALMADENA		
SAAD01-29/1830130/2009 ANTONIA ANGULO MARIN	RINCÓN DE LA VICTORIA		
SAAD01-29/1830132/2009 M. M. V. G.	ALHAURIN EL GRANDE		
SAAD01-29/1830296/2009 DOLORES LOPEZ MARTOS	ANTEQUERA		
SAAD01-29/1833349/2009 ROCIO VILLANUEVA ORTEGA	MUJAS		
SAAD01-29/1833596/2009 ANTONIA PALOMO DIAZ	TORREMOLINOS		
SAAD01-29/1833623/2009 DOLORES MOLINA PORTILLO	CAMPANILLAS		
SAAD01-29/1833961/2009 ANTONIO ROMERO SANTIAGO	ALGARROBO		
SAAD01-29/1834119/2009 J. L. S. M.	ARROYO DE LA MIEL		
SAAD01-29/1834279/2009 ISABEL RAMOS HIDALGO	MARBELLA		
SAAD01-29/1834368/2009 MARIA LUISA ALVAREZ RUIZ	COÍN		
SAAD01-29/1834630/2009 MARIA GLORIA CORTES CORTES	MUJAS		
SAAD01-29/1834658/2009 FRANCISCA MARIN CORDERO	MÁLAGA		
SAAD01-29/1834662/2009 ENCARNACION MORENO AMADOR	ALHAURIN DE LA TORRE		
SAAD01-29/1834664/2009 ADELINO SAAVEDRA SILVA	MÁLAGA		
SAAD01-29/1834684/2009 MARIA TORTOSA CAMPOS	ALHAURIN DE LA TORRE		
SAAD01-29/1834732/2009 JULIANA LLAMAS MATEO	ANTEQUERA		
SAAD01-29/1834806/2009 ESPERANZA GARCIA VIDAL	MÁLAGA		
SAAD01-29/1834858/2009 DOMINGO ANTONIO NOVOA VILLARRUBIA	MÁLAGA		
SAAD01-29/1834872/2009 DULCE NOMBRE AGUAYO GARCIA	MÁLAGA		
SAAD01-29/1834944/2009 LUISA GOMEZ GUERRERO	MARBELLA		
SAAD01-29/1834948/2009 FRANCISCA PEREZ USERO	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA		
SAAD01-29/1834995/2009 FRANCISCA CANTOS GALLARDO	MARBELLA		
SAAD01-29/1835043/2009 Mª GRACIA VALENCIA FERNANDEZ	FUENGIROLA		
SAAD01-29/1848852/2009 ANTONIA GALVEZ GOMEZ	ALHAURIN EL GRANDE		
SAAD01-29/1848954/2009 ANA GALLEGO GONZALEZ	ALHAURIN EL GRANDE		
SAAD01-29/1848969/2009 SALVADOR FERNANDEZ CABRERA	MÁLAGA		
SAAD01-29/1849324/2009 LUISA GARCIA OCHOA	MÁLAGA		
SAAD01-29/1849344/2009 VICTORIA MARFIL ORTEGA	MÁLAGA		
SAAD01-29/1849378/2009 MARIA PEREZ SANCHEZ	MÁLAGA		
SAAD01-29/1849438/2009 ROSALIA BURGOS PAVON	MÁLAGA		
SAAD01-29/1849524/2009 DAWN IVONNE TODESCO	MONDA		
SAAD01-29/1849874/2009 CARMEN SUAREZ CORTACERO	RONDA		
SAAD01-29/1850124/2009 JUAN ROSA MACIAS	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA		
SAAD01-29/1850137/2009 MARIA JIMENEZ BLANCO	MÁLAGA		
SAAD01-29/1865045/2009 ISABEL PASCUAL GARCIA	VELEZ-MÁLAGA		
SAAD01-29/1865237/2009 DOLORES ESPEJO MALDONADO	TORRE DEL MAR		
SAAD01-29/1865405/2009 ANTONIO SALTO CHICANO	VELEZ-MÁLAGA		
SAAD01-29/1865463/2009 AGUSTIN ABAD MUÑOZ	VELEZ-MÁLAGA		
SAAD01-29/1866668/2009 LAZARO RUIZ LAVADO	FUENGIROLA		
SAAD01-29/1866759/2009 TERESA ROMERO BUENO	COLMENAR		
SAAD01-29/1866763/2009 JOSEFA GARCIA SANCHEZ	MÁLAGA		
SAAD01-29/1867015/2009 JOSEFA CORTES GARCIA	MÁLAGA		
SAAD01-29/1867041/2009 ANTONIO ZAMBRANO COLORADO	MÁLAGA		
SAAD01-29/1867057/2009 CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ	MÁLAGA		
SAAD01-29/1891207/2009 FRANCISCA SEDEÑO SEDEÑO	FUENGIROLA		
SAAD01-29/1891227/2009 FELIX PERAL ESPINOSA	MÁLAGA		
SAAD01-29/1891276/2009 FRANCISCO LOZANO GAVILÁN	MANILVA		
SAAD01-29/1892800/2009 ANDRES GARCIA GONZALEZ	ALHAURIN EL GRANDE		
SAAD01-29/1892991/2009 ANTONIA HERRERA MENA	ESTEPONA		
SAAD01-29/1895436/2009 TEODORA GARCIA MORENO	FUENGIROLA		
SAAD01-29/1895516/2009 CARMEN ALVAREZ MILLAN	CÁRTAMA		
SAAD01-29/1895916/2009 ANTONIO FERNANDEZ GOMEZ	MÁLAGA		
SAAD01-29/1895945/2009 MICHAELA MARTIN CANCA	MÁLAGA		
SAAD01-29/1896085/2009 TERESA NAVARRO PALOMO	MÁLAGA		
SAAD01-29/1896360/2009 CONCEPCIÓN MORALES QUIROS	MÁLAGA		
SAAD01-29/1896522/2009 LUISA AMAYA TORRES	MÁLAGA		
SAAD01-29/1896556/2009 FRANCISCA MUÑOZ VIDALES	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA		

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 14 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra clave que se cita:

Se somete a información pública el Proyecto «Agrupación de Vertidos de Martos (Jaén)», Clave: A5.323.928/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Martos (Jaén), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.
El objeto de este proyecto es resolver el problema ambiental planteado por la falta de depuración de las aguas residuales urbanas de la población de Martos (Jaén), en cumplimiento de la Directiva 91/271 CEE, la cual dice que hay que

disponer de un sistema de colectores para las aguas residuales urbanas hasta la EDAR, donde se tratarán previo vertido a cauce público.

2. Descripción de las obras.

La solución propuesta para llevar los vertidos hasta la EDAR consiste en aliviar las aguas en los actuales puntos de vertido para diluciones superiores a 5:1, llevando las aguas residuales hasta la EDAR, para ello se definen dos colectores, el Colector Principal, que parte del vertido de Fuente de la Villa y el Colector Sur que parte del otro vertido.

Colector principal.

Recoge el vertido 1 del arroyo Fuente la Villa y mediante el aliviadero principal pasamos las aguas residuales no diluidas al Colector Principal y continuando las aliviadas el embovedado existente. Dicho aliviadero se ubica al final del callejón existente en la calle Isabel Solís, previo cruce del antiguo ferrocarril, hoy vía verde.

A partir del aliviadero, se inicia el Colector Principal que discurre por gravedad durante sus aproximadamente sus 1.750 m de longitud, estando prevista una conducción de 800 mm. Se dota de pozos de registro en cada cambio de alineación y en un máximo de 30 metros. Dicho colector irá enterrado en todo el tramo y excavado a cielo abierto, salvo el cruce con la A-316,

cuyo desdoblamiento está prácticamente finalizado. Este cruce se ha previsto colocar el colector en el interior de una conducción de mayor diámetro que previamente habrá que hincar.

El colector finaliza en la parcela de la EDAR, donde entrega sus aguas para su depuración.

Colector Sur.

Recoge el vertido 2 del Polígono Industrial y mediante el aliviadero sur las aguas residuales no diluidas pasarán al Colector Principal, continuando las aliviadas hasta su vertido final en el arroyo Fuente de la Villa. Dicho aliviadero se ubica en el actual punto de vertido, previo a su llegada al arroyo.

A partir del aliviadero se inicia el Colector Sur que discurre igualmente por gravedad durante sus aproximadamente 150 metros de longitud, estando previsto una conducción de 300 mm. Se dota de pozos de registro en cada cambio de alineación y en un máximo de 30 metros. Dicho colector irá enterrado en todo el tramo y excavado a cielo abierto, salvo el cruce con el arroyo Fuente de la Villa, donde está previsto una conducción aérea autoportante.

El colector sur finaliza en un pozo de registro del Colector Principal donde entrega las aguas

3. Relación de afectados.

COLECTOR PRINCIPAL						
N.º Finca	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre (m ²)	Expropiación (m ²)
1	65	2	ROSA CABALLERO, MARÍA DE LA (HNOS)	1.013,24	77,53	3,00
2	65	3	RUBIA MENA, JOSÉ	592,72	16,58	0,00
3	65	4	ZAYA OSORIO CALVACHE, MARÍA	2.148,32	123,21	4,00
4	65	6	MEDINA ORTIZ, MIGUEL	1.114,60	115,84	2,00
5	65	7	YAÑEZ ESPEJO, FRANCISCO	778,97	44,97	2,00
6	65	12	LÓPEZ CÓZAR, MARÍA (HEREDEROS DE)	686,41	5,79	0,00
7	65	15	LUQUE CHAMORRO, RAFAEL (HR)	1.432,96	32,71	0,00
8	65	16	MELERO BARRANCO, MANUEL	1.108,10	118,35	3,00
9	65	17	AGUILA GARCÍA, MERCEDES	4.599,71	166,72	3,00
10	65	18	MELERO PEÑA, ANTONIO (HEREDEROS DE)	1.302,99	60,51	2,00
11	65	19	ÁGUILA GARCÍA, MERCEDES	229,81	96,05	2,00
12	65	20	MELERO PEÑA ANTONIO, (HEREDEROS DE)	182,34	102,32	2,00
13	65	21	MILLA MORA, JUAN ANTONIO (HEREDEROS DE)	914,73	155,88	4,00
14	65	24	GARRIDO GARCÍA, CARMEN	806,53	127,32	4,00
15	65	27	GARRIDO ROMÁN, MIGUEL	1.432,96	211,06	6,00
16	65	32	GARRIDO CHIQUERO, ANTONIO	1.108,10	162,27	4,00
17	65	33	RUIZ LÓPEZ, JOSÉ	4.599,71	703,50	18,00
18	65	41	CABALLERO CABALLERO, MÁXIMO	2.009,78	310,27	8,00
19	65	42	MOLINA PULIDO, JUAN	678,19	0,00	0,00
20	65	43	CABALLERO CARRASCO, JUAN DE DIOS	4.173,58	0,00	0,00
21	65	57	CASTILLO CASTILLO, ROSA MARÍA	666,34	0,00	0,00
22	65	56	URGEL-ESPUNY, S.L.	64,86	0,00	0,00
23	65	58	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	218,14	0,00	0,00

COLECTOR SUR						
N.º Finca	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre (m ²)	Expropiación (m ²)
24	65	151	ARANDA LÓPEZ, FRANCISCA	76,37	0,00	0,00
25	65	142	FINCAS Y PROMOCIONES CIPRESUR, S.L.	613,81	26,48	0,00
26	65	141	LLORET CABALLERO, JOSÉ LLORET CABALLERO, MARÍA TERESA LLORET CABALLERO, MARÍA ÁNGELES	89,61	0,00	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Martos, o ante la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Jaén en cuyas oficinas sitas en calle Santo Reino, 5-7, y durante los mismos días y en horas hábiles estarán expuestos los citados Pliego de Bases y Proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Jaén, 4 de septiembre de 2009.- El Director, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en calle Doctor Eduardo García Triviño-López, núm. 15, código postal 23071, de Jaén.

Interesado: Rafael Cruz de la Torre.
DNI: 77351538P.
Expediente: JA/2009/941/GC/CAZ.
Infracciones: Arts. 77.10 y 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 2 de septiembre de 2009.
Sanción: 1.202,02 euros (responsabilidad solidaria artículo 72.1, Ley 8/2003. Parte proporcional exigible al interesado: 300,51 euros).
Indemnización: 30,06 euros (responsabilidad solidaria artículo 72.1, Ley 8/2003. Parte proporcional exigible al interesado: 7,52 euros).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Rubén Martínez López.
DNI: 77363101W.
Expediente: JA/2009/946/G.C./CAZ.
Infracciones: 2. Grave. Arts. 77.10 y 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 3 de septiembre de 2009.
Sanción: 1.202,02 euros (responsabilidad solidaria art. 72.1 Ley 8/2003. Parte proporcional exigible al interesado: 300,51 euros).

Indemnización: 30,06 euros (responsabilidad solidaria art. 72.1 Ley 8/2003. Parte proporcional exigible al interesado: 7,52 euros).

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Armando Moreno Castro.
DNI: 26242711X.
Expediente: JA/2009/244/G.C./CAZ.
Infracciones: 1. Grave. Arts. 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 14 de septiembre de 2009.
Sanción: 1.202 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Domingo Hernández Heredia.
DNI: 26235185-M.
Expediente: JA/2009/425/GJCOTO/CAZ.
Infracciones: 1. Grave. Art. 77.9.2. Muy grave. Art. 78.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 7 de agosto de 2009.
Sanción: 4.602 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesada: Agrogestión del Sur, S.L.
DNI: B-18483396.
Expediente: JA/2009/543/GC/CAZ.
Infracciones: 1. Graves. Arts. 74.8, 74.15 y 77.15. 2. Muy grave. Art. 78.5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 15 de septiembre de 2009.
Sanción: 5.804 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Diego Andreo Sánchez.
DNI: 23245012Q.
Expediente: JA/2009/648/GC/PES.
Infracciones: 1. Leve. Art. 79.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 26 de agosto de 2009.
Sanción: 60 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Ramón Moreno Muñoz.
DNI: 26252020G.
Expediente: JA/2009/700/G.C./CAZ.
Infracciones: 1. Grave. Art. 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 16 de septiembre de 2009.
Sanción: 1.202 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: David de la Torre Albao.
DNI: 77328042H.
Expediente: JA/2009/709/G.J.DE COTO./CAZ.
Infracciones: 1. Grave. Arts. 74.10 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 25 de septiembre de 2009.
Sanción: 1.202 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: José Alberto Tiscar Román.
DNI: 75112932S.
Expediente: JA/2009/713/G.C./CAZ.
Infracciones: 1. Leve. Art. 76.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 27 de agosto de 2009.
Sanción: 60 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Antonio Lacal Bernal.
DNI: 40881447M.
Expediente: JA/2009/737/G.C./PES.
Infracciones: 1. Grave. Art. 79.1 y 79.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 14 de septiembre de 2009.
Sanción: 120 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado/a: Ángel Chisbert García.
DNI: 20163463-F.
Expediente: JA/2009/857/G.C./ENP.
Infracciones: 1. Leve. Art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.
Fecha: 10.8.2009.
Sanción: Multa de 60,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Gámez Fernández, Diego.
DNI: 26431973M.
Expediente: JA/2009/581/AGMA/FOR.
Infracciones: 1. Grave. Art. 76.6 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
Fecha: 17 de agosto de 2009.
Sanción: 601,02 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Bartolomé Zurita Santos.
DNI: 26170661L.
Expediente: JA/2009/893/OTROS FUNC./RSU.
Infracciones: 1. Tipificada en el artículo 34.4.b) de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 19 de agosto de 2009.
Sanción: Multa de 300 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Evaristo Redondo Angullo.
DNI: 26170271C.
Expediente: JA/2009/947/G.C./RSU.
Infracciones: 1. Tipificada en el artículo 34.3.B) de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 10 de septiembre de 2009.
Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo presentación: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Antonio Cortecero Cano.
DNI: 05899004S.
Expediente: JA/2009/953/AG.MA./RSU.
Infracciones: 1. Tipificada en el artículo 34.4.C), de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 10 de septiembre de 2009.
Sanción: Multa de 600 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo presentación: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesada: Hormigones Surbeto, S.L.
DNI: B14305155.
Expediente: JA/2009/182/AG.MA./RSU.
Infracciones: 1. Tipificada en el artículo 34.4.C), de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 24 de agosto de 2009.
Sanción: Multa de 500 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo presentación recurso de alzada: Un mes a contar desde su notificación.

Interesado: Pedro Martínez Ruez.
DNI: 26467618T.
Expediente: JA/2009/359/P.A./RSU.
Infracciones: 1. Tipificada en el artículo 34.4.C) de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 18 de agosto de 2009.
Sanción: Multa de 50 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo presentación recurso de alzada: Un mes a contar desde su notificación.

Interesado: María Sacramento Villegas Pérez.
DNI: 24255243.
Expediente: JA/2009/469/AG.MA./RSU.
Infracciones: 1. Tipificada en el artículo 34.4.D) de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 27 de agosto de 2009.
Sanción: Multa de 300 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo presentación recurso de alzada: Un mes a contar desde su notificación.

Jaén, 9 de octubre de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 19 octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, relativo a subsanación y mejora de la solicitud de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas.

La Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Cádiz se encuentra tramitando los expediente de comunicación de usos privativos de aguas públicas al amparo del art. 54 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Ante la imposibilidad de notificar la subsanación y mejora de solicitudes de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas, en base al artículo 71 de la Ley 30/1992 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios

de los preceptivos Ayuntamientos y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

REF. EXPTE.	INTERESADO	FINCA
4618/2005	Ana Gavilán Fernández	Sotillo
1942/1998	Sergio Herranz Alcaraz	Pintor Glez. De Bilbao 194b
247/2004	Vanessa Ruiz Calderón	Roncero Bajo
938/2005	Oscar Calderón Contreras	Roncero
2490/2005	Francisco Javier Oyarzabal Latorre	Cañada del Duende
3867/2005	Francisco J. Vázquez González	Angorilla
3767/1993	José Gamaza Saborido	Loma del Concejo
12030/2006	Isabel Soto Durán	Roncero Bajo
12012/2006	M ^a Auxiliadora Troncoso Macías	El Pinar
1214/1998	Sergio Herranz Alcaraz	El Santiscal
3059/2003	Tomás Girón Soto	Las Sierpes
2196/2005	Manuela Templador Durán	Concejo
1459/1990	Guadalupe García Ibáñez	Frontones de Matite
4092/2005	Jose M ^a Ríos Carrera	La Alcaidia y Campiñuela
542/2004	Juan Carlos Téllez Cárdenas	Cañada del Romeral
3779/2005	Enrique Alcaide Valero	Derramaderos de Monarda
1867/1994	Manuel Benítez Bueno	Fain
1497/2006	Manuel Roldán Álvarez	Don Gil
1543/2005	Francisco Salas Sánchez	Lucía León 32
2369/2004	Ibernifas, S.L.	Mirador de los Navazos
3764/2005	Antonio García Garrucho	Roncero
1037/2005	Juan Castro Fernández	Don Gil
12153/2006	Juan Jesús Álvarez Bautista	Las Abiertas
314/2005	Vicente Núñez Gallego	Roncero Bajo
1150/2004	Pedro Segerius Valle	Huerta de la Morena
329/2004	Macarena Godillo Perezca	Roncero Alto
1124/2005	Diego Parrilla Jiménez	Roncero Bajo
2477/2005	José Andrés López Sánchez	Romeral
2527/2005	Jorge Muñoz Estévez	Roncero Bajo
5851/2005	Teresa Quiñones Cabrera	Orión
12255/2006	Tomás Rivera Santiago	Lomos de Alcalá
12186/2006	Frans Smits	Los Palmares
12188/2006	Frans Smits	Los Palmares

En consecuencia, se pone en conocimiento de los citados interesados que deberán aportar la documentación necesaria para continuar con la tramitación del expediente, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de expedición del presente anuncio. En caso contrario, y ante la imposibilidad de continuar con la tramitación del expediente se procederá al archivo definitivo del mismo.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden obtener información adicional sobre los expedientes en trámite, en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua, sita en el Recinto Interior Zona Franca, Edif. Melkart, 1.ª planta, en Cádiz (C.P. 11071), o en el Tlf.: 956 818 880, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Cádiz, 19 de octubre de 2009.- La Directora, P.A., el Gerente Provincial, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 2 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de bases para la selección de plaza de Técnico Auxiliar de Informática.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática vacante en la plantilla de funcionarios y que figura en el anexo I que se acompaña a estas bases.

La plaza objeto de esta convocatoria esta incluida en la oferta de empleo de 2009, aprobada por resolución de la alcaldía de fecha 15 de abril de 2009 y publicada en el BOP de

Córdoba de 30 de abril del mismo año y esta dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen.

2. Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos a que se refiere la presente base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test relacionadas con el temario aprobado junto con las bases (Anexo II). Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas de conformidad con la fórmula de corrección que se determine por el Tribunal Calificador en el momento previo al inicio del ejercicio. Este ejercicio se puntuará de 0,00 a 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Segundo ejercicio: También de carácter obligatorio, consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con los cometidos y tareas de la plaza, relacionados con los bloques de materias específicas del temario que figura en el Anexo II, en la forma y tiempo que determine el Tribunal, que facilitará a los aspirantes los medios de actuación precisos. Este ejercicio se puntuará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

5. Desarrollo de los ejercicios.

5.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

5.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

5.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

6. Solicitudes.

6.1. Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

6.2. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberán ir acompañadas del correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

6.3. Derechos de examen.- Los derechos de examen serán de 25 euros, sin perjuicio de las bonificaciones y exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de Cabra- y se satisfarán mediante ingreso metálico o transferencia a la c/c. Número 2024 0018 19 8800000544 abierta a nombre del Ayuntamiento de Cabra en Cajasur, consignando en el texto «Oposición de Técnico Auxiliar de Informática» y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a. Se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 6.2.

7. Admisión de los aspirantes.

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilustrísima Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

7.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan.

7.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través de Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por la Mutua de Accidentes de Trabajo del Ayuntamiento de Cabra.

8. Tribunales.

8.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente/a: un/a funcionario/a designado por la Alcaldía y suplente. Secretario, el de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue. Cuatro Vocales, que deberán poseer Titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para la plaza convocada: Un funcionario/a de la Junta de Andalucía y suplente; Tres Vocales a designar por la Alcaldía y suplentes.

La Junta de Personal podrá designar un representante para asistir a la realización de las pruebas y a las sesiones del Tribunal, sin voz ni voto.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilustrísima Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.3. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, de forma previa a la realización del primer ejercicio, declaración escrita de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

8.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base

de su colaboración con el órgano de decisión, para todas o algunas pruebas, con igual régimen de devengo de indemnizaciones que corresponda a los miembros del Tribunal.

8.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado a la Ilma. Sra. Alcaldesa con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

9.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 3.

9.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabra se aportará de oficio la documentación.

9.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

10. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: 1.
Escala: Administración Especial.
Subescala de Servicios Especiales.
Denominación: Técnico Auxiliar de Informática.
Grupo C1.
Sistema de selección: Oposición libre.
Titulación exigida: Título de Bachiller, FP II o equivalente.
Derechos de examen: 25 euros.

ANEXO II

T E M A R I O

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. Reglamentos y otras disposiciones generales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El procedimiento administrativo local: Fases del mismo. El silencio administrativo: Concepto y clases.

Tema 6. Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. Organización Municipal: Organos colegiados y unipersonales. Competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Selección y clases. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 8. Las Haciendas Locales. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE II

Tema 1. El personal de informática y sus funciones. El modelo de referencia de funciones informáticas (MRFI).

Tema 2. Protección jurídica de los programas de ordenador. Licencias de uso.

Tema 3. Protección de datos de carácter personal: Leyes y reglamentos que la regulan.

Tema 4. Seguridad Informática. Protección física y medios de protección. Políticas de copias de seguridad.

Tema 5. Seguridad Informática. Protección lógica: Identificación y autenticación de usuarios. Cifrado o criptografiado. Virus informáticos y otros códigos dañinos.

Tema 6. Los sistemas de información: Definición y estructura. La metodología Métrica.

Tema 7. Principales sistemas de información en la Administración Local. Intercambio de Información entre las Administraciones Públicas: INDALO.

Tema 8. La informática en la gestión de expedientes de la Administración Local. El Registro de Entrada y Salida. Especificaciones SICRES.

BLOQUE III

Tema 1. Los ordenadores personales. Arquitecturas y sistemas operativos.

Tema 2. Arquitectura IBM-PC. Procesadores. Buses. Tipos de memoria. Controladores de disco. Discos duros: Tipos y características.

Tema 3. Principales dispositivos de entrada y salida de datos. Dispositivos de vídeo y monitores. Impresoras: Tipos, características y utilidades. Almacenamiento externo: Disquetes, CD-ROM, DVD y otros medios de uso extendido.

Tema 4. Sistemas MS-Windows 9x. Estructura de directorios. El registro y los ficheros INI. Configuración del sistema. Configuración del inicio del sistema. El escritorio y la barra de tareas.

Tema 5. Sistemas MS-Windows NT. Sistemas de ficheros y seguridad asociada. Estructura de directorios. El registro. Ficheros de configuración e inicio del sistema.

Tema 6. Ofimática. Aplicaciones verticales y horizontales. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Organizadores personales. Clientes de correo electrónico. Clientes Web.

Tema 7. Servicios de ficheros e impresoras. Redes entre pares. Redes basadas en servidor. Grupos de trabajo y dominios. Servicios de directorio.

Tema 8. El medio físico en las redes de área local. Interfaces de red. Hardware asociado a las redes de área local: Interfaces de red, concentradores y conmutadores.

Tema 9. Sistema operativo UNIX: Características generales. UNIX y los estándares. Versiones de UNIX. Formato de los órdenes UNIX. Caracteres especiales de Shell. Comandos generales UNIX.

Tema 10. Sistema operativo UNIX: Organización de ficheros y directorios. Reglas para denominación de ficheros y directorios. El directorio de trabajo. Órdenes orientadas a ficheros y directorios. Permisos y propiedad de ficheros.

Tema 11. Programación shell. Procedimiento shell. Variables shell. Argumentos para los procedimientos shell. Ordenes shell.

Tema 12. Administración del sistema UNIX. El superusuario. Orden su. Gestión de discos flexibles, CD-ROM y cintas. Copias de seguridad. Gestión de usuarios. Gestión de impresoras.

Tema 13. Comunicaciones: El modelo ISO. La capa física. La capa de enlace. La capa de red. Hardware: Interfaces de red, concentradores, conmutadores, puentes, encaminadores, modems y dispositivos RDSI.

Tema 14. Protocolos TCP/IP. Direccionamiento IP. Configuración de TCP/IP en MS-Windows y UNIX. Resolución de nombres. Principales aplicaciones sobre TCP/IP.

Tema 15. Conceptos de Internet e intranet. Correo electrónico, funcionamiento y protocolos. HTTP: Servidores, clientes y proxys. HTML y programación web.

Tema 16. Sistemas clientes/servidor: Concepto y aplicaciones. Sistemas clientes/servidor multinivel. Ventajas e inconvenientes frente a la arquitectura centralizada.

Tema 17. Diseño e implantación de aplicaciones informáticas. Diagramas, organigramas, tablas de decisión. Verificación y pruebas.

Tema 18. Lenguajes de programación: Concepto y tipos. Programas fuente y objeto. Intérpretes y compiladores.

Tema 19. Organización de la Información. Registros, ficheros, bibliotecas y bases de datos. Modos de acceso a ficheros.

Tema 20. Programación en sistemas personales: Especial mención a Visual BASIC, VBScript y VBA. Programación para administración UNIX: Lenguajes de script.

Tema 21. Bases de datos relacionales. Conceptos básicos. Lenguajes de manipulación y administración de bases de datos: SQL y QBE.

Tema 22. SGBDR comerciales: Especial mención a ORACLE. Bases de datos en sistemas personales: MS-ACCESS y sistemas de ficheros XBASE.

Tema 23. SQL. Órdenes de manipulación de datos (DML). Ordenes de definición de datos (DDL).

Tema 24. Aplicaciones de bases de datos. PL/SQL. Modelo de objetos ADO.

Cabra, 2 de octubre de 2009.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Villatoro Carnerero.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de bases para la selección de plaza de Encargado del cementerio municipal.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y que figura en el Anexo I que acompaña a estas bases.

1.2. La plaza objeto de esta convocatoria esta incluida en la Oferta de Empleo de 2009, aprobada por resolución de la alcaldía de fecha 15 de abril de 2009 y publicada en el BOP de 30 de abril del mismo año y esta dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen.

2. Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera del Itmo. Ayuntamiento de Cabra en la Escala, Subescala y categoría inmediata anterior a la que se aspira.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente o bien tener una antigüedad, como mínimo de 10 años en la Subescala de Servicios Especiales, o bien una antigüedad de 5 años y haber superado un curso específico de formación al que se accederá con criterios y objetivos y con cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 22.^a de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabra, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 euros, sin perjuicio de las bonificaciones y exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de Cabra y se sa-

tisfarán mediante ingreso metálico o transferencia a la c/c número 2024 0018 19 8800000544 abierta a nombre del Ayuntamiento del Cabra en Cajasur, consignando en el texto «Oposición de Encargado del Cementerio» y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a. Se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en esta base.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de 3.^a, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a designado por la Alcaldía y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a de la misma en quién delegue.

Cuatro Vocales: Un funcionario/a de la Junta de Andalucía y suplente y tres miembros a designar por la Alcaldía y suplentes.

La Junta de Personal podrá designar un representante para asistir a la realización de las pruebas y a las sesiones del Tribunal, sin voz ni voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 65% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 35%. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el primero de los apartados de méritos del baremo de la fase de concurso, contemplados éstos por el orden del mismo y de persistir la igualdad se resolverá mediante sorteo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público en el tablón de anuncios previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Segunda fase: Oposición.

Consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal relacionadas con las materias comprendidas en el Programa establecido en el Anexo III a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se establecen en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso a la subsescala y consecuentemente a la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

9. Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia quedara excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que este debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

10. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constara las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer la reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figuraran e/los aprobado/s por orden de puntuación, en numero igual al de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentaran en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte de la convocatoria se exigen en la base 3.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir numero suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días hábiles presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por la Presidenta de la Corporación el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados presentaran juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizaran únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

11. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: 1.
Escala: Administración Especial.
Subescala de Servicios Especiales: Personal de Oficios.
Denominación: Encargado del Cementerio.
Grupo: C2.
Sistema de selección: Promoción interna. Concurso-oposición.
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Derechos de examen: 20 euros.

ANEXO II

Baremos para el concurso de méritos.

- Valoración de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas, con relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

- De 20 a 40 horas o de 4 a 7 días: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,40 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 1 punto.
- De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 2 puntos.
- De 301 horas a 400 horas o de 61 a 80 días: 3 puntos.
- De más de 401 horas o de 81 días: 4 puntos.
- Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 5 puntos.

- Antigüedad: Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio y fracción superior a 6 meses los prestados en el Ayuntamiento de Cabra.

Puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

ANEXO III

T E M A R I O

Programa.

Tema 1: Aproximación a la regulación general de sanidad mortuoria y cementerios municipales. Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales, Ley 7/85 Rto. Bienes de la EE.LL.

Tema 2: Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en el ámbito de la CA de Andalucía. Ordenanzas o reglamentos municipales de servicio.

Tema 3: Prácticas de sanidad mortuoria.

Tema 4: Conducción y traslado de cadáveres.

Tema 5: Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.

Tema 6: Empresas, instalaciones y servicios funerarios.

Tema 7: Normas generales para la construcción, ampliación y reforma de cementerios.

Tema 8: Instalaciones, equipamiento y servicios de los cementerios.

Tema 9: Administración de los cementerios. Registro de inhumaciones, cremaciones y exhumaciones. Infracciones y sanciones.

Tema 10: Ordenanza fiscal reguladora de tasa por los servicios del cementerio municipal de Cabra.

Tema 11: Reglamento de servicios del cementerio municipal «San José» de Cabra.

Cabra, 2 de octubre de 2009.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Villatoro Carnerero.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, de bases para la selección de plaza de Oficial de Policía Local.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

- En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo prestados como Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (en su caso, deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a.

- 60 € (Tarifa Normal).

- 50 € (Tarifa Especial: inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, o estar empadronado en el municipio).

Su cuantía se ingresará en la siguiente cuenta Bancaria a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: Entidad Cajasol (C/ Inés Rosales, s/n, esquina Calle Real), n/cta.: 2106/0419/48/1100000015, o bien mediante giro postal o telegráfico, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de..... y el nombre del o de la aspirante».

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 4 del R.D. 896/1991, estando constituido por un (1) Presidente, cuatro (4) Vocales y un (1) Secretario. Este último tendrá voz, pero no voto.

Uno de los Vocales será designado por la Junta de Andalucía.

6.2. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuanta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Su actuación será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible en cuanto a su composición, a la paridad entre hombre y mujer, y deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.3. El Tribunal en su calificación final no podrá proponer, para su nombramiento, un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, ello al amparo de lo previsto en el artículo 61.8. de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación

complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Su composición e identidad se publicará conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. En orden a determinar la categoría y percepción de asistencias por parte del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos (Anexo XVIII).

6.9. A efecto de comunicaciones y de más incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sito en C/ Convento, 8 C.P. 41950.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Públicas, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera Fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose

finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda Fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera Fase: Curso de Capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición..

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. El aspirante que alegue estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obte-

nidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno serán nombrados funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Publicidad e impugnación.

13.1. Las presentes bases y convocatoria serán objeto de información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante su publicación en el BOP de Sevilla y BOJA, en consonancia con lo establecido en el artículo 6 del R.D. 896/1991.

13.2. Del mismo modo, presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y

en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castilleja de la Cuesta, 7 de octubre de 2009.- El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: .

Medalla de Oro:	3 puntos
Medalla de Plata:	2 puntos
Cruz con distintivo verde:	1 punto
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La

libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una de-

tención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 15 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a la persona interesada que en el Anexo se relaciona, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones asimismo relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la caducidad del procedimiento, en aplicación del artículo 92.3 y 4 de la misma.

A N E X O

Expte.: 367/2009.

Fecha Resolución: 14.10.2009.

Interesado (NI) y municipio últ. domicilio: Blas Ruiz Fernández (27258558Q), Almería.

Art. L21/07, Infracción: 78.a) (1).

Sanción €: 100.

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía de extracto de las Resoluciones, asimismo, relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las personas interesadas deberán abonar la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo, pudiendo hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L. 21/07 Infracción	Sanción €
294/2009	24/09/2009	JONAS MACKINLAY DEL CERRO SOL, MARBELLA (MÁLAGA)	78.a (1)	100 €
315/2009	24/09/2009	PREVISIÓN MÉDICA COSTA DEL SOL, S.L., OJÉN (MÁLAGA)	78.a (1)	100 €
330/2009	24/09/2009	MARÍA DEL MAR CAMPOS NÚÑEZ, AYAMONTE (HUELVA)	78.a (1)	100 €
340/2009	24/09/2009	INYMIA HERO, S.L., MADRID.	78.a (1)	100 €

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 19 de octubre de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2009, de la Sdad. Coop. And. Emsepesa, de disolución y liquidación. (PP. 2911/2009).

En la Asamblea General y Universal de Emsepesa, Sociedad Cooperativa Andaluza, celebrada el 17 de septiembre de 2009, se acordó por unanimidad de sus socios la disolución y liquidación de dicha cooperativa, nombrando como Liquidadora a doña Aurora Flores García, y siendo su balance final el siguiente:

Activo
Efectivo: 3.006 €.

Patrimonio neto y pasivo
Capital Social: 3.006 €.

Salobreña, 18 de septiembre de 2009.- La Liquidadora, Aurora Flores García.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, de la Sdad. Coop. And. Sace Onuba, de liquidación. (PP. 3034/2009).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace pública la Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad Sace Onuba, S. Coop. And., para el próximo día 10 de noviembre de 2009, a las 20 horas, en el domicilio social de la calle Puerto, núm. 25, 1.º D, de Huelva, a fin de aprobar el Balance Final Liquidatorio y el proyecto de distribución del activo.

Huelva, 5 de octubre de 2009.- El socio liquidador.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63